LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

Datos para Radicación del Proceso

Tipo de Juzgado: 45 (Código) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (Denominación)

Especialidad: ____ (Código) ____ (Denominación)

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA EN ACUMULACION

ACUMULADO DE GILBERTO GOMEZ SIF

No. Cuadernos: ____ Folios Correspondientes: ____

Cuantía: $ ____ Mínima ____ Menor ____ Mayor ____

Demandante(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
JOSE ALEJANDRO	MARTINEZ	H.	

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

Demandado(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
ADA LUZ	LLANOS	DE CHAPARRO	

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

Dirección Notificación ____ Teléfono ____

Apoderado

2001

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apell

Dirección Notificación ____

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la dem

Radicado Proceso (MINIMA) (MENOR)

UNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
15 TELEFONO: 284 3037

CD-LIBTRDPS-4174

HERNAN SORIANO BERMUDEZ
ASESOR DE SEGUROS
Carrera 10 No. 14 30 Of. 204
Teléfono: 334 32 37

C. Calle 71A No. 6-30
Y AGENCIAS EN LA

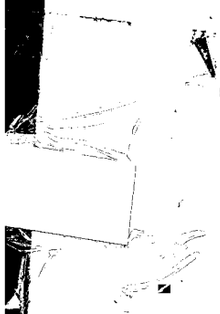

5256

LETRA DE CAMBIO

ACEPTA

Fecha: _____ No. _____ Por $ 324.401

Señor(es): Ada Luz Llanos de Chaparro

El 27 de Marzo de 19 98

Se servira(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogota.

_____ por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo

a la orden de: Inversiones S. y S. de Colombia Ltda.

La cantidad de: trescientos veinticuatro mil cuatrocientos un Peso m/le.

Pesos m/l más intereses durante el plazo del _____ % y de mora del _____ % mensuales.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1.	Calle. 55 # 73A-43.	4124478.
2.	Ap. 302 INT 12.	
3.		

Atentamente

Ada Luz Llanos Deb

(GIRADOR)

2. C.C. 35.517.497 Facatativa

Ced. o NIT. Ada Luz Llanos De Chaparro

3. 35.517.497 Facatativa

Ced. o NIT.

Ced. o NIT.

22799

escritura pública de venta e hipoteca número 3254 del 24 de Octubre de 2011 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El lote de terreno No. 04 manzana 6 junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Calle 72 Sur No. 7-10 zona de Usme Urbanización Granada, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 3254 del 24 de Octubre de 2011 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

IV. H E C H O S

1- Los Señores **NATHALY ACEVEDO GARCIA y NELSON ENRIQUE HERNANDEZ VARGAS**, recibieron de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad $35.000.000.oo M/cte, que constan en el Pagaré No. 199200214179, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, los señores **NATHALY ACEVEDO GARCIA y NELSON ENRIQUE HERNANDEZ VARGAS,** constituyeron hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública 3254 del 24 de Octubre de 2011 de la Notaría 2ª. del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40233434, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

3.- En su calidad de actuales propietarios del inmueble hipotecado, son demandados los señores **NATHALY ACEVEDO GARCIA y NELSON ENRIQUE HERNANDEZ VARGAS,** quienes han incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200214179.

V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

01

1930127 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MARZO DEL 2001 HORA 11:20:37

01C03030902900PPA0525 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES S Y S DE COLOMBIA LTDA
N.I.T. : 08300320102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00713417

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2054 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. DEL 14 DE MAYO DE 1996, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 1996, BAJO EL- NO. 543561 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO MINADA: INVERSIONES S Y S DE COLOMBIA LTDA.-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001749	2000/05/04	00019	SANTA FE DE BOG	00730080	2000/05/24

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2016 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: - EL OBJETO DE LA COMPAÑIA SERA LA IMPORTACION, EX PORTACION, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, TRANSFORMACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, ARTICULOS DE TOCADOR PRODUCTOS PARA LA PRESENTACION Y ASEO PERSONAL EN GENERAL, PARA - LA INDUSTRIA Y COMERCIO. ASI MISMO, IMPORTAR Y EXPORTAR INSUMOS,- PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, VEHICULOS Y EQUIPOS EN GENE- RAL QUE LA SOCIEDAD ESTA EN CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR O SEAN NE- CESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: ---A.- ADQUIRIR, DAR, TOMAR - EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, CUALQUIER Y TODOS - LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTAS - OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN - FORMA ADECUADA SU OBJETO SOCIAL. ---B.- EFECTUAR OPERACIONES DE - PRESTAMOS Y DESCUENTOS, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PER SONALES, ABRIR, OPERAR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O DE AHORRO.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y- EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, --- SEAN CIVILES O COMERCIALES; ---C.-SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR- O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR DISFRUTAR Y EXPLOTAR MAR - CAS, DISEñOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDI- MIENTOS, TECNOLOGIA Y MARCAS REGISTRADAS, EN DESARROLLO DE SU OB- JETO SOCIAL; ---D.- PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS SO- CIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COM -

PLEMENTARIO; ---E.-EN GENERAL ENTRAR EN O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O - CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO LA PROPIEDAD, PERMITIDOS - POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE- SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHO OB- JETO.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 3,000,000.00000 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME C.C. 00080272391
NO. CUOTAS: 1,950.00 VALOR:$1,950,000.00
PAZOS MONSALVE CLAUDIA JIMENA C.C. 00052031943
NO. CUOTAS: 1,050.00 VALOR:$1,050,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR :$3,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: - LA COMP AÑ IA TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002054 DE NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 1996 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00543561 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME	C.C.00080272391

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE MAYO DEL 2000 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00730080 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PAZOS MONSALVE CLAUDIA JIMENA	C.C.00052031943

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: - LA ADMINISTRACION DE LA COM PAÑIA Y EL USO DEL NOMBRE SOCIAL, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE - CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES - LEGALES DE LA COMPAÑIA EN JUICIO O FUERA DE JUICIO. SON ATRIBUCIO NES DEL GERENTE O SUS SUPLENTES. ---A.- EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; --- B.-REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA TODOS LOS ACTOS, CON TRATOS Y NEGOCIOS QUE CREA CONVENIENTES PARA EL BUEN EXITO ECONO- MICO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS C.- REPRESENTAR, COMPROMETER Y OBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN- TODAS LAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPON - DAN EN ARMONIA CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 28 NO. 50-39
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE

01

1930128O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MARZO DEL 2001 HORA 11:20:38

01C03030902900PPA0525 HOJA : 002

* *

INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO TECNICO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 285 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conferida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.48%	---
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	---	46.74%
0093	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39%	---
0094	29-Ene-99	01-Feb-99	28-Feb-99	---	44.06%
0297	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.95%	---
0298	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	---	44.32%
0275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76%	---
0276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	38.31%
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.37%	---
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14%	---
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46%	---
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	---	28.16%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22%	---
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	24.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	26.9%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26%
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96%	---
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	27%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	26%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	24.22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	25%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40%	---
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	23%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48%	---
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	19%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.43%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	18%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	18%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90%	---
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	18%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	16.77%	---
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	17%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	16.44%	---
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	17%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	16.92%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	17%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22%
1482	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08%	---
1483	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80%	---
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	24%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	24.00%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	25%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	20.89%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	25.02%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	a la fecha	25.11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	a la fecha	---	19.60%

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo envía periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 99 Decreto 2150 de 1995).

Bogotá D.C.,

(Fda.) RICARDO LEON VALDES
Delegado Técnico

P1-0-25

Fecha Superintendencia Bancaria

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

5

Exp. 22799
Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

ACUMULACION DE DEMANDA ART. 540.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C. S. J., actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Y EN ACUMULACION DE DEMANDA, se libre mandamiento de pago a mi favor y en contra de la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad.

HECHOS

1. La demandada acepto una letra de cambio, por valor de $ 324.401,oo., pagadera el 27 de marzo de 1998, a la orden de INVERSIONES S Y S DE COLOMBIA LTDA.

2. La demandada ha prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le han hecho con ese fin.

3. La firma S Y S DE COLOMBIA LTDA., a través de su representante, me endosó en propiedad el titulo valor.

4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de $ 324.401,oo., capital representado en una letra de cambio.

2. Por los intereses moratorios de que trata él articulo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 28 de marzo de 1998, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

PRUEBAS

Anexo a su despacho letra de cambio, enunciada en el acápite de los hechos, Certificación de la superbancaria.

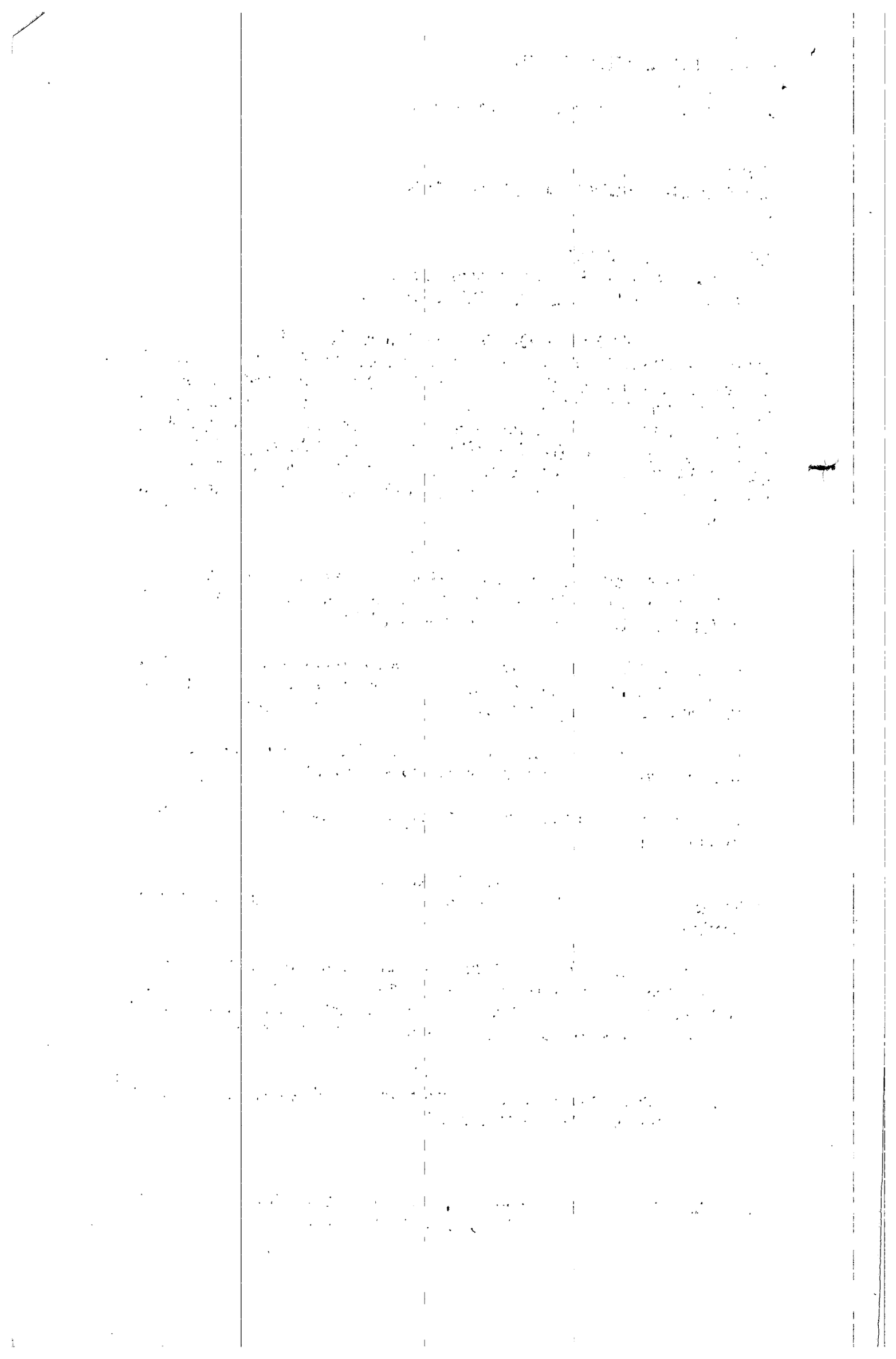

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

6

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a $4.290.000,oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , Y demás normas concordantes del C. de Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, Certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995) certificado de Cámara de Comercio de Inversiones S y S DE COLOMBIA LTDA..

NOTIFICACIONES

1. Demandada, en la CALLE 55 No. 77 A – 46, BL. G –15, Apto. 302, de Bogotá.

2. Suscrito, CARRERA 23 No. 51-17, de Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.
IMP.III-08-01.

RECIBIDO 12 MAR 2001
Copia archivo
1 Traslado
Solicitud Medidas cautelares
1 Letra
Camara de Comercio

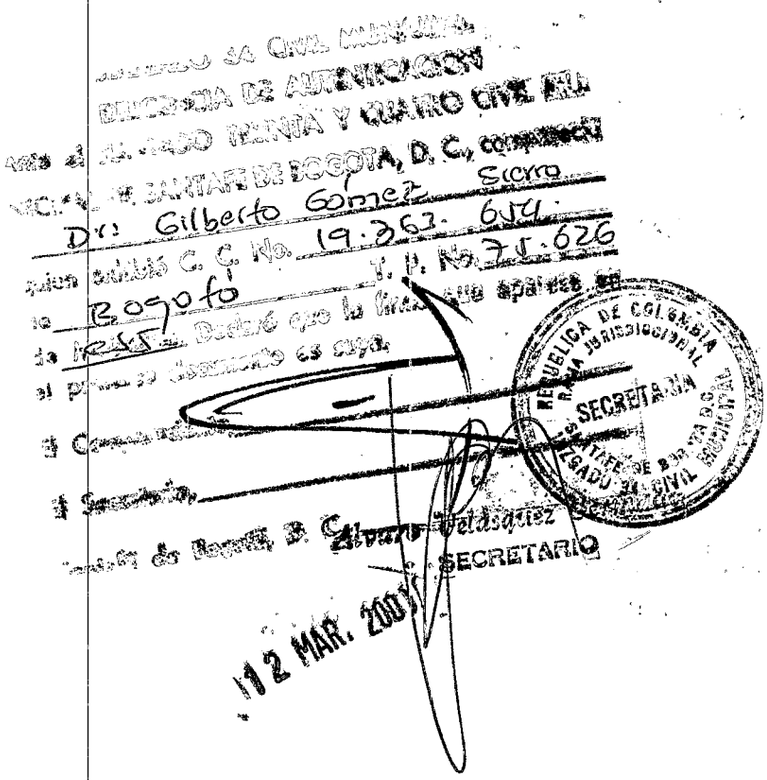

MARZO -16 - el -2001. - En la fecha al Despacho informando que anexo un traslado, una letra, certificación y escrito de solicitud de medidas cautelares.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO.

7

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno de marzo del año dos mil uno.-

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de ser rechazada se indique la fecha del endoso en propiedad del título valor base de la acción.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. ____ DE HOY 23 MAR. 2001

EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO.

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

ACUMULADO DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que subsano la demanda en los siguientes términos:

1. La fecha de endoso en propiedad fue el 11 de agosto de 1999.

Allego copias, para el archivo y los traslados de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,

4 Folios

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
Exp.

Carrera 23 No. 51-17 Galerías Bogotá, D.C. – P.B.X: 3100602
3100603 – 3100647 – 3100650 - 3100656

ABRIL 4.-- Del-2001.- En la Fecha al Despacho informando que dentro de término la parte actora presentó el anterior escrito , allegó copias.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. dieciocho de abril del dos mil uno.-

Téngase en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y en la forma indicada.

Una vez se preste la caución ordenada en el cuaderno número dos, se decidirá lo conducente.-

NOTIFÍQUESE.

El Juez

GRACILIANO ROMERO HERNANDEZ.-

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 23 ABR. 2001

9

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete de abril de dos mil uno.-

Como del título ejecutivo allegado con la demanda se establece a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, la demanda de acumulación reúne los requisitos señalados en el art. 75 del C. de P.C., el Juzgado acorde con lo previsto por los art. 488, 497, 498 y 540 del C. de P.C., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO**, mayor de edad y domiciliados en esta ciudad y a favor de **GILBERTO GOMEZ SIERRA,** así mismo mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO ($324.401.oo)** como capital, representados en una letra de cambio, por los intereses moratorios comerciales liquidados desde el 28 de marzo de 1998 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa del 3% mensual.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 064 DE HOY 02 MAYO 2001
EL SECRETARIO,

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Distrito Judicial de: Bogotá Juzgado: 45 civil municipal

Ciudad: Bogotá Fecha: Enero 25-02 Valor $ 6.500=

Pagado a:

Nit. o C.C.

Por Concepto de: Notificación proceso ejecutivo de Jose Alejandro Martinez vls Ada Luz Llanos. Se cancela para la acumulación de 665.

Código Proceso No.

Firma - Responsable

RECIBIDO 25 ENE 2002

Firma - Recibido:

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 177 - JMCU - 2000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECIBO DE CAJA MENOR No. 1

Distrito Judicial de: Bogota

Ciudad: [redacted]

Juzgado: 45

Fecha: 31-05-002

Pagado a: Jose Alejandro martinez Valor $ 11000

Por Concepto de: ADA luz llanos de chaparro Nit. o C.C.

Firma - Responsable

Código:

Proceso No. Ejecutivo

Firma - Recibido:

RECIBIDO 31 MAY 2002

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 177 - JMCU - 1998

14

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RECIBO DE CAJA MENOR No. 13

Distrito Judicial de: Bta Juzgado: 45 civil municipal

Ciudad: Bta Fecha: Feb 22 de 2002 Valor $ 6.500=

Pagado a: Nit. o C.C.

Por Concepto de: Notificación proceso ejecutivo de Jose Alejandro Martinez v/s Ada Luz Llanos Acumulados Proceso No de Gilberto Gomez S

Firma - Responsable

Código

Firma - Recibido:

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 177 - JMCU - 2000

RECIBIDO

El(la) Notificado(a),

Ada Luz Llanos De Chaparro
cel 3157197 ta@alcatel.net.

Quien Notifica,

El Secretario,

[redacted]

27799

15

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, notificada como se encuentra la demanda, sírvase continuar con el proceso.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. VI-29-02.

RECIBIDO 2 JUL 2002

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

10 FEB. 2003

PASA HECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER.

Armando Silva Neto

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL. 16

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo del dos mil tres.-

Mediante escrito presentado el día doce de marzo de dos mil uno, el doctor GILBERTO GOMEZ SIERRA, promovió demanda de acumulación directa contra la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, tendiente a lograr por este medio la satisfacción de la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($324.401.oo) y sus correspondientes accesorios, capital representado en una letra de cambio.-

De conformidad con lo estatuído en el Artículo 540 del C.- de P.C., el Juzgado mediante providencia de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, libró mandamiento de pago en la forma solicitada, esto es por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($324.401.oo) así como por los intereses moratorios causados desde el 28 de marzo de 1998 a la tasa del 3% mensual.-

La notificación se surtió con la demandada personalmente el quince de junio de dos mil dos, conforme al escrito visible a folio 14 del cuaderno No. 3 sin que dentro de la oportunidad legal correspondiente hubiese opuesto al ejercicio de la acción excepción alguna, ni previa ni de mérito lo cual ,impone proferir sentencia con arreglo a lo previsto en el artículo 507 del C. de P.C.

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar, que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que deben estar presentes en toda relación jurídica procesal, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del juez se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate con providencia de mérito.

En relación con los documentos allegados como base de la ejecución se ha de precisar, que reúnen las calidades señaladas en el Artículo 488 del C. de P.C. para demandar las obligaciones en ellos contenidas, pues provienen del

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C., [illegible]

Mediante escrito presentado el día doce de marzo de dos mil uno, el doctor GILBERTO GOMEZ SIERRA, promovió demanda de acumulación directa contra la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, tendiente a lograr por este medio la satisfacción de la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($324.401.oo) y sus correspondientes accesorios, capital representado en una letra de cambio.

De conformidad con lo estatuido en el Artículo 540 del C.- de P.C., el Juzgado mediante providencia de fecha veintisiete de abril de dos mil uno, libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, esto es por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($324.401.oo) así como por los intereses moratorios causados desde el 28 de marzo de 1998 a la tasa del 3% mensual.-

La notificación se surtió con la demandada personalmente el quince de junio de dos mil dos, conforme al escrito visible a folio 14 del cuaderno No. 3 sin que dentro de la oportunidad legal correspondiente hubiese opuesto al ejercicio de la acción excepción alguna, ni previa ni de mérito lo cual ,impone proferir sentencia con arreglo a lo previsto en el artículo 507 del C. de P.C.

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar, que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que deben estar presentes en toda relación jurídica procesal, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del juez se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate con providencia de mérito.

En relación con los documentos allegados como base de la ejecución se ha de precisar, que reúnen las calidades señaladas en el Artículo 488 del C. de P.C. para demandar las obligaciones en ellos contenidas, pues provienen del

demandado, son claras, expresas y exigibles y constituyen plena prueba en su contra.-

Observa el despacho que los intereses moratorios ordenados en el auto de mandamiento de pago del cuaderno número tres a la fecha superan el monto señalado en el art. 305 del C. Penal, para estructurar el delito de usura, el juzgado habrá de ordenar que se ajusten a la tasa certificada por la Superbancaria al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito., de acuerdo a la escala móvil. Artívulo 111 del Decreto 510 de 1999.-

En este orden de ideas, al no haberse opuesto excepción alguna al ejercicio de la acción, se impone dictar sentencia con sujeción a lo previsto en el Artículo 507 del C. de .P. C.

DECISION:

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago del proceso acumulado.-

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el Artículo 521 del C. de P.C. practicar la liquidación de los crédito, y con observancia de lo indicado en la parte motiva de esta providencia.-

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

demandado, son claras, expresas y exigibles y constituyen plena prueba en su contra.-

El Juez,

Observa el despacho que los interesados/mutuarios ordenados en el auto de mandamiento de pago del cuaderno número tres (3) no hacha superan el monto señalado en el art. [illegible] del C. Penal, para sancionar el delito de usura, el Juzgado habrá de ordenar que se ajusten a la tasa certificada por la Superbancaria al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito.-

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

En este orden de ideas, al no haberse aportado constancia alguna al proceso de la acción, se impone dictar sentencia con sujeción a lo previsto en el Artículo 507 del C. de P. C.

DECISION:

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago del proceso acumulado.-

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el Artículo 521 del C. de P.C. practicar la liquidación de los créditos, y con observancia de lo indicado en la parte motiva de esta providencia.-

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

18

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 82, DE HOY 27 MAR 2008
EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

19

RECIBIDO - 7 ABR 2003

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que presento la liquidación del crédito así:

CAPITAL $ 324.401

INTERESES, moratorios a la tasa del 3.1% mensual, desde el 28 de marzo de 1998, hasta el 2 de agosto de 1999. $ 171.630

01-Mar-98	31-Mar-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Abr-98	30-Abr-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-May-98	31-May-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Jun-98	30-Jun-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Jul-98	31-Jul-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Ago-98	31-Ago-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Sep-98	30-Sep-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Oct-98	31-Oct-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Nov-98	30-Nov-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Dic-98	31-Dic-98	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Ene-99	31-Ene-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Feb-99	28-Feb-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Mar-99	14-Mar-99	3,1	324.401,00	15	5.028,22
15-Mar-99	31-Mar-99	3,1	324.401,00	15	5.028,22
01-Abr-99	30-Abr-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-May-99	31-May-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Jun-99	30-Jun-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Jul-99	31-Jul-99	3,1	324.401,00	30	10.056,43
01-Ago-99	31-Ago-99	3,1	324.401,00	2	670,43

INTERESES, moratorios de que trata el Art. 884 del C. del Co., desde el 3 de agosto de 1999, hasta el 27 de marzo de 2003. $ 390.884

01-Ago-99	31-Ago-99	20,25	2,5	324.401	28	7.664
01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	3,3	324.401	30	10.547
01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	3,4	324.401	30	10.932
01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	3,2	324.401	30	10.421
01-Dic-99	31-Dic-99	24,22	3,0	324.401	30	9.821
01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	2,8	324.401	30	9.083
01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	2,4	324.401	30	7.891
01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	2,2	324.401	30	7.076

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

70

01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	2,2	324.401	30	7.246
01-May-00	31-May-00	17,90	2,2	324.401	30	7.258
01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	2,5	324.401	30	8.017
01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	2,4	324.401	30	7.883
01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	2,5	324.401	30	8.078
01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	2,9	324.401	30	9.298
01-Oct-00	30-Oct-00	23,08	2,9	324.401	30	9.359
01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	3,0	324.401	30	9.651
01-Dic-00	30-Dic-00	24,16	3,0	324.401	30	9.797
01-Ene-01	30-Ene-01	24,16	3,0	324.401	30	9.797
01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	3,3	324.401	30	10.555
01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	3,1	324.401	30	10.182
01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	3,1	324.401	30	10.069
01-May-01	31-May-01	24,24	3,0	324.401	30	9.829
01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	3,1	324.401	30	10.206
01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	3,3	324.401	30	10.575
01-Ago-01	01-Ago-01	24,25	3,0	324.401	30	9.833
01-Sep-01	30-Sep-01	23,06	2,9	324.401	30	9.351
01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	2,9	324.401	30	9.416
01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	2,9	324.401	30	9.318
01-Dic-01	31-Dic-01	22,48	2,8	324.401	30	9.116
01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	2,9	324.401	30	9.249
01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	2,8	324.401	30	9.063
01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	2,6	324.401	30	8.503
01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	2,6	324.401	30	8.528
01-May-02	31-May-02	20,00	2,5	324.401	30	8.110
01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	2,5	324.401	30	8.094
01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	2,5	324.401	30	8.017
01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	2,5	324.401	30	8.114
01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	2,5	324.401	30	8.183
01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	2,5	324.401	30	8.110
01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	2,5	324.401	30	8.013
01-Dic-02	31-Dic-02	19,89	2,5	324.401	30	8.065
01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	2,5	324.401	30	7.964
P01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	2,5	324.401	28	7.486
01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	2,4	324.401	27	7.113
*	*	*	*	*	*	*
				TOTAL		390.884

SUMATORIA $ 886.915

Del Señor Juez. Atentamente,

RECIBIDO 17 ABR 2009

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

Mayo 15 -2003 En la fecha al Despacho informando que la anterior liquidación fue presentada dentro de termino.

Armando Luna Mora
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C , dieciséis de mayo del dos mil tres.

De la anterior liquidación se corre traslado a la parte demandada por el término de tres dias. Art. 521 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
DE HOY 20 MAY 2003
EL SECRETARIO,

2 INSTANCIA
CONSULTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONDOR S.A
Compañía de Seguros Generales

Datos para Radicación del Proceso

Tipo de Juzgado: _____ (Código) _____ (Denominación)

Especialidad: SEXTO CIVIL CIRCUITO (Código) _____ (Denominación)

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

Cuantía: _____ Mínima _____ Menor _____ Mayor _____

Demandante(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o Nit.
RICARDO	TOUAR		

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

8

Demandado(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o Nit.
ADA	LUZ	LLANOS	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

2002

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Apoderado

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

95-0498

SEGUROS CONDOR - SUC. CENTRO
AVENIDA JIMENEZ No. 8-27
TELEFONOS: 281 [illegible] 58 - 334 02 18

PROF. 332

Firma Apoderado

Radicado Proceso

2002-153

Ingreso _____

Sentencia de fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y para remate _____

Decisión definitiva del _____

Oficina Principal: Calle 119 Nº 16-59
Conmutador: 612 0666 Fax: 215 6121

Sucursal Centro: Cra. 10 Nº 14-56 Of. 301
Tels: 286 3903 - 286 1914

Demandante(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Demandado(s)

Nombre(s)	1er. Apellido	2do. Apellido	No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Bogotá, Octubre 30 de 2.002

Oficio No. 2.283

Señores
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a ustedes que mediante providencia de fecha octubre siete de dos mil dos, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de enviar el presente para efectos de que surta el grado de CONSULTA.-

Va en dos (2) cuadernos constante de cuarenta y cinco (45) y veintitrés (23) folios respectivamente.-

Para que sea repartida entre los señores Jueces Civiles del Circuito.-

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.-

ntamente,

s v.
ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

Fecha : 05/Nov/200

GRUPO CONSULTA

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
006	9083	05/Nov/2002

REPARTIDO AL

JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACIC	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
SD28703	RICARDO	TOVAR	01
19363654	GILBERTO	GOMEZ SIERRA	03

OBSERVACIONES: TITULO NO

OJ_CROJAS
EDELARON

FUNCIONARIO DE REPARTO

RECIBIDO DE LA OFICINA DE REPARTO CON COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y CON COPIAS PARA LOS TRASLADOS.

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY - 8 NOV 2022

AUGUSTO ZARATE RUBIO
SECRETARIO

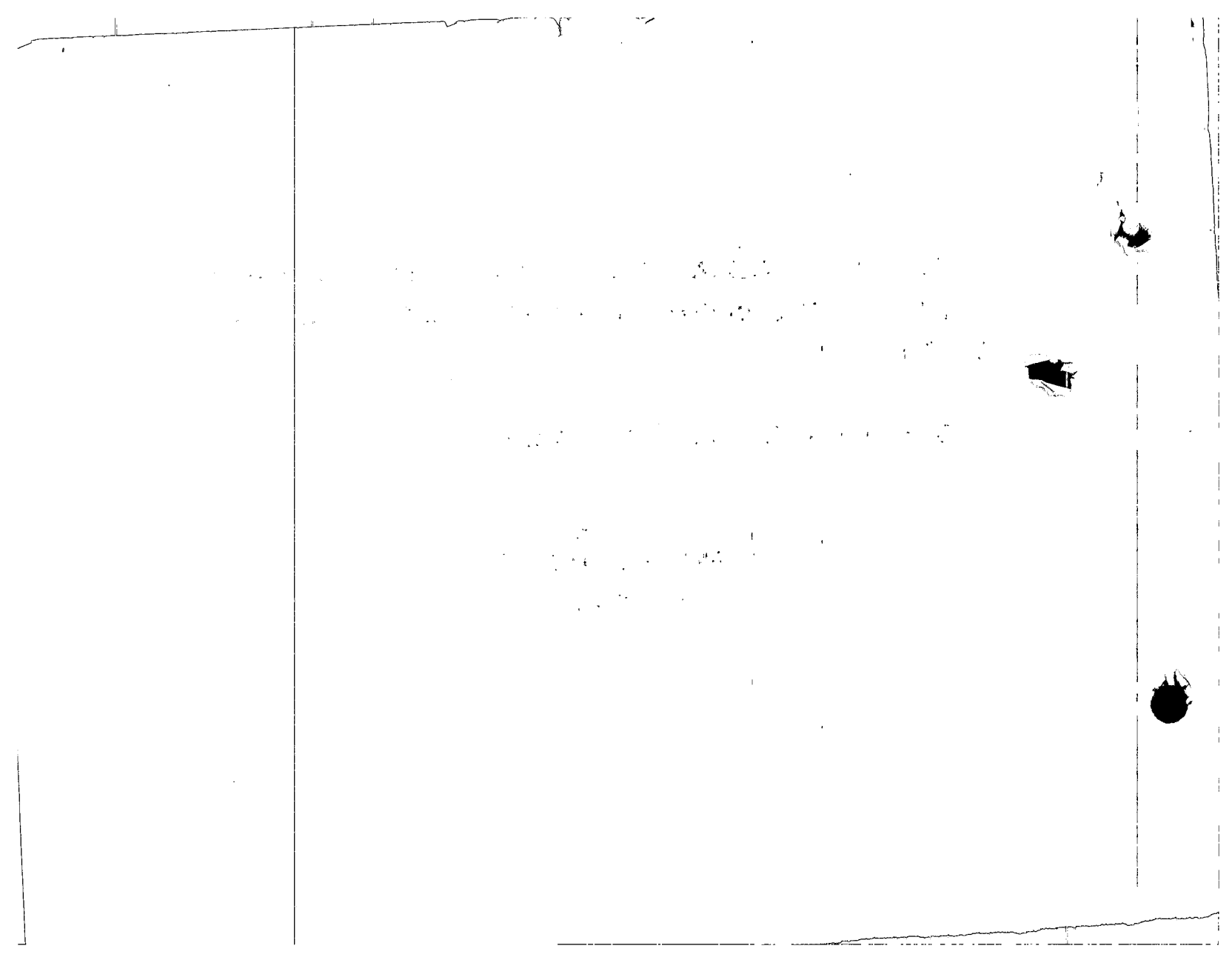

Ref. Ejecutivo Ricardo Tovas Vs. Ada Llanos

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil dos.

Se ***ADMITE*** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha 7 de octubre de 2002, dictada por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad.

Córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días a cada una, para que presente sus alegatos, arts. 360 y 386 del C. de P.C.

Notifíquese,

El Juez,

FABIO ORTIZ LEAL

JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
EN EL ESTADO N° 14 NOV 2002
HOY _____

AUGUSTO ZARATE RUBIO.
** Secretario **

= El despacho venido
el traslado =

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
de Bogotá D. C.

Ref. Ejecutivo 2a Inst. Ricardo Tovar Vs. Ada L. Llanos

Bogotá D. C., veinticuatro de enero de dos mil tres.

Procede el Despacho a resolver el grado de consulta contra la sentencia calendada el 7 de octubre de 2002, proferida por el Juzgado 35° Civil Municipal de esta ciudad.

I. ANTECEDENTES

Ricardo Tovar a través de endosatario en procuración formulo demanda ejecutiva contra Ada Luz Llanos de Chaparro con el fin de obtener el pago de dos pagares junto con los intereses moratorios causados.

En apoyo de sus pretensiones expresó el ejecutante que la ejecutado giró los mentados instrumentos negociables en blanco y con carta de instrucciones en favor del ejecutante quien a su vez se lo endoso en procuración. La demanda se introdujo el 22 de febrero de 1999.

Previo el control de admisión, el juzgado de instancia libró el auto de apremio el 25 de marzo de 1999, que no es posible notificar personalmente a la ejecutada por lo que se efectuó a través de *Curador Ad Litem*, previo emplazamiento, quien dentro de la oportunidad legal procedió

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
de Bogotá D. C.

Ref. Ejecutivo 2a inst. Ricardo Tovar Vs. Ada L. Llanos

Bogotá D. C., veinticuatro de enero de dos mil tres.

Procede el Despacho a resolver el grado de consulta contra la sentencia calendada el 7 de octubre de 2002, proferida por el Juzgado 35° Civil Municipal de esta ciudad.

ANTECEDENTES

Ricardo Tovar a través de endosatario en procuración formuló demanda ejecutiva contra Ada Luz Llanos de Chaparro con el fin de obtener el pago de dos pagares junto con los intereses moratorios causados.

En apoyo de sus pretensiones expreso el ejecutante que la ejecutado giró los mentados instrumentos negociables en blanco y con carta de instrucciones en favor del ejecutante quien a su vez se lo endoso en procuración. La demanda se introdujo el 22 de febrero de 1999.

Previo el control de admisión, el juzgado de instancia libró el auto de apremio el 25 de marzo de 1999, que no es posible notificar personalmente a la ejecutada por lo que se efectuó a través de curador ad litem previo emplazamiento, quien dentro de la oportunidad legal procedió

a darle contestación proponiendo las excepciones de mérito de "PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA" con fundamento en los arts. 730 y 784 del C. de Co. y art. 90 del C. de P.C. y regulación de intereses. La notificación al curador se efectuó el 25 de abril de 2002.

Cumplida la tramitación propia de la primera instancia, a ésta se puso fin con sentencia dictada el 7 de octubre de 2002, en la cual se declaró no probadas las excepciones de mérito.

III. CONSIDERACIONES.

Los presupuestos procésales se encuentran cumplidos y del examen del expediente no aparece causal de invalidez de lo actuado, por lo que es procedente dictar sentencia de mérito.

La prescripción constituye uno de los modos de extinguir las obligaciones, de acuerdo con el Art. 1625 del C. C. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta ese tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible, Art. 2535 *Ibídem.*

La prescripción extintiva tiene como fundamento un hecho negativo, la inercia del deudor a pagar y la del acreedor a cobrar, y para que ésta prospere es necesario que concurran los siguientes requisitos: a) Acción prescriptible; b) Tiempo determinado previsto en la ley, y c) Inactividad del acreedor durante ese tiempo.

La prescripción de la acción cambiaria derivada del pagaré se encuentra consagrada en el Art. 789 del C. de Co. que preceptúa

a darle contestación proponiendo las excepciones de mérito de "PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA" con fundamento en los arts. 730 y 784 del C. de Co. y art. 90 del C. de P.C. y regulación de intereses. La notificación al curador se efectuó el 25 de abril de 2002.

Cumplida la tramitación propia de la primera instancia, a ésta se puso fin con sentencia dictada el 7 de octubre de 2002, en la cual se declaró no probadas las excepciones de mérito.

III CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran cumplidos y del examen del expediente no aparece causal de invalidez de lo actuado, por lo que es procedente dictar sentencia de mérito.

La prescripción constituye uno de los modos de extinguir las obligaciones, de acuerdo con el Art. 1625 del C. C. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta ese tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible. Art. 2535 *Ibidem*.

La prescripción extintiva tiene como fundamento un hecho negativo, la inercia del deudor a pagar y la del acreedor a cobrar, y para que ésta prospere es necesario que concurran los siguientes requisitos: a) Acción prescriptible; b) Tiempo determinado previsto en la ley, y c) Inactividad del acreedor durante ese tiempo.

La prescripción de la acción cambiaria derivada del pagaré se encuentra consagrada en el Art. 789 del C. de Co. que preceptúa

"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

De otro lado, la prescripción cambiaría es la perdida del derecho cambiario que ya se posee, por la inacción del tenedor para ejercitarlo. La prescripción cambiaría supone, pues, por su propia naturaleza, que el derecho cambiario existe y que es ejercitable, pero que no se hace valer durante el término legal, pasado el cual la inacción del acreedor autoriza al deudor para oponerle la extinción del derecho cambiario.

La prescripción puede ser renunciada, expresa o tácitamente, pero sólo después de cumplida. Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o acreedor; Vg. cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción, el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos, Art. 2514 del C.C. Se interrumpe civilmente con la presentación de la demanda respectiva.

En el *Sub Judice* ha nacido el derecho cambiario, porque se han llenado las formalidades requeridas para el ejercicio de la acción cambiaria derivada de los pagarés acompañados, es decir: se ha mencionado el derecho de crédito en los títulos traídos; se ha firmado por la creadora de los instrumentos; se dió la orden incondicional de pagar una suma liquida de dineros; se indicó para su pago a la orden de Ricardo Tovar.

La prescripción alegada en el *Sub Lite* fue objeto de renuncia expresamente en la diligencia de embargo y secuestro llevada a cabo por la Inspección 10 "E" Distrital de Policía el 9 de octubre de 2000.

"La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

De otro lado, la prescripción cambiaria es la pérdida del derecho cambiario que ya se posee, por la inacción del tenedor para ejercitarlo. La prescripción cambiaria supone, pues, por su propia naturaleza, que el derecho cambiario existe y que es ejercitable, pero que no se hace valer durante el término legal, pasado el cual la inacción del acreedor autoriza al deudor para oponerle la extinción del derecho cambiario.

La prescripción puede ser renunciada, expresa o tácitamente, pero sólo después de cumplida. Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o acreedor; Vg. cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción, el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos, Art. 2514 del C.C. Se interrumpe civilmente con la presentación de la demanda respectiva.

En el Sub Judice ha nacido el derecho cambiario, porque se han llenado las formalidades requeridas para el ejercicio de la acción cambiaria derivada de los pagarés acompañados, es decir: se ha mencionado el derecho de crédito en los títulos traídos: se ha firmado por la creadora de los instrumentos; se dió la orden incondicional de pagar una suma líquida de dineros; se indicó para su pago a la orden de Ricardo Tovar.

La prescripción alegada en el Sub Lite fue objeto de renuncia expresamente en la diligencia de embargo y secuestro llevada a cabo por la Inspección 10 "E" Distrital de Policía el 9 de octubre de 2000.

La interrupción civil de la prescripción opera mediante la formulación de la correspondiente demanda. Por manera que se tendrá por interrumpida la prescripción, con la presentación de la demanda o con la notificación de la misma. Si se cumplen los requisitos que el Código establece en el citado Art. 90, se tomará como fecha la de interrupción de la presentación de la demanda, aspecto que en muchos casos tiene trascendental importancia, de lo contrario la de su notificación.

Pero, para que opere la interrupción de la prescripción o de inoperancia de la caducidad no solo es necesaria la presentación de la demanda al juzgado al cual va dirigida, sino que será menester que una vez admitida la demanda o proferido el mandamiento de pago, según el caso, dentro de los ciento veinte días siguientes al de notificación al demandante, personalmente o por estado, del auto que la admite se realice la notificación de esta al demandado, bien de manera personal ora a través de *curador ad litem*, pues lo único que exige la disposición es que dentro de ese amplísimo término se logre dicha finalidad.

En el *sub judice*, ha de tenerse en cuenta el tiempo que el expediente permaneció al despacho al igual que el lapso de que permaneció en poder del notificador, y el tiempo transcurrido hasta la diligencia de notificación de la demandada. Al respecto conviene tener en cuenta lo expresado por la Corte Suprema de Justicia al manifestar:

> *"la sola presentación de la demanda interrumpe la prescripción cuando la notificación del auto admisorio de la misma no se efectúa oportunamente por negligencia del juzgado o por actividad elusiva del demandado, ya que repugna al ordenamiento jurídico que el actor que obra con rectitud y satisface las cargas procésales que sobre*

La interrupción civil de la prescripción opera mediante la formulación de la correspondiente demanda. Por manera que se tendrá por interrumpida la prescripción, con la presentación de la demanda o con la notificación de la misma. Si se cumplen los requisitos que el Código establece en el citado Art. 90, se tomará como fecha la de interrupción de la presentación de la demanda, aspecto que en muchos casos tiene trascendental importancia, de lo contrario la de su notificación.

Pero, para que opere la interrupción de la prescripción o de inoperancia de la caducidad *no solo es necesaria la presentación* de la demanda al juzgado al cual va dirigida, sino que será menester que una vez admitida la demanda o proferido el mandamiento de pago, según el caso, dentro de los ciento veinte días siguientes al de notificación al demandante. personalmente o por estado, del auto que la admite se realice la notificación de esta al demandado, bien de manera personal ora a través de curador ad litem, pues lo único que exige la disposición es que dentro de ese amplísimo término se logre dicha finalidad.

En el sub judice, ha de tenerse en cuenta el tiempo que el expediente permaneció al despacho al igual que el lapso de que permaneció en poder del notificador, y el tiempo transcurrido hasta la diligencia de notificación de la demandada. Al respecto conviene tener en cuenta lo expresado por la Corte Suprema de Justicia al manifestar:

> "la sola presentación de la demanda interrumpe la prescripción cuando la notificación del auto admisorio de la misma no se efectúa oportunamente por negligencia del juzgado o por actividad elusiva del demandado, ya que repugna al ordenamiento jurídico que el actor que obra con rectitud y satisface las cargas procesales que sobre

él pesan, tenga sin embargo, que soportar las cargas jurídicas desfavorables por conductas reprochables a la incuria de los funcionarios judiciales o a maniobras de la parte contraria que, posteriormente, resultase beneficiada de su propia conducta contraria a derecho".[1]

Atendiendo a lo anterior, el auxiliar de la justicia no se notificó dentro del término consagrado en el Art. 90 del C. de P.C., pero dentro del término establecido 789 del C. de Ció. Lo evidenciado es suficiente, para concluir que la presentación de la demanda si interrumpió la prescripción cambiaria derivada del pagaré.

Con relación al segundo de los medios exceptivos, ha de observarse lo siguiente:

Conforme a la materia y finalidad de la sentencia, interesa analizar los negocios u operaciones de los particulares en los cuales hay lugar al pago de réditos de un capital, particularmente el contrato de mutuo; bien sea que el contrato mencionado exista de manera independiente, o como subyacente a la creación o transmisión de un título de valor de contenido crediticio.

Dichos títulos y contrato se rigen por la ley comercial por estar comprendidos como mercantiles en la enumeración del Art. 20 del C. de Co. Por tanto, en lo que no pudieren regularse por dicha ley, se aplicaran las disposiciones de la legislación civil, conforme a lo establecido por el Art. 2 *Ibídem.* Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones pertinentes que

---

[1] C.S.J. Sent. 10166, feb. 18/98 M. P. Fernando Vásquez Botero.

> el pesan, venga sin embargo, que soportar las cargas jurídicas desfavorables por conductas reprochables a la incuria de los funcionarios judiciales o a maniobras de la parte contraria que, posteriormente, resultase beneficiada de su propia conducta contraria a derecho"[1]

Atendiendo a lo anterior, el auxiliar de la justicia no se notificó dentro del término consagrado en el Art. 90 del C. de P.C., pero dentro del término establecido 789 del C. de Cio. Lo evidenciado es suficiente, para concluir que la presentación de la demanda si interrumpió la prescripción cambiaria derivada del pagaré.

Con relación al segundo de los medios excepitivos, ha de observarse lo siguiente:

Conforme a la materia y finalidad de la sentencia, interesa analizar los negocios u operaciones de los particulares en los cuales hay lugar al pago de réditos de un capital, particularmente el contrato de mutuo: bien sea que el contrato mencionado exista de manera independiente, o como subyacente a la creación o transmisión de un título de valor de contenido crediticio.

Dichos títulos y contrato se rigen por la ley comercial por estar comprendidos como mercantiles en la enumeración del Art. 20 del C. de Co. Por tanto, en lo que no pudieren regularse por dicha ley, se aplicarían las disposiciones de la legislación civil, conforme a lo establecido por el Art. 2 ibidem. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones pertinentes que

---

[1] C.S.J. Sent. 10166, feb. 18/98 M. P. Fernando Arboleda Ripoll.

regulan las actividades monetarias cambiarias y crediticias del sistema financiero.

El interés moratorio se causa aunque no se haya acordado pagarlo, en razón de lo dispuesto por el Art. 65 de la ley 45 de 1990: *"En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella"*.

En los instrumentos negociables que giran los particulares, normalmente las partes acuerdan la tasa de interés remuneratorio y la de interés moratorio; pero si omitieron convenirlas, deberán acudir a la norma legal que suple esta vacío, cual es el Art. 884 del C. de Co. sustituido por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

La causación de los intereses, según se observa en la práctica, se produce por periodos mensuales o trimestrales, anticipados o vencidos. El cobro de los mismos depende del momento en que se causen y por ende son percibidos al comenzar el periodo, sin son anticipados, o al vencer el mismo, sin son vencidos.

Ahora bien la autonomía de la voluntad o libertad contractual no es ilimitada y mucho menos irresponsable. Por tanto, no cabe duda alguna de que, en el sistema de nuestro Código Civil, la voluntad privada está adecuadamente subordinada al orden público, cuyos principios, más o menos elásticos e interpretados discretamente por los jueces en cada caso, priman siempre sobre aquella[2].

El derecho reglamente y restringe la autonomía de la voluntad en sus aspectos, sobre todo el de configuración, mediante

---

2 Teoría General del contrato y de los demás actos o negocios jurídicos. Guillermo Ospina Fernández. 4ª edición, Temis, Bogotá 1994

regulan las actividades monetarias cambiarias y crediticias del sistema financiero.

El interés moratorio se causa aunque no se haya acordado pagarlo, en razón de lo dispuesto por el Art. 65 de la ley 45 de 1990: "Las obligaciones mercantiles de cualquier dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella".

En los instrumentos negociables que giran los particulares, normalmente las partes acuerdan la tasa de interés remuneratorio y la de interés moratorio; pero si omitieron convenirlas, deberán acudir a la norma legal que suple esta vacío, cual es el Art. 884 del C. de Co. sustituido por el Art. 111 de la ley 510 de 1999.

La causación de los intereses, según se observa en la práctica, se produce por periodos mensuales o trimestrales, anticipados o vencidos. El cobro de los mismos depende del momento en que se causen y por cude son percibidos al comenzar el periodo, sin son anticipados, o al vencer el mismo, sin son vencidos.

Ahora bien la autonomía de la voluntad o libertad contractual no es ilimitada y mucho menos irresponsable. Por tanto, no cabe duda alguna de que, en el sistema de nuestro Código Civil, la voluntad privada está adecuadamente subordinada al orden público, cuyos principios, más o menos clásicos e interpretados discretamente por los jueces en cada caso, primam siempre sobre aquella[2].

El derecho regulamente y restringe la autonomía de la voluntad en sus aspectos, sobre todo el de configuración, mediante

---

[2] Teoría General del contrato y de los demás actos o negocios jurídicos. Guillermo Ospina Fernández. 4ª edición, Temis, Bogotá 1994

disposiciones legales de carácter imperativo que sustraen la voluntad de las partes algunos aspectos del contrato, para que prevalezcan principios generales como el del respeto al orden público, la moral y las buenas costumbres.

Los actos por los cuales se infringe el orden público tienen un sanción legal proporcionada a la gravedad de aquellos, unas veces consiste en la nulidad (Arts. 1741 del C. C. y 899 del C. de Co.), otra en la pérdida de intereses que se cobren en exceso (Art. 72 de la ley 45 de 1990), y en algunas una sanción penal, como las previstas para los delitos contra el orden económico social.

Las normas de orden público, en materia de intereses, son tanto las que determinan la configuración de las tasas máximas de interés por la ley o la autoridad monetaria, como las que establecen las consecuencias del quebrantamiento de esas tasas. Como los límites no están explícitos en la ley, ésta remite a un técnica que habilita a la administración para señalarlos o comprobar los del mercado, en orden a fijar el contenido del derecho a cobrar intereses. En efecto, loa actos administrativos por medio de los cuales la Junta Directiva del Banco de la República señala las tasas máximas de interés remuneratorio, o la Superintendencia Bancaria certifica la tasa del interés bancario corriente, han de apoyarse por fuerza del principio de legalidad en las leyes que habilitan especialmente para ello, como son el literal e) del Art. 16 de la ley 31 de 1992, el Art. 884 del C. de Co. y el Art. 235 del C. P.

En materia de intereses, las disposiciones legales que los regulan tienen el carácter de normas en blanco, en cuanto defieren su complemento a una autoridad administrativa que los señala o certifica. En uno y otro caso con referencia al comportamiento del mercado.

disposiciones legales de carácter imperativo que sustraen la voluntad de las partes algunos aspectos del contrato, para que prevalezcan principios generales como el del respeto al orden público, la moral y las buenas costumbres.

Los actos por los cuales se infringe el orden público tienen un sanción legal proporcionada a la gravedad de aquellos, unas veces consiste en la multa (Arts. 1741 del C. C. y 899 del C. de Co.), otra en la pérdida de intereses que se cobren en exceso (Art. 72 de la ley 45 de 1990), y en algunas una sanción penal, como las previstas para los delitos contra el orden económico social.

Las normas de orden público, en materia de intereses, son *tanto las que determinan la configuración de las tasas máximas de interés* por la ley o la autoridad monetaria, como las que establecen las consecuencias del quebrantamiento de esas tasas. Como los límites no están explícitos en la ley, ésta remite a un técnica que habilita a la administración *para señalarlos o comprobar los del mercado, en orden a fijar el contenido* del derecho a cobrar intereses. En efecto, los actos administrativos por medio de los cuales la Junta Directiva del Banco de la República señala las tasas máximas de interés remuneratorio, o la Superintendencia Bancaria certifica la tasa del interés bancario corriente, han de apoyarse por fuerza del principio de legalidad en las leyes que habilitan especialmente para ello, como son el literal e) del Art. 16 de la ley 31 de 1992, el Art. 884 del C. de Co. y el Art. 235 del C. P.

En materia de intereses, las disposiciones legales que los regulan tienen el carácter de normas en blanco, en cuanto defieren su complemento a una autoridad administrativa que los señala o certifica. En uno y otro caso con referencia al comportamiento del mercado.

La sumisión de los contratantes a las normas vigentes al tiempo del otorgamiento de títulos – valores, implica su ejecución a las normas sobre intereses con las características expresadas. Para el caso que nos ocupa, esas normas de orden público de textura abierta o en blanco existen desde hace varios años, como ocurre con la ley 31 de 1992, la ley 45 de 1990, lo que en principio podría significar que son anteriores a la celebración de muchos de los contratos de mutuo que subyacen al problema planteado en la sentencia.

Por último, la limitación de la tasa de interés que puede pactarse, cobrarse o recibirse, y la aplicación subsidiaria de la ley cuando se deban intereses pero no se hubiere convenido la tasa por las partes, nos coloca frente al tema de las normas imperativas y supletivas en materia contractual.

Se afirma que si se ha celebrado un contrato, el principio del pacta *sunt servanda* establece que el mismo debe cumplirse en los términos en que fue pactado. Y que deben obedecerse sólo las leyes que limiten los monto de los intereses para la época en que se celebre el contrato.

La anterior tesis parte de la premisa de que sólo restringen la autonomía de la voluntad las normas de orden público vigentes al tiempo de la celebración del contrato. Y si las normas de orden público, con posterioridad a la celebración del contrato, adquieren un nuevo contenido contrario al contrato ¿qué pasa?. Con fundamento en la tesis enunciada debe concluirse que ellas no obligarán a los contratantes, pero éstos tampoco podrán derogarlas.

La sumisión de los contratantes a las normas vigentes al tiempo del otorgamiento de títulos – valores, implica su ejecución a las normas sobre intereses con las características expresadas. Para el caso que nos ocupa, esas normas de orden público de textura abierta o en blanco existen desde hace varios años, como ocurre con la ley 31 de 1992, la ley 45 de 1990, lo que en principio podría significar que son anteriores a la celebración de muchos de los contratos de mutuo que subyacen al problema planteado en la sentencia.

Por último, la limitación de la tasa de interés que puede pactarse, cobrarse o recibirse, y la aplicación subsidiaria de la ley cuando se deban intereses pero no se hubiere convenido la tasa por las partes, nos coloca frente al tema de las normas imperativas y supletivas en materia contractual.

Se afirma que si se ha celebrado un contrato, el principio del pacta sunt servanda establece que el mismo debe cumplirse en los términos en que fue pactado. Y que deben obedecerse sólo las leyes que limiten los monto de los intereses para la época en que se celebre el contrato.

La anterior tesis parte de la premisa de que sólo restringen la autonomía de la voluntad las normas de orden público vigentes al tiempo de la celebración del contrato. Y si las normas de orden público con posterioridad a la celebración del contrato, adquieren un nuevo contenido contrario al contrato ¿qué pasa?. Con fundamento en la tesis enunciada debe concluirse que ellas no obligarán a los contratantes, pero éstos tampoco podrán derogarlas.

Tal conclusión pugna con los principios consignados en los Arts. 16, 1518 y 1519 del C. C. que prohíben derogar por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden y las buenas costumbres, y estiman ilícito obligarse a aun hecho moralmente imposible, esto es, prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público y todo lo que contraviene el derecho público de la nación.

Aquí no esta en discusión la retroactividad de las leyes sobre intereses. Las que regulan son preexistentes a los contratos, vigentes al tiempo de su celebración y ejecución, sólo que la comprobación de los hechos que les imprimen contenido material se produce periódicamente en vigencia de los contratos.

Considera el juzgado, que los intereses pactados dentro de un título – valor no pueden sobrepasar los límites fijados por el legislador, Art. 884 del C. de Co., Art. 72 de la ley 45 de 1990, aún tratándose de establecimientos de crédito.

Así las cosas, encuentra el juzgado que dentro de los instrumentos negociables la deudora se obligó a cancelar intereses de mora a las tasas máximas permitidas por la ley.

Ahora bien, se tiene por sabido que las tasas de intereses fluctúan mes a mes, haciendo que para una mensualidad sea alto y para la siguiente bajo.

En el caso bajo estudio, la parte ejecutada se comprometió en el pagaré a cancelar intereses de mora a la rata máxima permitida por la ley. Ahora bien, en las pretensiones se solicita se libre

Tal conclusión pugna con los principios consignados en los Arts. 16, 1518 y 1519 del C. C. que prohíben derogar por convenios particulares las leyes en cuya observancia estén interesados el orden y las buenas costumbres, y estiman ilícito obligarse a un hecho moralmente imposible, esto es, prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público y todo lo que contraviene el derecho público de la nación.

Aquí no está en discusión la retroactividad de las leyes sobre intereses. Las que regulan son preexistentes a los contratos, vigentes al tiempo de su celebración y ejecución, sólo que la comprobación de los hechos que les imprimen contenido material se produce periódicamente en vigencia de los contratos.

Considera el juzgado, que los intereses pactados dentro de un título – valor no pueden sobrepasar los límites fijados por el legislador, Art. 884 del C. de Co., Art. 72 de la ley 45 de 1990, aún tratándose de establecimientos de crédito.

Así las cosas, encuentra el juzgado que dentro de los instrumentos negociables la deudora se obligó a cancelar intereses de mora a las tasas máximas permitidas por la ley.

Ahora bien, se tiene por sabido que las tasas de intereses fluctúan mes a mes, bajando que para una mensualidad sea alto y para la siguiente bajo.

En el caso bajo estudio, la parte ejecutada se comprometió en el pagaré a cancelar intereses de mora a la rata máxima permitida por la ley. Ahora bien, en las pretensiones se solicita se libre

mandamiento de pago por dicho rédito a la tasa del 5.2% mensual, desde el 9 y 18 de abril de 1998.

La tasa máxima permitida para el mes de abril de 1998, era del orden del 3.92% mensual, de donde se colige que la rata deprecada supera ampliamente el tope máximo permitido.

En el presente caso, si bien es cierto las tasa deprecada para los intereses de mora sobrepasaban los límites máximos, también lo es que la ejecutada no ha cancelado dichos réditos después de haberse instaurado la demanda. Téngase en cuenta que dicha excepción prosperaría si la demandada hubiese cancelado intereses después de haberse iniciado a la acción ejecutiva y no antes.

Conforme a lo expuesto, dicho medio exceptivo no esta llamado a prosperar. No obstante lo anterior, el juzgado atendiendo a los diferente3s pronunciamientos que sobre la materia ha hecho la Corte Constitucional y el Consejo de Estado ordenará que en la liquidación del crédito se tengan en cuenta las tasas máximas permitidas para cada mensualidad.

Así las cosas, los medios exceptivos propuestos por el auxiliar de la justicia no están llamados a prosperar.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.***, administrado justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE.

mandamiento de pago por dicho recibo a la tasa del 5.2% mensual, desde el 9 y 18 de abril de 1998.

La tasa máxima permitida para el mes de abril de 1998. era del orden del 3.92% mensual, de donde se colige que la mía deprecada supera ampliamente el tope máximo permitido.

En el presente caso, si bien es cierto las tasas deprecada para los intereses de mora sobrepasaban los límites máximos, también lo es que la ejecutada no ha cancelado dichos réditos después de haberse instaurado la demanda. Téngase en cuenta que dicha excepción prosperaría si la demandada hubiese cancelado intereses después de haberse iniciado a la acción ejecutiva y no antes.

Conforme a lo expuesto, dicho medio excepitivo no está llamado a prosperar. No obstante lo anterior, el juzgado atendiendo a los diferentes pronunciamientos que sobre la materia ha hecho la Corte Constitucional y el Consejo de Estado ordenará que en la liquidación del crédito se tengan en cuenta las tasas máximas permitidas para cada mensualidad.

Así las cosas, los medios excepitivos propuestos por el auxiliar de la justicia no están llamados a prosperar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley,

RESUELVE

PRIMERO. CONFIRMASE en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha 7 de octubre de 2002, proferida por el Juzgado 35° Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Se ordena que en su oportunidad se devuelva el expediente al juzgado de origen. Líbrese oficio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO ORTIZ LEAL

6 FEB 2003

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se FIJO EDICTO en la cartelera del Juzgado y por el término legal, conforme al art. 323 del C. de P. C. para efectos de notificar a las partes la anterior sentencia.

El Secretario.

11

PRIMERO. CONFIRMASE en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha 7 de octubre de 2002, proferida por el Juzgado 35º Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Se ordena que en su oportunidad se devuelva el expediente al juzgado de origen. Líbrese oficio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO ORTIZ LEAL

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C .

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS ,se dicto sentencia de fecha VEINTICUATRO {24}de enero de dos mil tres {2.003} FIRMADO FABIO ORTIZ LEAL...JUEZ)

Para notificar la providencia anterior de acuerdo al articulo 323 del C de P . C. se fija el EDICTO en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) día hoy 6 FEB 2003 a la hora de las 8 A . M.

AUGUSTO ZARATE RUBIO
SECRETARIO

CERTIFICO que el anterior edicto Permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este Despacho por el término legal y se desfija hoy 7 Febrero-03 a las 8 AM

El Secretario

17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Sexto (6º.) Civil del Circuito

Bogotá D.C., FEBRERO 19 de 2003
Oficio No.029-A

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE RICARDO TOVAR
DEMANDADO ANA LUZ LLANOS

Por medio del presente me permito devolver el proceso de la referencia una vez surtida la instancia

3 cuaderno(s) con 45-23 Y 16 folios útiles .

Atentamente

AUGUSTO ZARATE RUBIO
SECRETARIO

20 FEB 2003

Al despacho de la señora Juez hoy 24 FEB 2004 con [illegible]

Con el anterior memorial [illegible]
Con el oficio [illegible]
Con la solicitud [illegible]
Vencido el término para [illegible]
en silencio
Allegada por [illegible]
Allegada su [illegible]
El término corrió [illegible]
con [illegible]
Ya se había pronunciado en el auto de fecha
le dio entrada la parte
en el informe secretarial anterior

SECRETARIO,

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Febrero veintiocho de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas en que fue condenada la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de $ 500.000. Liquídense.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

JUEZ.(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

- 4 MAR. 2003

EL SECRETARIO

18

14 de marzo de 2003. En la fecha proceso a efectuar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$	500.000
Notificaciones	$	13.000
Póliza judicial	$	19.488
Gastos Curador	$	
Registro instrumentos	$	
Publicaciones	$	
Honorarios secuestre	$	80.000
Honorarios secuestre	$	
Gastos Perito	$	
Caución secuestre	$	
TOTAL	$	612.488

SON: SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

TRASLADO.- Para efectos del respectivo traslado se fija la presente liquidación en lista hoy 17 MAR. 2003. Dicho traslado vence el 20 MAR 2003

La Sria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

26 MAR 2003

.-Al despacho hoy informando que el término para objetar la liquidación de costas venció en silencio.

La Sria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA (4)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. Marzo treinta y uno de dos mil tres.

EJECUTIVO 99 266

Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
JUEZ.(4)

a. Aprobar en todas y cada una de sus partes, la diligencia de remate llevada a cabo el día veinticinco (25) de agosto del año en curso.

b. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles que fueron objeto de remate. Oficiese como corresponda.

c. Por secretaría y a costa del rematante expídanse las copias que sean del caso, en el termino señalado en el numeral 3° de la regla en cita.

d. Ordenar al secuestre actuante en este asunto, la entrega a la rematante de los muebles rematados. Oficiese.

e. Practicar con las formalidades del numeral 5° del art. 521 del C.P.C., la liquidación adicional del crédito, y por secretaría elabórese liquidación de costas.

f. Ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado sino estuviere embargado.

NOTIFIQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.
Juez.

- 3 SET. 2007

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

H A C E C O N S T A R:

Que las presentes fotocopias constantes de seis (6) folios son PRIMERA COPIA y auténticos a sus originales el cual obran dentro del proceso Ejecutivo de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 1 de septiembre de 2003. También se deja constancia que la citada providencia se encuentran debidamente NOTIFICADA, EJECUTORIADA.

Bogotá, 1 de octubre de 2003.

KETIIY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

6 OCT 2003

Carolina Mendoza C.
CC 52889067 de Bta
Autorizada.

20 MAY 2004

Banco Granahorrar
LLEGUE A SU PROXIMA META

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente
Remesas o Cheques de Otras Plazas:
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehículo
☐ Linea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO
Abono Extraordinario:
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota
☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO
TASA | PLAZO

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ: 3179212 2004/03/3012:09
DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
2004/03/30 CAJERO: 52153737
N-ON 1867 CAJA: 1
CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 3179212

CIUDAD: Bogota — 30 / 03 / 2004

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.
0517-16913-2

NOMBRE DEL TITULAR: DEIAS- RPEN- ARANGEI JUDICIAL — NIT o C.C.:

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Gilberto Gomez Sierra — TEL: 3100602

PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	EFE:		4,000.00	
	CHL:		0.00	
	CHO:		0.00	
	TOT:		4,000.00	

Nº CHEQUES — VALOR EN CHEQUE(S)

VALOR EFECTIVO $ 4000-
BANCO GRANAHORRAR
VALOR TOTAL $ 4000-

09-2003

— CLIENTE —

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

Banco Granahorrar
LLEGUE A SU PROXIMA META

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente
Remesas o Cheques de Otras Plazas:
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehiculo
☐ Linea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO
Abono Extraordinario:
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota
☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO
TASA | PLAZO

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEQ: 3179212 2004/03/30 12:09
DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
2004/03/30 CAJERO: 52153737
N-ON 1867 CAJA: 1
CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 3179212

CIUDAD: Bogota — 30 / 03 / 2004

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.
0517-16913-2

NOMBRE DEL TITULAR: DEVAD- REGN- ARANGEL JUDICIAL — NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Gilberto Gomez Sierra — TEL: 3100602

PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	EFE:		$ 4,000.00	
	CHL:		0.00	
	CHO:		0.00	
	TOT:		$ 4,000.00	

Nº CHEQUES — VALOR CHEQUE(S) $
VALOR EFECTIVO $ 4000
VALOR TOTAL $ 4000

09-2003

— CLIENTE — Contraloría

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

20 MAY. 2004

ACUMULADO

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 45 Civil Municipal
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

Primera Instancia

No. 11001 4003045 9

TIPO DE PROCESO: _____

CLASE DE PROCESO: _____

SUB-CLASE DE PROCESO: _____

DEMANDANTE: RICARDO TOVAR (ACUMULADO)
(JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H).

DEMANDADO: ADIV LLANOS DE CHAPARRO

CUADERNO: 2004

FECHA RADICACIÓN: _____

CUANTIA: _____ (MINIMA) _____ (MENOR)

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 • TELÉFONO: 284 30 37

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

000219 M047

Exp. 20927

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con la C.C.# 19.363.654 de Bogotá, abogado con T.P. 75.626 C.S.J., actuando en calidad de endosatario en procuración del Señor RICARDO TOVAR, mayor de edad, con domicilio en esta la ciudad de Santafé de Bogotá, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se libre de mandamiento de pago a favor de mi endosante y en contra de la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santafé de Bogotá, por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1. Por la suma de $903.479.oo. como capital principal representado en un pagare.

2. Por los intereses moratorios de que trata el articulo 884 del C. del Co. , a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 18 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de $1.233.925.oo. como capital principal representado en un pagare.

4. Por los intereses moratorios de que trata el articulo 884 del C. del Co. , a la tasa del 5.2%, mensual desde el día 9 de Abril de 1.998 y desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago.

HECHOS

1. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 17 de Abril de 1.998.

2. La demandada otorgo el pagare enunciado en el acápite No. 1 de las pretensiones, con carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del Señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 8 de Abril de 1.998.

3. El Señor RICARDO TOVAR, me endoso en procuración el titulo valor para su cobro.

4. Soy tenedor legitimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

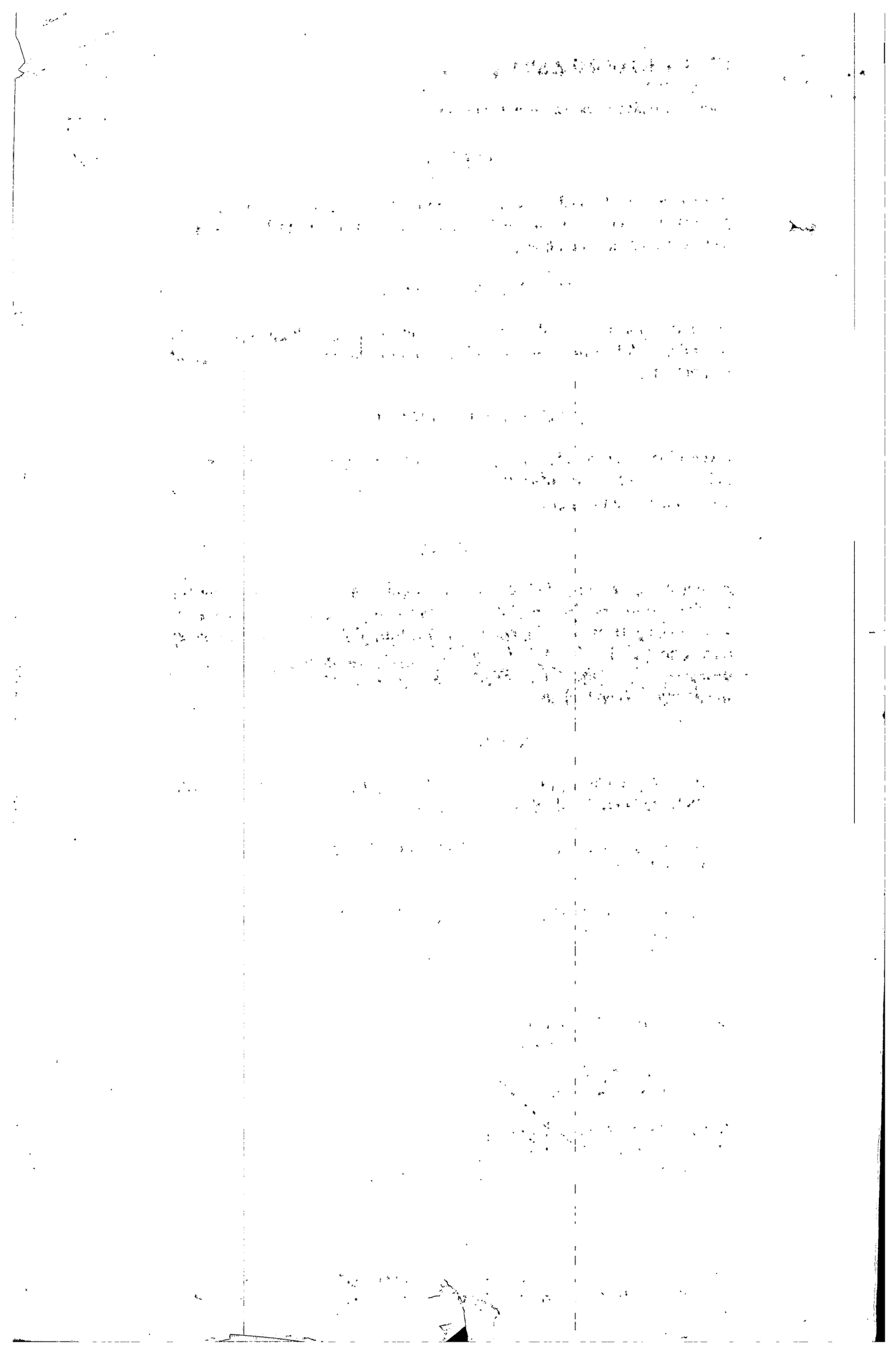

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

PRUEBAS

Anexo a su despacho el pagare enunciado en el acápite de las pretensiones, certificación de la superbancaria y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a $5.390.000.oo, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 75, 76, 488, 508, 513 subsiguientes y concordantes del C. de P.C., artículos 884 del C. del Co. , y demás normas concordantes del C. del Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, certificación de la superbancaria. (Decreto 2150 de 1995) y carta de Instrucciones para llenar espacios en blanco.

NOTIFICACIONES

1. A las demandadas, en la CALLE 55 No. 77 A – 46 Bl. G 15 Apto 302, de la ciudad de Santafé de Bogotá.
2. A la parte demandante en la CARRERA 45 # 52 - 34, de la ciudad de Santafé de Bogotá.
3. Al suscrito en la CARRERA 23 # 51-17, de la ciudad de Santafé de Bogotá.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. # 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.

Juez Civil
Mpal de Bogotá D.C.
Gilberto Gómez Sierra
19.363.634
Bogotá 75626
CSJ

Señores
Juez 35 Civil Municipal de
Santafé de Bogotá.
E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular No.0266/99
Demandante : RICARDO TOVAR .
Demandado : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

LUZ STELLA SIERRA SILVA, Curadora Ad-Litem de la demandada Ada Luz Llanos de Chaparro , cuyo domicilio my demás generales de ley desconozco, dentro del término legal procedo a dar contestación a la demanda instaurada, en los siguientes términos :

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES :

No las acepto ni las refuto, pues estas deben ser probadas por el demandante para que sean reconocidas en sentencia por el funcionario que conoce del proceso.

EN CUANTO A LOS HECHOS :

Al hecho primero : Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

El pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR, con vencimiento el dia 17 de Abril de 1.998. Tiene como capital principal la suma de $ 903.000 M/cte.y no la suma de $ 903.479 M7cte. Como lo demanda la parte actora. Por tanto no se si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro.

Al hecho segundo : Ni lo afirmo ni lo niego, me atengo a lo que se pruebe.

Se aporta con la demanda otro pagaré, con carta de instrucciones para llenar espacios en blanco, a favor del señor RICARDO TOVAR , con vencimiento el dia 8 de Abril de 1.998, por la suma de $1'233.995 M/cte . Y un pagaré demandado en el acápite No. 3 de las pretensiones es por la suma de $ 1'233.925 como capital principal. Por tanto , no sé si se trata del mismo pagaré que obra en el proceso o de otro. Además el demandante en este hecho habla del pagaré enunciado en el acápite No.1 de las pretensiones.

Al hecho tercero : Asunto de derecho .

Al hecho cuarto : Ni lo afirmo ni lo niego me atengo a lo que se pruebe.

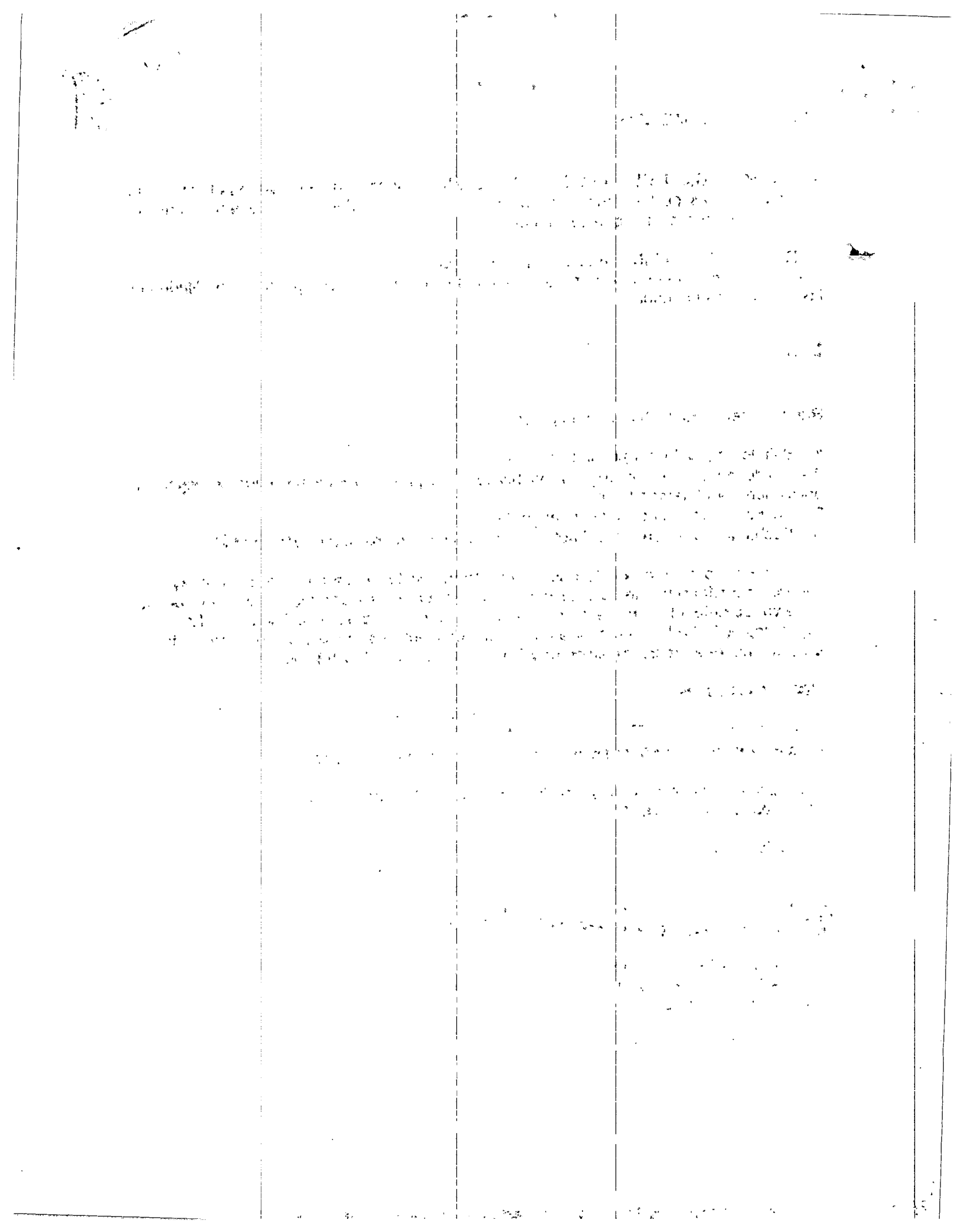

EXEPCION DE MERITO :

1.- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA : Consistente en que, a la fecha , han transcurrido más de tres años , previstos por el art. 789 del C. de Comercio, para la prosperidad de la acción que se intenta .

2.- REGULACION DE INTERESES : (art.492 del C.P.C.)
Teniendo en cuenta que lo cobrado por intereses moratorios sobrepasa el tope fijado por las autoridades bancarias .

PRUEBAS :

Ruego al señor Juez , tener como pruebas :

1.- El titulo (s) valor (s) base la acción
2.- La fecha en que se declaró insubsistente el plazo de esta haciéndose exigible la obligación por el demandante .
3.- Fecha de presentación de la demanda .
4.- Fecha de la notificación del auto de mandamiento de pago a los demandados .

Como no conozco más de lo que se encuentra en la demanda , no se si aparezcan hechos constitutivos de excepciones previas para proponerlas , además porque observando detenidamente la demanda , esta reúne los requisitos exigidos en el art. 75 y siguientes del C.P.C., como el auto de mandamiento de pago , del que me notifiqué personalmente en representación de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO .

NOTIFICACIONES :

Demandante y demandado en las direcciones señaladas en la demanda

La suscrita en la calle 100 No. 34 - 83. Ofc. 505 de Santafé de Bogotá.
TEL .- 2570464 - 4297611 .

Del señor Juez,

Luz Stella Sierra S.

LUZ STELLA SIERRA SILVA.
C.C.# 41'662.321 de Bogotá
T.P.# 26.673 del C.S.J.

Ante el Juzgado
LUZ STELLA SIERRA SILVA

41'662.321 BOGOTA
T (BOGOTA) 26673

Luz Stella Sierra L.

3 MAY 2002

EL SECRETARIO,

15 MAY 2002

El presente se fijó en la cartelera del Juzgado hoy _____ con el siguiente informe

En el [illegible]

El [illegible] fuera de Bogotá

El [illegible] se encuentra en el cuaderno

[illegible] en el cuaderno

Con el fin [illegible] anterior

SECRETARIO,

5

19640 -19642

LA SUSCRITA SECRETARIA TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que, en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C., cursa proceso ejecutivo de Ricardo Tovar contra Ada Luz Llanos de Chaparro, el 23 de febrero de 1999 se radicó el presente proceso bajo el número 110014003035-1999-0266 Tomo 1/99, folio 133, se libró mandamiento de pago con fecha 25 de marzo de 1999, el 25 de abril de 2002, se notificó la demandada por intermedio de Curador Ad Litem Doctora Luz Stella Sierra Silva , quien se identificó con la C.C. No. 41.662.321 de Bogotá y T.P. No. 26673 del C.S, de la J. Existen embargos decretados sobre los bienes de propiedad de la demandada, estando vigentes.

La anterior certificación es, para que obre dentro del proceso ejecutivo José Alejandro Martínez Hernández contra Ada Luz Llanos de Chaparro, que cursa en el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los veintinco (25) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

6

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL .DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo con 4 folios, constancia del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, del tramite de un proceso ejecutivo.

Con base en el Art. 541 del C.P.C., solicito se decrete la acumulación de procesos y oficie al Juez 35 Civil Municipal de Bogotá, para que envíe el respectivo proceso, para continuarlo en este Juzgado.

El objeto de esta acumulación, es que con el producto de los bienes embargados y secuestrados se cancelen los créditos proporcionalmente y de acuerdo a la prelación sustancial.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.VI-01-04.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

16 JUN. 2004

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER. Allego fotocopia demanda, oficio del Juzgado certificado 35. C. M.

Gloria Fanny González B.

SECRETARIA

7

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de Junio de dos mil cuatro.

Por ser procedente la solicitud de acumulación de procesos contenida en el anterior escrito, ofíciese al Juzgado treinta y Cinco (35) Civil Municipal de esta ciudad para que remita el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO previa citación a las partes, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 090

23 JUN 2004

SECRETARIO

8

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Junio 22 de 2004
OFICIO No. 1460

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO No. 95-498 DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H.
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha 18 de junio de 2004 dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, según lo previsto en los artículos 159 y 541 del C. de P.C.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
Secretaria

C.C. 79875870 Bta
JUNIO 21-04

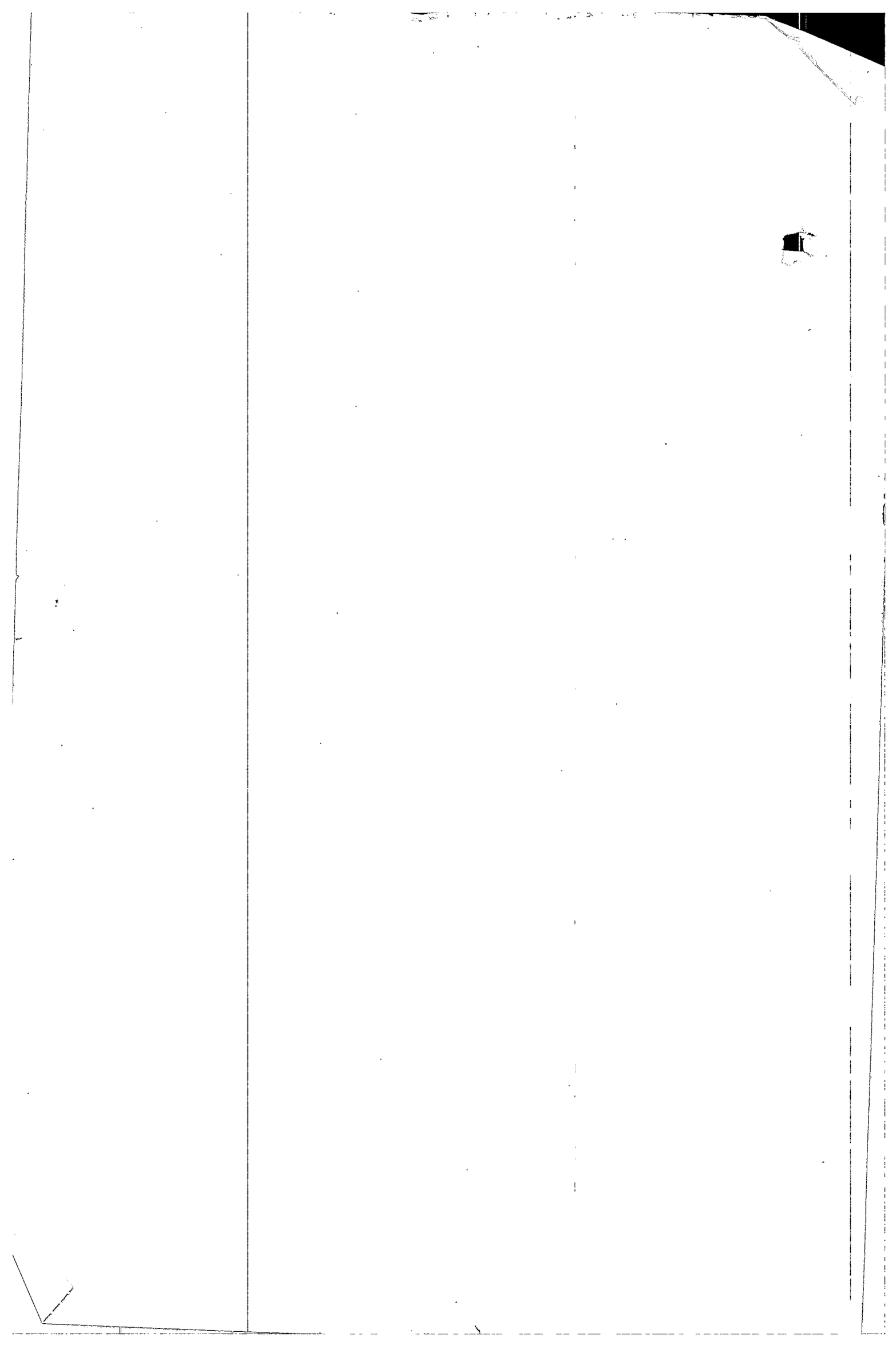

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

OFICIO No 0195
Bogotá, D. C. Enero 27 de 2005

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 95 - 0498 JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de enero del año en curso, se ordeno oficiarle con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de junio de 2004, comunicado a dicho despacho mediante oficio No. 1460 de fecha junio 22 de 2004, en el sentido de remitir el proceso ejecutivo singular de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS CHAPARRO, según lo previsto en los art. 159 y 541 de C. de P. C.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

28 ENE 2005

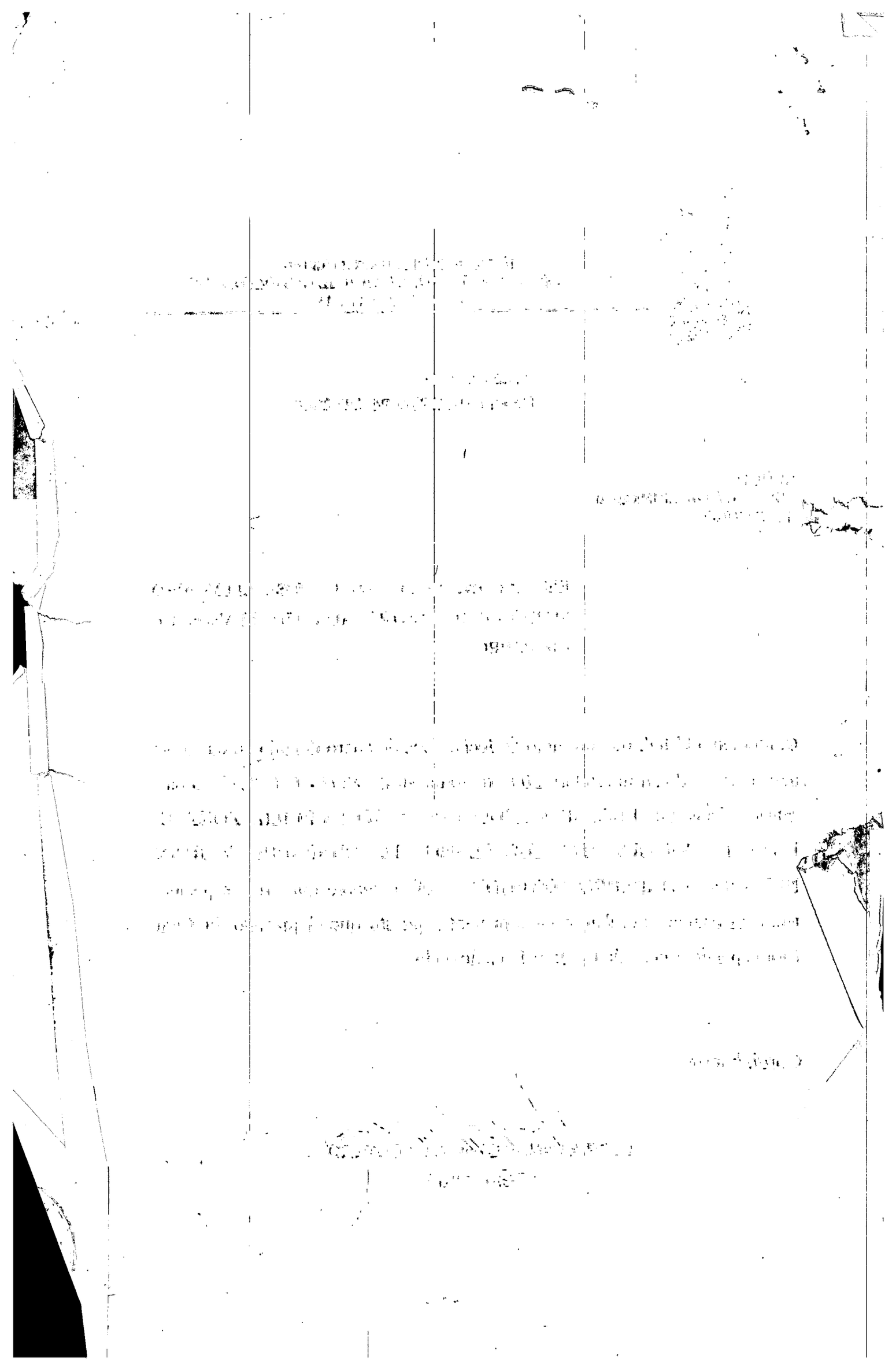

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 10

Bogotá, D.C., 30 DE JUNIO DE 2004
OFICIO No. 2006

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

[redacted]

REF: EJECUTIVO 2004-0484 UNIDAD RESODENCIAL SANTA CECILIA ZONA G, LOTE 15 CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON.

Comunico a usted que mediante auto del DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUEN A DESEMBARGAR DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS CHAPARRO que allí cursa.

Limite del embargo $18.000.000.oo

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicar al respecto a la mayor brevedad posible.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA FALTA JURISDICCION COACTIVA SECRETARIO EJECUTIVO

RAFAEL HIERNANDO MARENTES VENTO
SECRETARIO

12:30

22 JUL 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA FALTA JURISDICCION COACTIVA SECRETARIO JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL

Recibí

JUAGOSTO 11 DE 2004.- En la fecha al Despacho con el anterior oficio proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal. Informo que existe solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado 44, 48, 17,35, 46, 55, 4 Civil Municipal de ésta ciudad, y del Juzgado 3º Promiscúo Municipal de Chía.

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SRIA

47

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce de Agosto de dos mil cuatro.

Acúsese recibo del oficio que antecede, e infórmese que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes puesto que el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad ya lo había solicitado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO CALDERO HERNANDEZ

EL [illegible]
No. 124
18 AGO 2004
SE [illegible]

47-10-52-11-16-6

Remanente

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

RADICACION: _____

GRUPO: _____

REMANENTE
FOLIO 53-65

JUZGADO: 45 Civil Municipal.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Junio/1995

DEMANDANTE: JOSE D. MARTINEZ.

DEMANDADO: LUZ LUNOS. de Ch.

DOS

RADICACION: _____ FOLIO: _____ No.: 20. CUADERNO: 2.

OFICINA JUDICIAL
CALLE 17 No.4-63
TEL. 2831654 2825380 2825946 FAX 2834103

IMPRESO POR OFICINA JUDICIAL FOJ-035 — JMCU 1.994

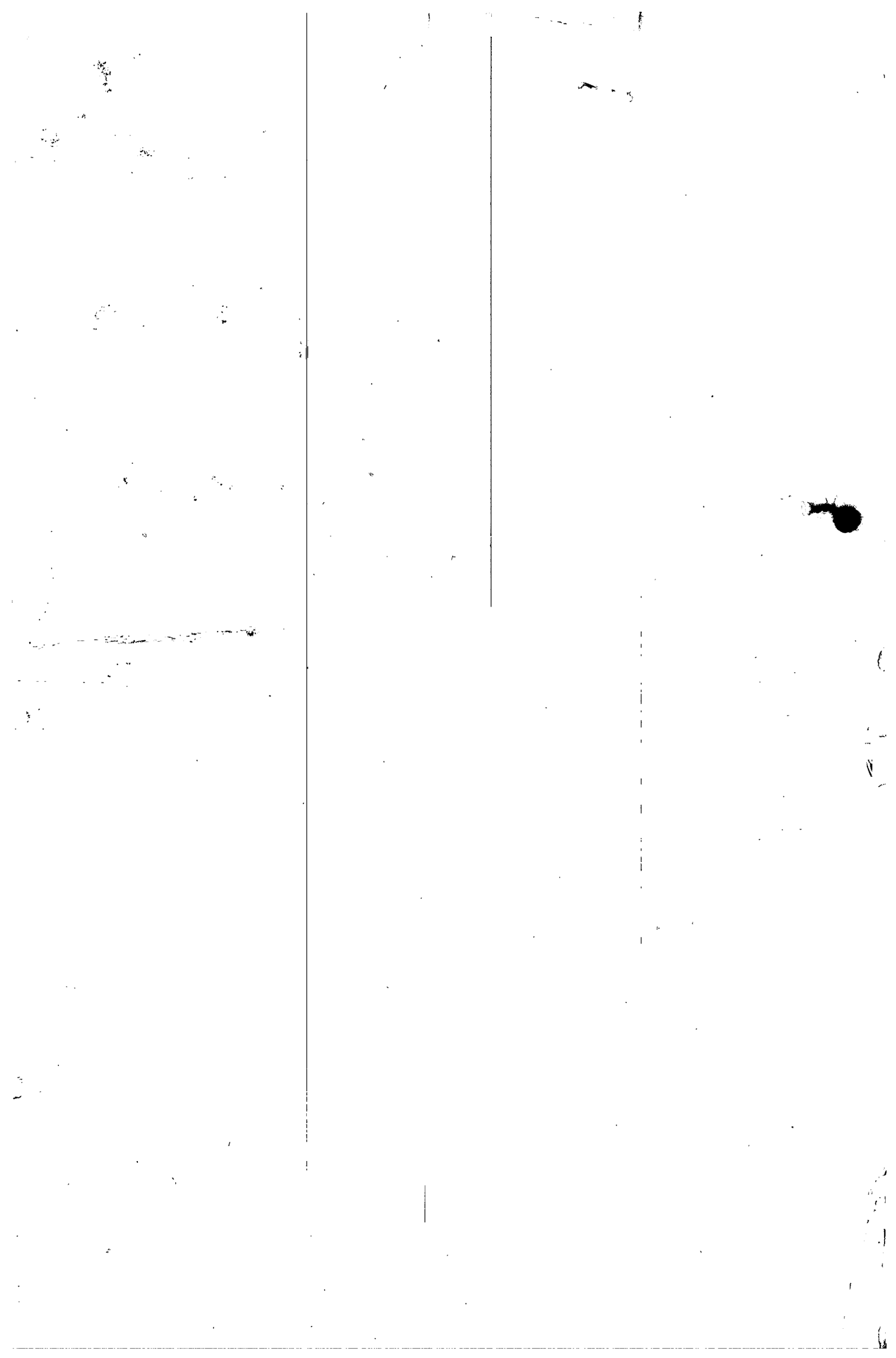

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 20 de Enero de 1995 a las 01:08:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
VEREDA SANTAFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE B
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:DOCUMENTO
Fecha :18-05-82 ESTADO: ACTIVO FECHA APERTURA: 07-07-82 Radicacion 82-414500

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 302 CON UN AREA DE 61.26 ML CON UNA LATURALIBRE DE 2.20 ML Y 2 45ML LINDA CON LINEAQUEBRADA ENLOS PUNTOS 1 Y 10 NUMERACION CONINUA ENDISTNACIA DE 1.10ML. 0.70 ML.0.15 ML. 0.70 ML. 2.50 ML. 0.30ML 0.50 ML. 0.30 ML. 1.35ML.RESPETIVAMENTE CON MURO ESTRUTURAL Y CON EL APARTAMENTO 301, DU CTO COMUN Y MUROS ESTRUTURALES COMUNESDE POR MEDIO. EN LINEAQUEBRADA ENTR E LOS PUNTOS 10 Y19 NU MERACION CONTINUA EN DISTANCA E 1.65 ML 2.60 ML 0.15ML. 2.60 ML. 3.05 ML. 3.80 ML.0.15ML 3.075 M L. 2.60 ML RESPETIVAMENE CON MURO ESTRURURALES COMUNES CON VACIO SOBREZONA VERDE PUBLICA EN PART E YCON VACIO SOBRE ONA VERDE COMUN EN PARTE MUROS ESTRUTRALES Y DE FACHDA COMUNDE POR MEDIO. EN LINEA QUEBRDA ENTRE LOSPUNTOS 19 Y 24 NUMERACION CONYINUA ENDISTACIA DE: 3.575 ML. 1.65 ML. 0.15 ML. 1.65ML. 4.075 ML. RESPECTIVAMENTE CONMURO ESTRUTURAL CONU CON VACIO SOBRE ZONAVERDE PUBLICA EN PARTECON JUNCA RA DEONSTRUCCON EN PARTE MURO S ESTURALRS YDEFACHDA COMUNDE FACHDA COMUNES D POR MEDIO. EN LINE QUEBRADENTRE LOSPUNTOS 24 Y 29CONTINUA EN DISTANCADE "2.60 ML. 3.575 ML. 0.15 ML.5.00 ML. 3.60 ML. RESPECTIVAMENTE CON MURO ESTRUTURAL COMUN CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EN PARTE Y CON JUNTA DE CONSTRUCCION EN PARTE . MUORS ESTRUTRALES COMUNDE ED PORMEDIO EN LINEA Q UEBRADA ENTRE LOSPUNTOS29 Y 30 Y 1 ENDISTNACIA DE 4.40 ML.1.20 ML. RESPECTIVAMENTE CON ZONA COMU N MUROS ESTRUTURALES COMUNES DE PORMEDIO. LINEDROS VERTICALES NADIR: CON LA PLACA COMUNDE CONCRE TO QUE LO SEPRA DEL SEGUNDO PISO POR EL CENIT CON LA PLCXA COMUNDE CONCRETO QUE LOSEPRA DEL CUAR TO PISOO NIVEL DEPENDENCIAS: SALON COMEDOR TRES ALOBAS CON CLOETS. COCINA BA O LAVANDERIA . ENUS INTERIOR AHY UN DUCTO DE 0.30 X 0.50 ML Y DOS MUROS DD 2.20 X 0.15 ML M 1.20 X 0.15ML. DE PROPI EDAD COMUN CUYA AREA DE SE HA DESCONTADO DELA DEL APARTAMENTO CON UN COEFICIENTE DE 1.25 % .....

COMPLEMENTACION:

SANTA CECILIA . CAJA DE VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR ESTENXION A ARTURO BETANCO URTH ALZATE SEGUN ESC.2575 DEL 30.06.67 NOT 1 BTA.REGISTRADA AL FOLIO 327954 ESTA HUBO POR COMPR A A ROGELIO ACOSTA E HIJOS LTDA SEGUN ESC.2840 DEL 16.06.67 NOT 5 BTA. ESTE HUBO PARTE PORADJUDI CACION EN LA SUCESION DE CECILIA BARRIGA DE ACOSTA PROTOCOLIZADA POR ESC.1611 DEL 17.08.51 NOT 5 BTA. OTRA PARTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO SANTA CECILIA LTDA SEGUN ESC.7281 DEL 3. 11.51 NOT 2 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION APARTAMENTO 302 SANTA CECILIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

657402

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-80 Radicacion: 102414
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1677 Fecha: 21-10-80
Oficina: NOTARIA 16A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 119,030,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:

HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.998.54 M2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR 60021967
A:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-05-82 Radicacion: 41450
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50C-660373

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 1995 a las 01:08:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
OPS$CERTI2

TURNO: 16189 **FECHA: 19-01-95**

El registrador
Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Medidas cautelares. Poderes

3

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA (reparto).

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo singular de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No.12.544.398 de Santa Marta y Licencia Temporal vigente del Honorable Tribunal de Santa Fe de Bogotá, actuando en mi propio nombre, de la manera más respetuosa, me permito solicitar al Despacho con el objeto de hacer efectiva las obligaciones que aquí se cobran, se sirva decretar el Embargo y Secuestro del siguiente bien inmueble y que BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO denunció como de propiedad de la demandada:

1) El inmueble ubicado en esta ciudad de Santafé de Bogotá D.C., en la Urbanización Santa Cecilia, de la Calle 55 No.77A-43 Apto 302, distinguido con las siguientes medidas y linderos:Con un àrea de 61.26 Ml cun una altura libre de 2.20 Ml y 2.45 Ml linda con linea quebrada en los puntos 1 y 10 numeraciòn continùa en distancia de 1.10 Ml. 0.70 Ml.0.15 Ml. 0.70 Ml.2.50 Ml. 0.30 Ml 050 Ml 0.03 Ml 1.35 Ml respectivamente con muro estructural y con el apartamento 301, ducto comùn y muros estructurales comunes de por medio. En linea quebrada entre los puntos 10 y 19 numeraciòn continua en distancia E 1.65 Ml 2.60 Ml 0.15 Ml 2.60 Ml 3.05 Ml 3.80 Ml 0.15 Ml 3.075 Ml. 2.60 Ml respectivamente con muros estructurales comunes con vacio sobre zona verde pùblica en parte y con vacio sobre zona verde comùn en parte, muros estructurales y de fachada comùn de por medio. En linea quebrada entre los puntos 19 y 24 numeraciòn continua en distancia de 3.575 Ml 1.65 Ml 0.15 1.65 Ml 4.075 Ml respectivamente con muro estructural comùn con vacio sobre zona verde pùblica en parte con juncara de construciòn en parte muros estructurales y de fachada comunes de por medio. En linea quebrada entre los puntos 24 y 29 continua en distancia de 2.60 Ml 3.575 Ml 0.15 Ml 5.00 Ml 3.60 Ml respectivamente con muro estructural común con vacio sobre zona verde común en parte y con junta de cosntrucciòn en parte, muros estructurales comunes de por medio en linea quebrada entre los puntos 29 y 30 y en distancia de 4.40 Ml 1.20 Ml respectivamente con zona común muros estructurales comunes de por medio. Linderos verticales Nadir: con la placa comùn de conqreto que lo separa del segundo piso Cenit: con la placa comùn de conqreto que lo separa del cuarto piso. Nivel y dependencia: Salòn comedor, tres alcobas con closet, cocina, baño y lavanderia en su interior, hay un ducto de 0.30 por 0.50 Ml y dos muros de 2.20 por 0.15 Ml y 1.20 por 0.15 Ml de propiedad comùn cuya àrea se ha descontado de la del apartamento con un coeficiente de 1.25%. Matricula inmobiliarìa 50C 660373.

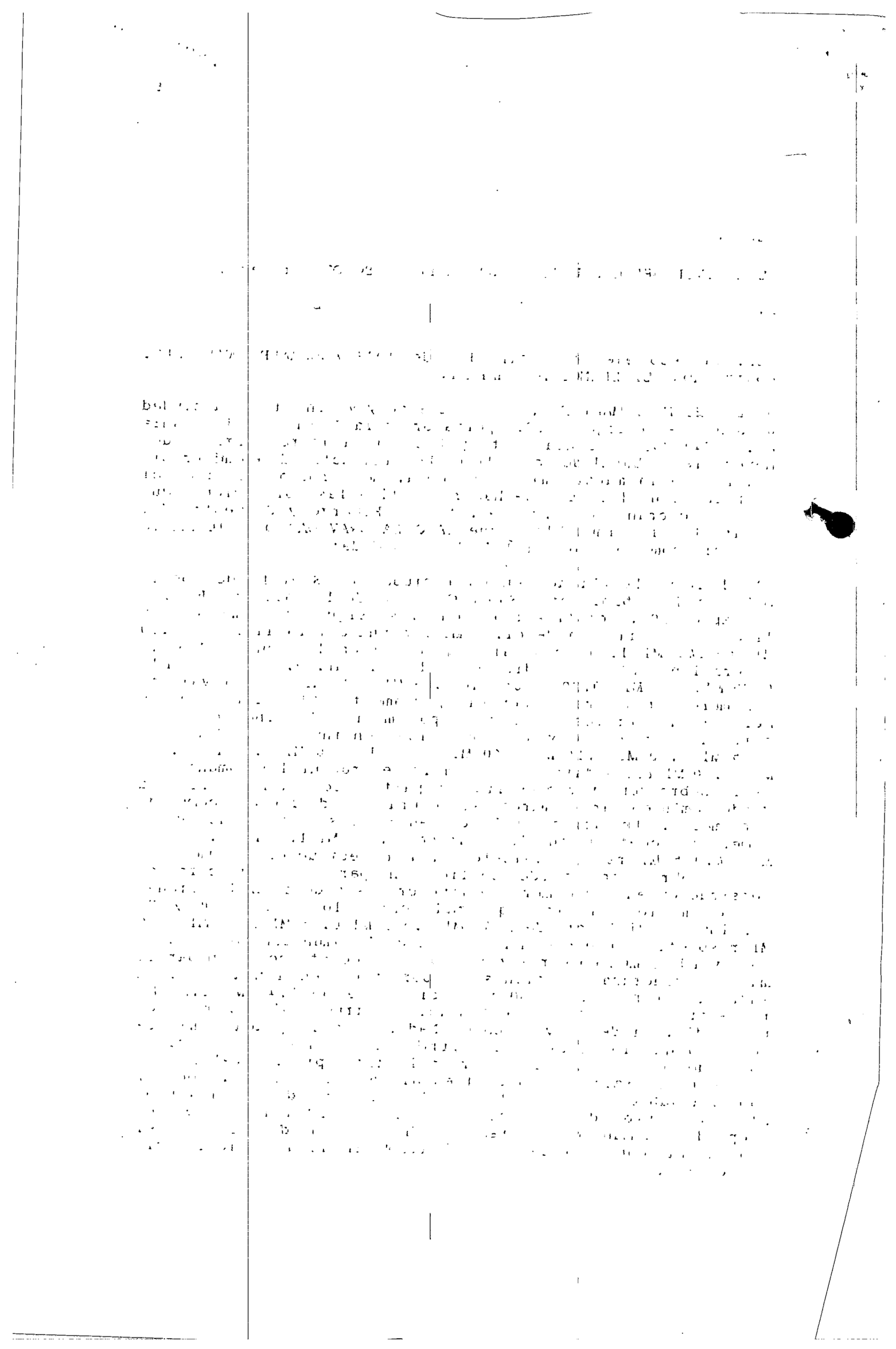

4

Solicito al despacho desde ahora se sirva notificar al acreedor hipotecario que aparece registrado en folio de matricula que anexo.

Para lo anterior solicito al Despacho se sirva ordenar el Registro de la medida al Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Santa Fe de Bogotá D.C., y librar una vez se efectue lo anterior el Despacho Comisorio correspondiente.

Fundamento mi petición en lo dispuesto en el art. 2.488 del C.C.C.; 513 del C. de P.C. y demás normas concordantes.

Del Señor Juez, con todo respeto,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
C. C. 12.544.398 de Santa Marta D. E.
L. T. V. del H.T.S. de Santafè de Bogotà

- 7 JUN. 1995 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Armando Luna M.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C. siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Estése a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. - 9 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 91
de esta misma fecha.
El Secretario.

21 JUN. 1995
EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Armando Luna Mora
Secretario

5

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

Preste caución el demandante por la suma de$28.000. oo.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
23 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 40
de esta misma fecha.
El Secretario

seguros **tequendama s.a.**

NIT: 860.005.239

OFICINA PRINCIPAL - BOGOTA D.C.
Carrera 7a. No. 26-60, piso 7o.

6

POLIZA JUDICIAL No. 5504652

PARA CONSTITUIR CAUCION ANTE EL JUZGADO
45 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTAD.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE (EJECUTANTE)
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ. H.

DIRECCION: Calle 17 No.4-95 Of.101 | CIUDAD: Santafé de Bogotá D.C. | TELEFONO: 2835475

CONTRA (DEMANDADO)
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

SUMA ASEGURADA $ 28.000.oo

DEFINICIONES:

ASEGURADO: Quien corresponda por haber resultado perjudicado con la práctica de las medidas preventivas a que se refiere el Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

AFIANZADO: El Ejecutante dentro del proceso referenciado.

RIESGO ASEGURABLE: Dentro del límite determinado por la suma asegurada esta póliza garantiza el valor de los perjuicios que puedan causarse a quien corresponda, con ocasión de las medidas preventivas solicitadas por el Ejecutante con fundamento en el Inciso 10o. del Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, en desarrollo del Proceso Ejecutivo mencionado en la parte inicial de la presente Póliza.

VIGENCIA: La vigencia de esta Póliza cubre el período comprendido entre la fecha de su expedición y la fecha en que el Ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados, en su contra, consigne para el efecto a órdenes del Juzgado el valor de esta caución o el de los perjuicios liquidados, si fuere inferior, o precluya la oportunidad procesal para liquidarlos.

PRIMA	GTS. EXPEDICION	IMPUESTOS	TOTAL	CLAVE
$ 1.680	$ 1.000	$ 375	$ 3.055	7003

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

EXPEDIDA EN: Santafé de Bogotá D.C.

CUENTA DE COBRO No.

FECHA: 5 de julio de 1.995

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Cra. 7a. No. 26-20, piso 7o. Bogotá.

LA EXPEDICION DEL PRESENTE CONTRATO SE SUPEDITA AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA POR PARTE DEL TOMADOR.

SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

EL TOMADOR

Entidad Solicitante

Forma: JU-015
1994

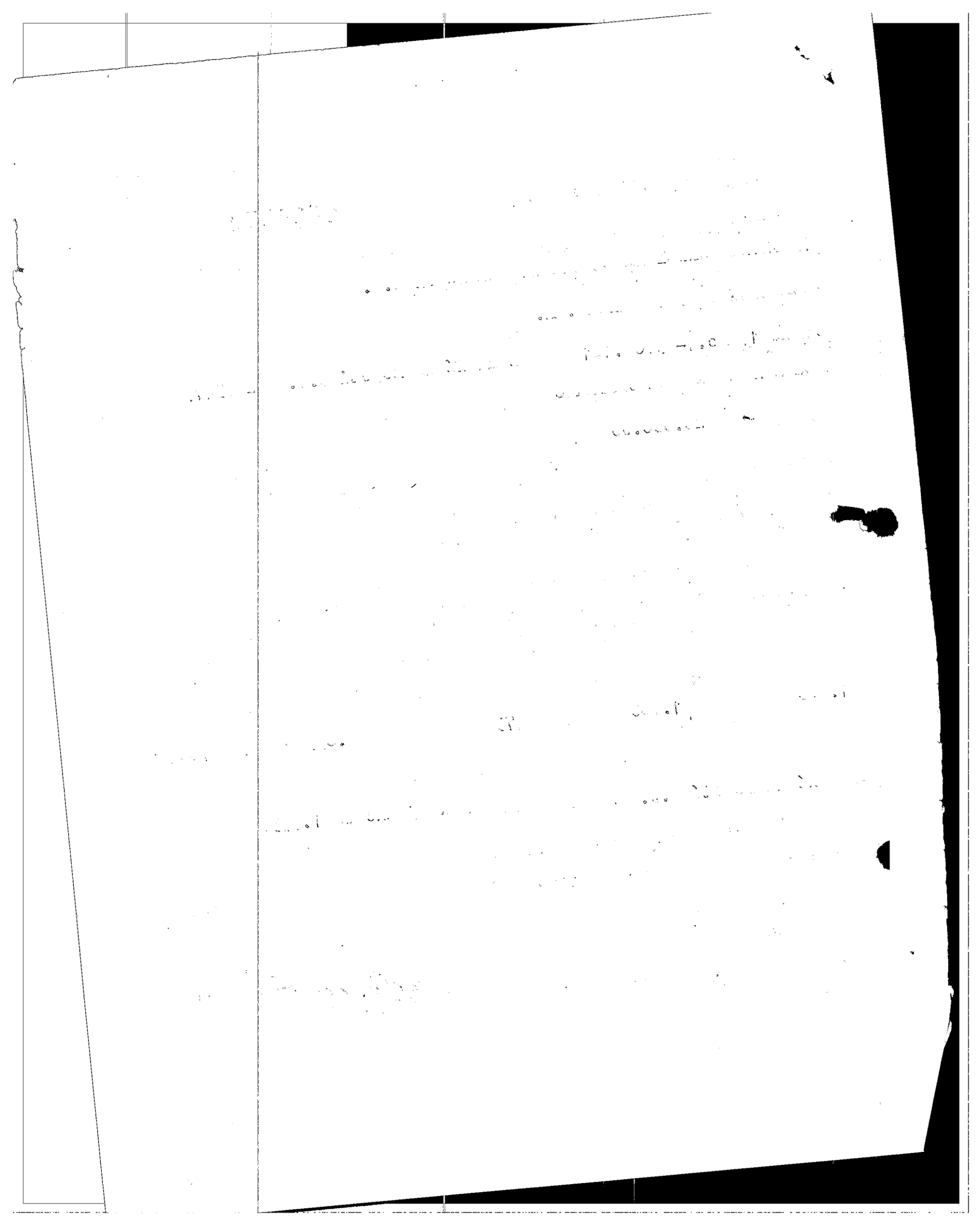

7

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Referencia: Proceso EJECUTIVO de JOSE A MARTINEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CH.

Por medio del presente escrito me permito allegar la póliza ordenanda por su despacho con el fin de que se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
C. C. 12.544.398

RECIBIDO -5 JUL. 1995 W/ póliza.

7 JUL. 1995

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Armando Cruz Moro
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., siete de julio de mil novecientos novents y cinco.-

Prestada la caución en la forma ordenada, el Juzgado decreta:el embargo del inmueble situado en la calle - 55 No.77- A 43, Urbanización Santa Cecilia, apartamento - 302, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50 C -660373 .-

Para los fines legales, líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 11 JUL. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 110
de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Al auto anterior se le dio cumplimiento con el oficio No. 702
y despacho No.
entregados hoy 18 JUL. 1995
RECIBI;
C. de C. de 105444398

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No. 37A-48 Segundo Piso.-

Santafé de Bogotá, D.C., Julio 17 de 1995

Oficio No. 702.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ R. contra ADA LUZ LLANOS DE CUBILLOS.-

Me permito comunicar a Ud., que éste despacho mediante auto de fecha siete de julio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble situado en la calle 35 No. 77 A - 43 apartamento 302, Urbanización Santa Cecilia de ésta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50C-00000.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo en embargo secretado el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente en caso de ser de propiedad de la demandada.-

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA
Secretario.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
BOGOTA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No. 37A-48 Segundo Piso.-

Santafé de Bogotá, D.C., Julio 17 de 1995

Oficio No. 702.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Me permito comunicar a Ud., que éste despacho mediante auto de fecha siete de julio del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del inmueble situado en la **calle 55 No. 77 A - 43 apartamento 302, Urbanización Santa Cecilia de ésta ciudad,** con matrícula inmobiliaría No. 50C-660373.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo en embargo decretado al folio de matrícula inmobiliaría correspondiente en caso de ser de propiedad de la demandada.-

Cordialmente.,

ARMANDO LUNA MORA
Secretario.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VIVA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10

Impreso el 28 de Julio de 1995 a las 04:22:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 95-56787 se calificaron las siguientes matriculas:
660373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO Nro Matricula: 660373
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION APARTAMENTO 302 SANTA CECILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-95 Radicacion: 95-56787
Documento: OFICIO 702 del: 17-07-95 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)
DE:MARTINEZ H. JOSE ALEJANDRO
A:LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma:
ABOGAD52,	1 DIAGO. 1995			

SUPERINTENDENCIA DELEGADA EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA
REGISTRADOR
ZONA CENTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NIT. 899.999.007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLI

RECIBO DE CAJA No. N

NIT. 899.999.007-0

— DOCUMENTO —

— DOCUMENTO —

BRADA ENTR E
ML.
CIO
OS ESTRUTRALES Y
ON CONYINUA
TRUTURAL
PARTE MURO S
E LOSPUNTOS 24 Y
NTE CON MURO
E CONSTRUCCION EN PARTE
S29 Y 30 Y 1
URALES COMUNES DE
SEPRA DEL SEGUNDO
DO NIVEL
. ENUS INTERIOR AHY
IEDAD COMUN
UN COEFICIENTE DE 1.25 %

COMPLEMENTACION:
SANTA CECILIA . CAJA DE VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR ESTENXION A ARTURO BETANCOURTH ALZATE SEGUN ESC.2575 DEL 30.06.67 NOT 1 BTA.REGISTRADA AL FOLIO 327954 ESTA HUBO POR COMPRA A ROGELIO ACOSTA E HIJOS LTDA SEGUN ESC.2840 DEL 16.06.67 NOT 5 BTA. ESTE HUBO PARTE PORADJUDICACION EN LA SUCESION DE CECILIA BARRIGA DE ACOSTA PROTOCOLIZADA POR ESC.1611 DEL 17.08.51 NOT 5 BTA. OTRA PARTE POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AEROPUERTO SANTA CECILIA LTDA SEGUN ESC.7281 DEL 3. 11.51 NOT 2 BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION APARTAMENTO 302 SANTA CECILIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
657402

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-11-80 Radicacion: 102414
Documento: ESCRITURA 1677 del: 21-10-80 NOTARIA 16A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 119,030,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION. (21.998.54 M2).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60021967 X
60002963

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-05-82 Radicacion: 41450
Documento: ESCRITURA 1700 del: 16-04-82 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
A:CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-01-83 Radicacion: 834302

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 31 de Julio de 1995 a las 01:10:20 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4905 del: 03-09-82 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 900,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:CAJA DE VIVIENDA MILITAR 17181781 X
A:ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-01-83 Radicacion: 834302
Documento: ESCRITURA 4905 del: 03-09-82 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:CAJA DE VIVIENDA MILITAR 17181781 X
A:ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-02-83 Radicacion: 8314962
Documento: ESCRITURA 4905 del: 03-09-82 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 CONFIRMACION DEL REGISTRO DE LAS ANOTACIONES 03 Y 04.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:CAJA DE VIVIENDA MILITAR 17181781 X
A:ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-01-84 Radicacion: 84-382
Documento: ESCRITURA 1801 del: 28-11-83 NOTARIA 16A de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTA Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A:CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-90 Radicacion: 90-2808
Documento: ESCRITURA 4281 del: 13-12-89 NOTARIA 20A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:ALVAREZ SIERRA RAFAEL DE JESUS 17181781
A:CHAPARRO ORTEGON JUAN NEVARDO 19315332 X
A:LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-04-90 Radicacion: 22715
Documento: ESCRITURA 6603 del: 11-10-89 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1700 EN CUANTO A QUE LOS COPROPIETARIOS DECIDIERON ACOGERSE DE LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
A:PIMIENTO PATIÑO NOHORA (ADMINISTRADORA)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-08-94 Radicacion: 94-63234
Documento: ESCRITURA 4276 del: 28-07-94 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 7,335,900.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA B 129634 $16.183.OO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:CHAPARRO ORTEGON NEVARDO X
DE:LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ X
A:CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR 60021967

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-95 Radicacion: 95-56787
Documento: OFICIO 702 del: 17-07-95 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)
DE:MARTINEZ H. JOSE ALEJANDRO X
A:LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50C-660373

Impreso el 31 de Julio de 1995 a las 01:10:21 p.m
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
OPS$CERTI3

TURNO: 242926 **FECHA: 19-07-95**

El registrador:
Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - ZONA CENTRO

DEPENDENCIA

No. 005325

Santafé de Bogotá, D. C., AGOSTO 3 DE 1995

Señor(es)

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA

REF: OFICIO No.: 702

EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Con el presente envío a Usted(es) el Oficio de la referencia y le comunico que el Embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo No. 681, Numeral 1o. del Código de Procedimiento Civil (Decreto 2282 de 1989), en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050- 660373

Radicación No.: 56787 de 1.995

ANEXO CERTIFICADO: 242926

El Certificado de Libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Artículo 2o. del Decreto 1708 de 1989.

Cordialmente,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
REGISTRADOR PRINCIPAL BOGOTA
REGISTRADOR
Zona Centro

ASG/ml 10 Folios

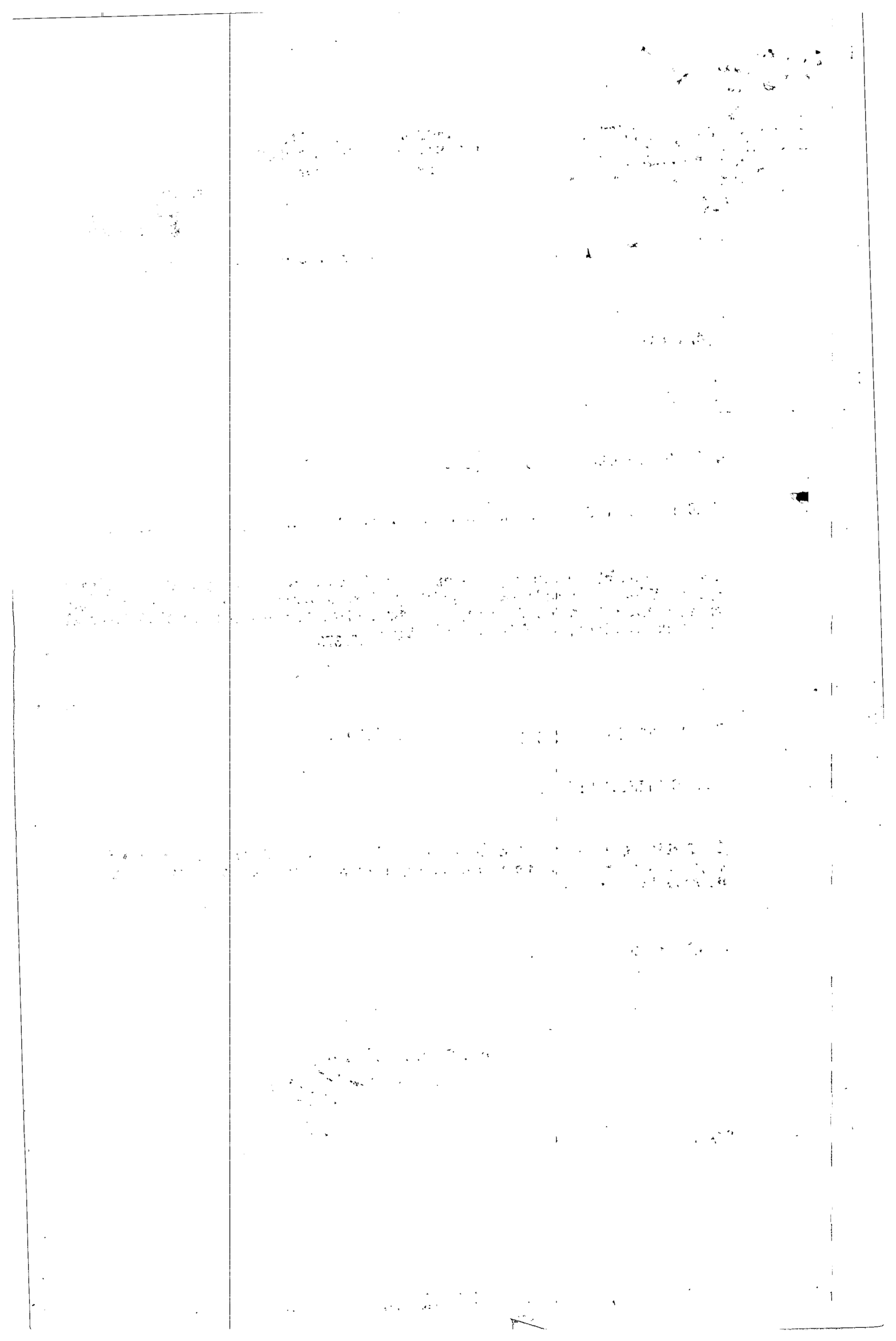

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - ZONA CENTRO

DEPENDENCIA
No. 005325

Santafé de Bogotá, D. C., AGOSTO 3 DE 1995

Señor(es)

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA

REF: OFICIO No.: 702

EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. ocntra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Con el presente envío a Usted(es) el Oficio de la referencia y le comunico que el Embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo No. 681, Numeral 1o. del Código de Procedimiento Civil (Decreto 2282 de 1989), en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050- 660373

Radicación No.: 56787 de 1.99 5

ANEXO CERTIFICADO: 242926

El Certificado de Libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Artículo 2o. del Decreto 1708 de 1989.

Cordialmente,

(Original firmado) WILLY VALEK MORA

REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA
REGISTRADOR
ZONA CENTRO

Zona Centro

ASG/ml

OCTUBRE - 18 de 1.995.En la fecha al Despacho informando que el embargo fué mal registrado,ya que lo hicieron- a nombre del Juzgado 55. C.M.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Líbrese nuevamente oficio a la Oficina de regis tro, con el objeto de que se corrija el yerro .-

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. 20 OCT. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 208
de esta misma fecha.
El Secretario.

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Al auto anterior se le dió cumplimiento
con el oficio No. 1164.
14 NOV. 1995
12544.398.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No. 37A-46 Segundo Piso.-

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre 27 de 1995.-

Oficio No. 1164.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ M.
vs. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Me permito comunicar a Ud., que éste despacho mediante Auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el objeto de que esa entidad se sirva corregir en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-660373 en el sentido de que la medida fue ordenada por el Juzgado 45 Civil Municipal y no como quedó allí (Juzgado 58 civil Municipal).-

Sírvase proceder conformidad.-

Cordialmente.,

ARMANDO LIEVA MORA
Secretario.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DEPENDENCIA:

19

NUMERO:

SANTAFE DE BOGOTA D.C.: Febrero 23 de 1.996

Doctor
ARMANDO LUNA MORA
Secretario
Juzgado 45 Civil MUnicipal
Ciudad

Ref:Ejecutivo de Jose Alejandro Marti-g
nez H. contra Ada Luz Llanos de Cha-
parro .Oficio 1164 del 27 -10-95

En atención al oficio de la referencia radicado ante el Despacho Principal con el No.1164 me permito informarle que se efectuo la corrección solicitada en el folio de matricula 050-0660373 Apto 302 Urbanización Santa Cecilia de ésta ciudad .

Cordialmente ,

Oficina de Registros de Instrumentos Públicos
REGISTRADOR DELEGADO
Zona Centro
CIRCULO DE BOGOTA

GUILLERMO VIVARANO ANZOLA
REGISTRADOR DELEGADO

GVA/eym.

RECIBIDO 14 MAYO 1996 2 fls.

20

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 1996 a las 02:02:56 p.m
Solo tiene validez con la firma y sello en la ultima pagina

En el turno 95-10038 se corrigieron las siguientes matriculas:
660373

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA Nro Matricula: 660373
DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION APARTAMENTO 302 SANTA CECILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-07-95 Radicacion: 95-56787
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
[redacted]aleza: OFICIO Nro: 702 Fecha: 17-07-95
Oficina: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 401
Especificacion:
EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE MARTINEZ H. JOSE ALEJANDRO
A[illegible]S DE CHAPARRO ADA LUZ X

Salvedades: (Informacion Anterior o Corregida)
Anot: 10 No. Salve: 1 Fecha: 29-01-96
JUZGADO CORREGIDO VALE.CDC.OGF.AUXDEL9

==== ==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

TURNO: 95-10038

El registrador
Firma

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No. 37A-48 SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

O F I C I O No. 1.000

JULIO 9 de 1.996

SEÑOR JUEZ
45 CIVIL MUNICIPAL

C i u d a d .-

REF: EJECUTIVO DE EMELINA DE CAMACHO
VS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comunico a Ud, que por auto del 25 de junio del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes embargados, en el proceso EJECUTIVO adelantado en ese Juzgado por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, limitando el embargo a la suma de $ 840.000,oo. m.l.

Atentamente,

ORLANDO CANARGO VICTORINO
SECRETARIO

RECIBIDO 15 AGO. 1996

1 Folio

20 AGO. 1996

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER. PRIMERA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

Armando Pena Mota
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Agosto veinte de mil novecientos noventa y seis.-

Acúsese recibo del ofio que antecede, e informese que en su momento procesal se trandrá en cuenta el embargo de remanentes.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BO... E. 22 AGO. 1996
La ... providencia fue notificada
po... en ESTADO No. 140
de esta misma fecha.
El Secretario,

22

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No. 37A-48 Of. 206

Santafé de Bogotá, D.C., Agosto 28 de 1.996

OFICIO No. 1007.-

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE JOSE A. NARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Me permito comunicar a Ud, que éste despacho mediante auto de fecha agosto veinte del año en curso, ordenó acusar recibo de su oficio No., 1.000 de julio 9/96., y le comunico que en su momento procesal se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado.-

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 26 No. 37 A 48 OF. 204

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1379

02 Octubre de 1996

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.-

REF: EJECUTIVO de GLADYS PARRA MEJIA contra ADA LUZ DE CHAPARRO.-

Con el presente le comunico que por auto de fecha 23 de Septiembre del año en curso se decretó el EMBARGO de los - REMANENTES que por cualquier causa le llegaren a quedar a la acuí de - mandada ADA LUZ DE CHAPARRO dentro del proceso EJECUTIVO que en ese - despacho judicial le adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Límite de la medida $1'100,000,oo pesos moneda corriente.-

Atentamente,

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

JULIA PARDO DE CASTRO

SECRETARIA

RECIBIDO 3 OCT. 1996

Lmca.-

- 7 OCT. 1996 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER. YO ESTE EMBARGO
EL REMANENTE

Armando Luna Mora
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre siete de mil novecientos noventa y seis.-

Acúsese recibo del oficio que antecede, e informese que no se puede tener en cuenta el embargo de remanentes porque con anterioridad el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, había solicitado medida similar.

CUMPLASE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. - 9 OCT. 1996
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 82
de esta misma fecha.
El Secretario,

24

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Calle 28 No. 37A-48 Of. 206

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre 10 de 1.996

OFICIO No. 1255

Señor

JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE JOSE A. MARTINEZ contra ADA LUZ LLANOS

Me permito comunicar a Ud, que este despacho mediante auto de fecha Octubre siete de mil novecientos noventa y seis, acusó recibo de su oficio No. 1379 de octubre 2/96, y le manifiesto que no se puede tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, porque con anterioridad el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, había solicitado medida similar.

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA

secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 48 Civil Municipal
Santafé de Bogotá D.C.
SECRETARIA

25

Señor
Juez 45 Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá D.C.
E._____S._____D.

Proceso Ejecutivo de José Alejandro Martínez contra Ada Luz Llanos de Chaparro.

REF.:SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, en mi condición de apoderado judicial de la señora Emelina De Camacho parte actora dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el Juzgado 44 Civil Municipal contra Ada Luz Llanos de Chaparro, igualmente demandada ante su despacho por José Alejandro Martínez, comedidamente manifiesto al señor Juez:

1. Que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-6603373, el cual fue debidamente registrado y obra en el expediente.

2. Que por oficio 1000 de 1996, el juzgado 44 Civil Municipal comunicó al Juzgado 45 Civil Municipal, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o su remanente; en el proceso promovido por Emelina de Camacho contra Ada Luz Llanos de Chaparro.

3. Que el ejecutante, señor José Alejandro Martínez no ha impulsado el proceso para el cobro ejecutivo de su acreencia, pese a haber inscrito la correspondiente medida.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, procede el desembargo de los bienes perseguidos, siempre y cuando no estén gravados con prenda o hipoteca a favor del acreedor.

5. Que la conducta del demandante además de ser un evidente indicio de colusión con el demandado, perjudica los legítimos derechos e intereses que le asisten a mi cliente por cuanto habiendo intentado la acumulación de su proceso ejecutivo al del señor José Alejandro Martínez, esta no fue aceptada por el Juzgado, tampoco ha sido posible acceder al remanente por la actitud de dicho señor al no impulsar su proceso que por demás, amerita la declaración de perención como sanción legal a su inactividad.

26

PETICION

Con fundamento en lo ya expresado, comedidamente solicito al señor Juez:

1. .Decretar el desembargo del inmueble ubicado en la calle 55#77ª-43, Anillo G., Apto 302 Barrio Santa Cecilia, de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria #50C-660373.y,

2. Poner dicho inmueble a disposición del Juzgado 44 Civil Municipal para efectos de practicar la medida cautelar de embargo en el proceso de Emelina de Camacho contra Ada Luz Llanos Chaparro.

Señor Juez,

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.
C.C. 19.170.168 DE BOGOTÁ.
T. P. 62.899 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D.E. 11 JUN. 1998

En la fecha compareció al Juzgado Municipal, el señor GUSTAVO HELI BETRAN ROJAS quien se identificó con la C.C. Nro. 19.170.168 BOGOTA D.E y exhibió la T. P. Nro. 62.899 C.S.J expedida por el Ministerio de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya y la misma que acostumbra en todos sus actos, (Art. 84 C. de P. C.)

El Compareciente:

El Secretario:

RECIBIDO 11 JUN 1998 2 Folios

16 JUN. 1998

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C, Junio dieciseis de mil novecientos noventa y ocho.

El presente proceso se halla con sentencia ejecutoriada y en consecuencia no es posible dar aplicación a lo previsto en el artóculo 346 del C. de P.C.

Inscrito como se halla el embargo del bien inmueble situado en la Calle 55 Nro. 77A-43, apartamento 302, Urbanización Santa Cecilia de esta ciudad, el Juzgado decreta su secuestro.

Para la practica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policia, de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrase como secuestre a ORTEGA HERNANDEZ DARÌO residente en D6 47 # 48-71 SUR a quien el señor Inspector se dignará comunicarle con la debida antelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GRACIELIANO ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C. 18 JUN. 1998
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 091
de esta misma fecha.
Secretario

27

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá.
E.....S.....D.

Ref : Proceso ejecutivo singular de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ,
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, en mi condición de apoderado judicial de la señora EMELINA DE CAMACHO, demandante de la misma persona que figura como demandada en el proceso de la referencia, y cuya acumulación de le fue negada por su despacho, INTERPONGO RECURSO DE APELACION para ante el superior inmediato que deba conocer, contra el auto de junio 16 de 1.998, mediante el cual su señoría se negó a dar aplicación al artículo 346 del C.P.C., aduciendo hallarse embargado el inmueble y procediendo a comisionar al Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva para la diligencia de secuestro.

Manifiesto mi desacuerdo con la decisión adoptada por cuanto considero que el despacho está desatendiendo el contenido del artículo precitado por cuanto en su inciso 6, establece que " En los procesos de ejecución podrá pedirse, en vez de la perención, que se decrete el desembargo de los bienes perseguidos, siempre que no estén gravados con prenda o hipoteca a favor del acreedor que actúe en el proceso"

Como quiera que de acuerdo con la información vertida en el certificado de libertad y tradición, que obra en el proceso, se verifica que el bien inmueble no se halla gravado con prenda o hipoteca, no existe causal que impida ordenar su desembargo.

De otra parte no encuentro mérito para que el Juzgado a su cargo, no obstante haber negado la acumulación de procesos, ahora niegue el levantamiento de la medida cautelar y le imprima un impulso procesal que la parte que debiera estar intersada, no le ha dado, por cuanto precisamente, ha dejado abandonado durante más de seis (6) meses la actuación, lo que demuestra una posible colusión, que el a quo no puede avalar, so pena de cometer un injusto.

28

Por lo anterior, ruego al despacho dar curso a la apelación a fin de que el superior revise la actuación y se pronuncie, a fin de que se evite causar más daño a los intereses de mi representada.

Respetuosamente,

GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS.
C. C. No. 19.170.168 de Bogotá.
T.P. No. 62.899 del C.S de la J.

RECIBIDO 24 JUN 1998

2 Folios

JUNIO = 26 de 1.998. En la fecha al Despacho informando que el anterior recurso fué presentado dentro de término.-

ARMANDO LUNA MORA
SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D C. seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Se niega el recurso de apelación interpuesto, como quiera que el impugnante no es parte de este proceso, ni tiene interés jurídico para actuar e interóner recursos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. 08 JUL. 1998
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 083
de esta misma fecha.
El Secretario

29

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL.-
CHIA.-

17 julio de 1998-

OFICIO #- 283

Señor Juez
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESP EJCUTIVO NUMERO - 134- DEMANDANTE. CUPOCREDITO- Demandados. LIBIA SOLER DE RAMIREZ- ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y ABRAHAM GGERMAN - ACEVEDO.-

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha diez y siete (17) de - julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), dictado en el proceso- ejecutivo de la referencia, se ordenó el EMBARGO del remanente que - quedaré en el proceso ejecutivo de embargo de acción personal de - MARTINEZ H- JOSE ALEJANDRO- contra. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO- que - cúrsa en ese Juzgado 45 Civil Municipal de Santafé de Bogotá.-

Sírvase proceder de conformidad y dar aviso oportuno a este Juzgado -

Atentamente,

LEONOR M. PUIN CAMACHO-
Secretaria.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 30. PROMISCUO MPAL
SECRETARIA
Hla Cund

RECIBIDO 1 2 AGO 1998
11:12 A.M.

AGOSTO 14 de 1.998.En la fechaal Despacho informando que el remanente seencuentra eambargo por eljuzgado 44 Civill Municipal.

ARAMANDO LUNA MORA
SECRETASRIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, d.C., Catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Acúsese recibo del oficio que antecede, e informese que el Juzgado 44 Civil Municipal, fue el primero en solicitar el embargo de remanentes.

CUMPLASE.

El Juez,*

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.

30

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 No 37A-48 of. 206

OFICIO No. 1.104

Santafé de Bogotá, D.C., 20 de agosto de 1.998.-

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIA - CUND

REF: EJECUTIVO DE JOSE A. MARTINEZ VS ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comedidamente, por auto de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, este Despacho acusó recibo de su oficio No. 283 de julio 17/98, y le informo que no se le puede tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, en razón a que el Juzgado 44 Civil Municipal de está ciudad, fué el primero en solicitar en igual sentido la medida.

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

Mediante correo certificado Nro 109827-109829 de fecha Agosto veinte(20) de mil novecientos noventa y ocho(1.998), se remitio el original del Oficio Nro 1.104/98 as/i: Señores JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de chia-CUNDINAMARCA.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

31

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Calle 17 No. 4-95 Piso 6°.

OFICIO No. 2267
Santafé de Bogotá, D.C. 18 de Noviembre de 1998

Señores
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE JULIO MOTTA contra ADA LUZ DE CHAPARRO

Comedidamente le informamos que este Despacho mediante auto del seis (6) de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) DECRETO EL EMBARGO DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H contra ADA LUZ DE CHAPARRO, que cursa en dicho Juzgado, limitándose la medida en la suma de $6.000.000.oo M/cte.

Atentamente,

NELSON VIDALES MARTINEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.

RECIBIDO 24 NOV 1998

NOVIEMBRE 26 de 1.998.En la fecha al Desapcho informando queel remanente se encuentra embazrgadopor el Juºgado 44 C.M.

ARMANDO LUNA MORA.SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

acúsese recibo del oficio que antecede e infórmese que el embargo de remanentes ya se encuentra solicitado por el Juzgado 44 civil Municipal de ésta ciudad.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.E. 30 NOV. 1998
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 145
de esta misma fecha.
El Secretario

32

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 # 7-36 PISO 15

OFICIO No. 1712

Santafé de Bogotá D.C. Diciembre 7 de 1998

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE JOSE A. MARTINEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Atentamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, acusó recibo de su Oficio No. 2267 de noviembre 18 de 1998, informandole que el embargo de remanentes ya se encuentra solicitado por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad.

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
Santa Fe de Bogotá D. C.
07 DIC 1998

33

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Santafé de Bogotá D.C. Abril 27 de 1999

Oficio No. 0779

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO DE RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comunico a Usted, que mediante auto de fecha Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO dentro del proceso EJECUTIVO que en su contra adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, el cual cursa en ese Despacho Judicial.

Limitandose esta medida a la suma de $ 4.740.000,oo

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SANTAFE DE BOGOTA D.C. JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

GILBERTO SEPULVEDA GUTIERREZ
Secretario

RECIBIDO 1 1 MAY 1999
Hora 10:55 A.M.

MAYO 13 DE 1999 En la fecha al Despacho informando que el remanente se encuentra embargado por el Juzgado 44 C.M. de Bta.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C. trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-

Acusese recibo de la anterior comunicación haciendole saber al Señor Juez Treinta y Cinco Civil Municipal, que no ea poaiblw tener en cuenta el embargo de remanentes solcitado, en razón a que con anterioridad el señor Juez 44 Civil Municipal libró comunicación en igual sentido.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 027
de esta misma fecha.
18 MAYO 1999
El Secretario

34

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No.7-36 Piso 15

Santa Fé de Bogotá mayo 26 de 1.999

OFICIO No.814

27 MAYO 1999

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO
CIUDAD.

REF.EJECUTIVO DE EMELINA BULLA DE CAMACHO
contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Por medio del presente comunicamos a Ud, que no es posible tener en cuenta el EMBARGO de REMANENTES - solicitado en su oficio No.0779 de abril 27 del año en curso en razón que con anterioridad el señor Juez 44 Civil Municipal libró comunicación en igual sentido.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

REC

AGOSTO 19 de 1.999 ,En la fecha al Despacho informando que el remanente se encuentra embargado por el Juzgado 44 Civil Municipal.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCOCIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, d.c., diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Acúsese recibo del oficio que antecede e infórmese que no es posible tener en cuenta elembargo de remanentes toda vez que el Juzgado 44 Civil Municipal ya lo había solicitado.-

CUMPLASE

el Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 # 7-36 Piso 15

Santafé de Bogotá D.C. Agosto 23 de 1999

OFICIO No. 1383

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE EMELINA BULLA DE CAMACHO
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunicole que por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, se acusó recibo de su oficio No. 1809 de julio 30/99, informandole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, en razón a que con anterioridad, éstos fueron gravados por el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciduad.

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

República de Colombia

SEPTIEMBRE 12 . .-2000 ***En*** *la fecha al Despacho informando que el remanente se encuentra embargado por el Juzgado 44 C.M. (ejc. emelina de camacho Vs Ada Luz Llanos.)*

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce de Septiembre del año dos mil.-

Acúsese recibo del oficio que antecede, e infórmese que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes toda vez que ya había solicitado en igual forma por ese mismo Juzgado para el proceso ejecutivo de EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS.- Ofíciese.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

ESTADO

155

33

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7-36 Piso 15

Bogotá, D.C., 22 de Septiembre del año 2000

OFICIO NO. 1878

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunico a Ud, que por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, este Despacho acusó recibo de su oficio No. 1948 de septiembre 01/2000 (EJECUTIVO DE BIENES Y SERVICIOS JURIDICOS ALBA & CIA S EN C. VS. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO), e informandole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes, toda vez que ya había sido solicitado en igual forma por ese mismo Juzgado para el proceso EJECUTIVO DE EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS.

Cordialmente,

ARMANDO LUNA MORA

SECRETARIO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO HOY 26 SET. 2000

FIRMA

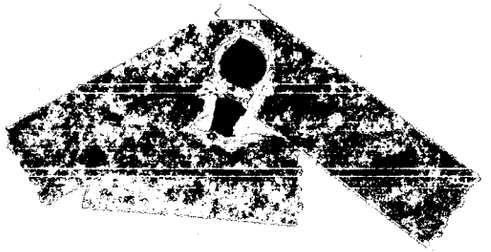

39

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C., 4 de Junio de 2002
Oficio No. 1075

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO. LUIS GUILLERMO LEON
contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha nueve de Mayo de dos mil dos, dispuso oficiarle a fin de requerirlo para que se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 1702 de Agosto 1. De 2001 para el proceso EJECUTIVO que en ese Juzgado adelanta JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

RECIBIDO 28 JUN 2002

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7 – 36 PISO DIECIOCHO
BOGOTA D. C.

OFICIO No 814
28 DE MARZO DE 2.001

SEÑOR
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF. EJECUTIVO: MISAEL MUÑOZ ROBAYO CONTRA BEATRIZ HELENA PEREZ CANTILLO Y ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia mediante auto del 16 de marzo del presente año, se decreta el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que adelanta JOSE ALAEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA la aquí demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, limitada la medida a la suma de $10´471.980.oo.

Cordialmente,

OMAR GOMEZ MONTAÑA
Secretario.

Hora 8:35 A.M

AMP.

JULIO -3- 2001 - En la Fecha al Despacho informando el remanente se encuentra embargado por el Juzgado 44 Civil Municipal.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres de Julio de dos mil uno.-

Acúsese recibo del oficio que antecede e infórmese que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes puesto que el juzgado 44 Civil Municipal, lo había ya solicitado.

CUMPLASE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15.

OFICIO No. 1238
JULIO 5 DEL 2001

SEÑOR (A)
JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ**
Contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comedidamente comunico a Ud, que este Juzgado por auto de fecha Julio Tres del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia. Acuso recibo de su oficio No. 814 de Marzo 28 del 2001, proceso EJECUTIVO DE MISAEL MUÑOZ ROBAYO Contra BEATRIZ HELENA PEREZ CANTILLO Y ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes puesto que el Juzgado 44 Civil Municipal, lo había ya solicitado.-

Sírvase proceder de conformidad.-.

ARMANDO LUNA MORA
Secretario.

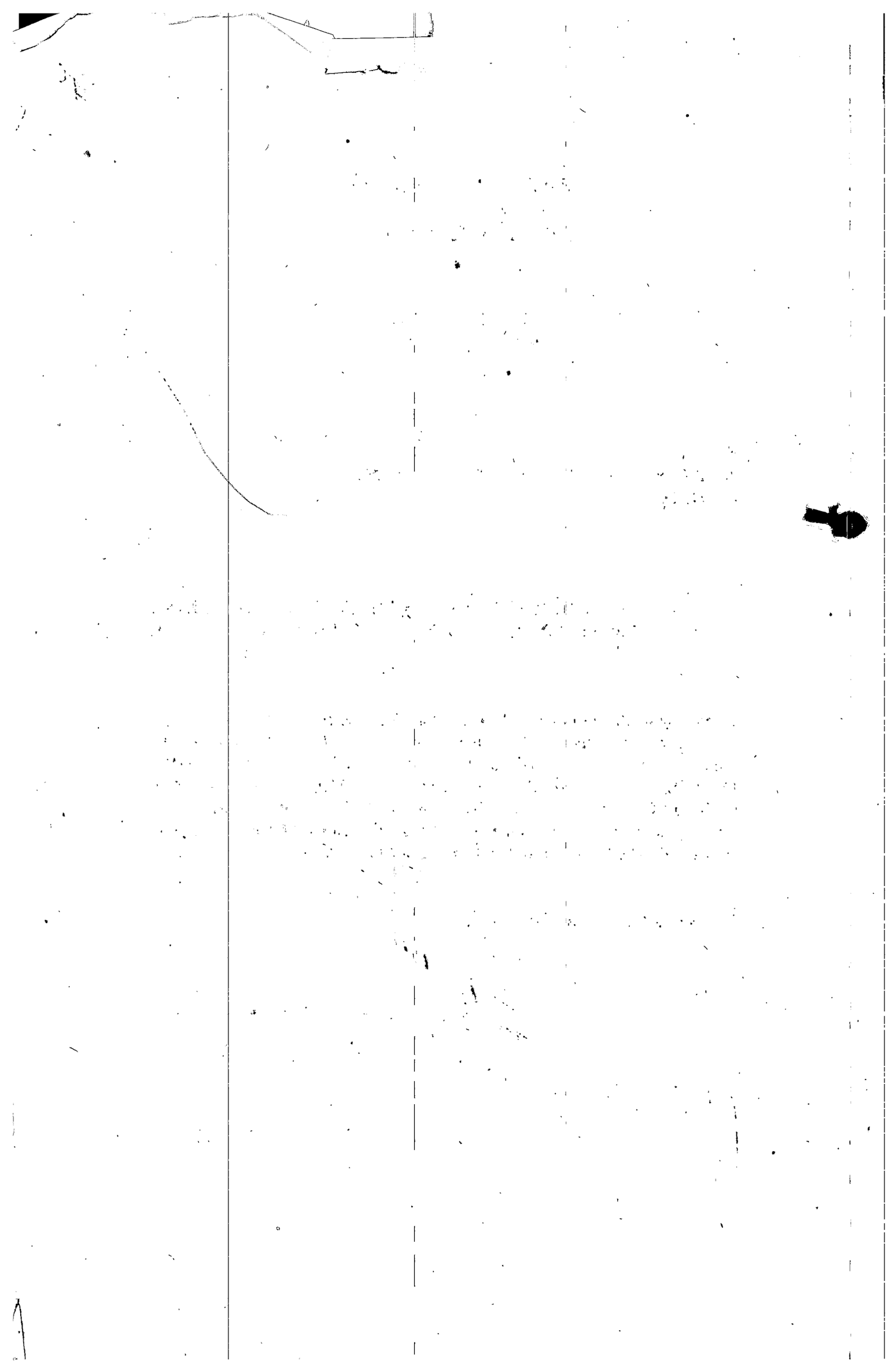

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

19640 X
42

Radicación No. 513257
Fecha: 07/05/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON	C	19315332	50	N
2	ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO	C	35517197	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4281	1989-12-13	BOGOTA	20	050C00660373

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 77A 43 AP 302

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta [redacted]nal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005638 05 02 001 03002

Cédula(s) Catastral(es) EG 53 77A 1 344

CHIP: AAA0069ASCN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
28.2	61.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	129,327,000	2015
2	80,050,000	2014
3	74,208,000	2013
4	60,358,000	2012
5	57,539,000	2011
6	49,150,000	2010
7	42,202,000	2009
8	39,367,000	2008
9	37,315,000	2007
10	34,583,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: Ciudadanos Registrados

EXPEDIDA, a los 07 días del mes de Mayo de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20155132575

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

REMATE 96
3 Jun
F- 2
Ler Cdy
43

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

02840 11MAY'15 PM. 3:56

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REF: EJECUTIVO No.1995-498
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Acumulado de RICARDO TOVAR
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar avalúo actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-660373 de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

AVALUO CATASTRAL	$	129.327.000.oo VIGENCIA 2015
CUOTA PARTE 50%	$	64.663.500.oo
50%ADICIONAL	$	32.331.750.oo
SUMA	$	96.995.250.oo

VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE: NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 52, ley 794, de enero 8 de 2003. ART. 516 DEL C.P.C.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.
EXP. 19640

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 13 MAY 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

414

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil quince.

Proceso: 045-1995-498

No se da trámite al anterior avalúo por cuanto el bien no ha sido secuestrado; por tanto, se ordena librar el Despacho comisorio ordenado en auto a fl. 26 vto.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **28 de mayo de 2015**
Por anotación en estado N° **075** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

45

JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 045-1995-0498 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de abril del dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate y publicaciones de ley correspondientes.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
AS

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0693

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTÁ, D.C., ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304519950049 8 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mediante autos de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Cuarenta y cinco Civil Municipal y Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 55 No. 77 A 43 APARTAMENTO 302, URBANIZACIÓN SANTA CECILIA de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C - 660373**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).

Actúa en causa propia el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 19.363.654 de Bogotá y T.P. No 75.626 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0693

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

INSPECTOR DE POLICIA DE BOGOTÁ, D.C., ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304519950049 8 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, mediante autos de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), proferidos por los Juzgados Cuarenta y cinco Civil Municipal y Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 55 No. 77 A 43 APARTAMENTO 302, URBANIZACIÓN SANTA CECILIA de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C - 660373**.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015).

Actúa en causa propia el Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 19.363.654 de Bogotá y T.P. No 75.626 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

1 FOLIO 46

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20155660666281
Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 24 de 2015

Señores:
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CL 14 7 36 PISO 15
Bogotá - D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1
24JUN'15 10:18-132802

Juzgado 15 de ejecución Municipal

REFERENCIA: Proceso Embargo Ejecutivo No 1995-0498
DEMANDANTE: MARTINEZ JOSE ALEJANDRO
DEMANDADO: LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

PROCESO IDU: 1704/02 EJE 5 ACUERDO 25 DE 1995.

Respetados Señores:

En cumplimiento del auto del 23 de Abril de 2015 proferido dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo de la referencia, le comunico que el mismo se dio por terminado por **Remisión Tributaria** respecto de la unidad predial ubicada en la **CL 55 77A 43 AP 302** con Matrícula Inmobiliaria N° **50C-660373** y propiedad de JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON identificado con C.C.No 19315332 y ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO identificada con C.C.No 35517197.

Por lo anterior se requiere no tener en cuenta las solicitudes hechas mediante oficios IDU 183158 STJE-6100 del 11 de Noviembre de 2003, IDU 20105660408291 STJEF del 10 Agosto de 2010 y IDU 20105660502531 de septiembre 30 de 2010, respecto de la concurrencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU en la prelación de créditos.

Cordialmente,

JUAN CAMILO ORTIZ ORTIZ
Abogado Ejecutor

Revisó: AURA PATRICIA CORTES BELTRAN – Abogada STJEF

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015)
Proceso No. **45 / 1995 - 00498**

La anterior comunicación allegada por el **IDU - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, agréguese a autos, téngase en cuenta para los efectos legales del caso y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, **2 de julio de 2015**
Por anotación en estado N° **095** de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No. 1995-00498
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
PROVIENE DEL 45 C.M.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito sírvase tener en cuenta el avaluó radicado del 11 de mayo de 2015 toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Del señor juez,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
19640APG

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

34995 28-MAR-'16 16:07

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá–PBX.3 10 06 02 - 310 3 43 76 31
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (e) hoy 17 MAR 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veintidós de dos mil dieciséis

Proceso: 045 - 1995-0498

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de mayo 26/15. (inmueble no ha sido secuestrado).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **abril 25 de 2016**
Por anotación en estado N° 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1 Folio
letra

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

45 oficio

REF : EJECUTIVO N° 1995 – 498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

letra

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto reitero la petición al Señor Juez se ordene el secuestro del inmueble objeto de embargo.

La escritura contentiva de los linderos demás especificaciones del predio se agregaran el día de la diligencia.

Del Señor Juez. ~~Atentamente~~,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
Exp. ~~19640 JR~~
9-7-16

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
05379 21-JUL-'16 11:26

Carrea 23 No: 51-17 Galerías Bogotá D.C. PBX: 3100602-3480171-2581217-3100603-Email
Invercobros@hotmail.com 3126537-3103437631

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy 25 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

1 Folio
letra

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 1995 – 498
DE : JOSE A. MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
ACUMULACION DEMANDA
JUZGADO DE ORIGEN 45 MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, reitero la petición al Señor Juez, se ordene la devolución del despacho comisorio para su respectivo diligenciamiento.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19363654 de Bogotá
Exp.19640 JR
18-7-16

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
05395 21-JUL-'16 12:12

Carrea 23 No: 51-17 Galerías Bogotá D.C. PBX: 3100602-3480171-2581217-3100603-Email Invercobros@hotmail.com 3126537-3103437631

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 25 JUL 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 29 JUL 2016
Proceso No. **45 / 1995 - 00498**

Tenga en cuenta el memorialista que el secuestro del bien se encuentra ordenado en autos y librado el Despacho Comisorio No. 693 para tales fines, el cual se encuentra a su disposición.

De otro lado aclare que numero de Despacho Comisorio solicita le sea devuelto.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C, 1 AUG 2016
Por anotación en estado N° 76 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

1

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

17 folios
OF.EJEC.MPAL-RADICAC.
43756 26-AUG-16 12:12

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 1995-498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene la devolución del despacho comisorio que ordena el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO para proceder a su diligenciamiento.

Para tal efecto se debe insertar mi nombre como interesado y demandante de la acumulada y como tal, también me encuentro facultado para realizar la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
EXP.19640
02-05-2016

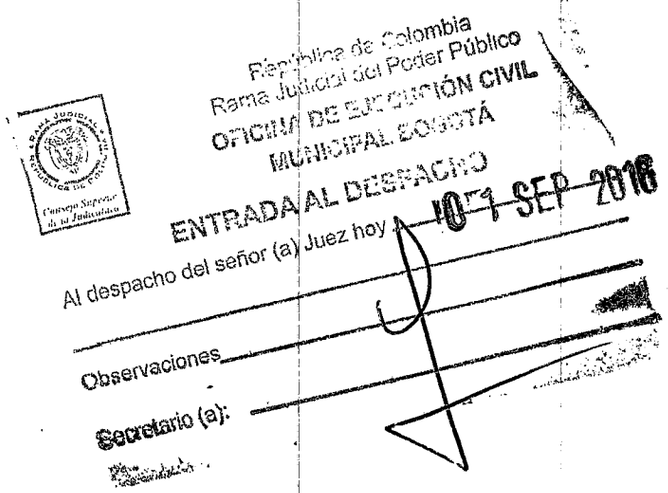
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy
07 SEP 2016
Observaciones
Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 OCT 2016
Proceso No. 45 / 1995 - 00498

Comoquiera que por auto de fecha 16 de junio de 1998 (fl. 26 vuelto) se decretó el secuestro del 100% del bien inmueble de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-660373; en tanto que, la aquí ejecutada tan solo es propietaria de una cuota parte (50%) según anotación No. 7 del folio referido.

Como consecuencia de lo anterior y, en aplicación del principio jurisprudencial y doctrinal que señala que "los autos o actuaciones ilegales o en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes" se deja sin valor y efecto alguno la providencia calendada 16 de junio de 1998 (fl. 26 vuelto) y, en su lugar se DISPONE:

Previo a decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada y, de conformidad con lo previsto por el artículo 462 del C. G. P., se ordena citar al acreedor hipotecario del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-660373** a saber, **CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR** (Anotación No. 9), para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en que se le cita en ejercicio de la ACCIÓN MIXTA, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal o dentro de los términos señalados en el Art. 463 del C. G. P., si es a

través de curador *ad litem*. Notifíquese como disponen los arts. 291 y 292 *ejusdem*.

Secretaría absténgase de entregar y/o desglosar el despacho comisorio No. 0693 visible a folio 46 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 27 OCT 2016
Por anotación en estado N° 126 fue notificado el
auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

estado 27/10

55

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA, D.C.

E. S. D.

1 FOLIO

letra

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

28OCT'16 11:45-278971

REF : EJECUTIVO No. 1995 - 498

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Juzgado de origen 45 Civil Municipal

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito, solicito al señor Juez con el acostumbrado respeto, se decrete el secuestro del inmueble.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien, el inmueble presenta una acreencia hipotecaria, el secuestro no riñe, ni afecta tal obligación.

Diferente ocurre, si se tratara del remate.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
IMP. 27.10.16

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

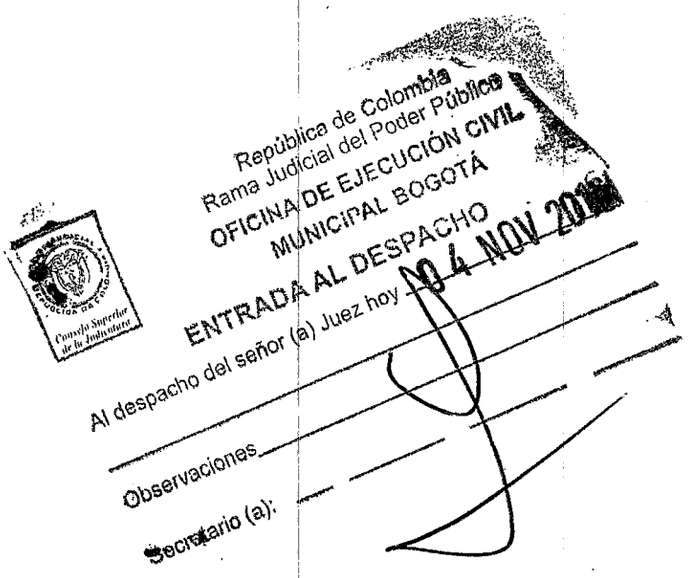
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy 04 NOV 201
Observaciones
Secretario (a):

56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre veinticinco de dos mil dieciséis

Proceso: 45-1995-0498

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el **SECUESTRO - DERECHOS DE CUOTA -** del inmueble (s) distinguido con el folio de **M. I. No. 50C-660373**, a unísono con el Art. 595 del C. G.P.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso al cual se anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

Se advierte al comisionado que por tratarse de un bien en común y proindiviso, deberá proceder en la forma dispuesta en el Num. 11 Art. 593 del C.G.P.

Se exhorta al demandante para que VINCULE al acreedor citado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **noviembre 28 de 2016**
Por anotación en estado N°. 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

57

Despacho Comisorio Nº 964

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Inspector Policía de la Zona respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400304519950049 8** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO ,** mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO-DERECHOS DE CUOTA** del inmueble ubicado en la CALLE 55 NO 77 A 43 APT 302 URBANIZACION SANTA CECILIA (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-660373** , de propiedad de la parte demandada **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho. Así mismo se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre y de este proveído.

Actúa como demandante el(la) Doctor(a) GILBERTO GOMEZ SIERRA identificado(a) con C.C. No. 19363654.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

13 JUN. 2017

Observación

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 JUN 2017

Proceso No. **045 / 1995 – 00498**

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de **M.I. No. 50C-660373** a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso **(dirección del inmueble)** al cual se **anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, fl. 56, acta de designación del secuestre y de este proveído.** Se advierte al comisionado que por tratarse de un bien inmueble en común y proindiviso se deberán efectuar las correspondientes advertencias que trata el Num. 1 del Art. 593 del C.G.P., en concordancia con el numeral 5° del artículo 595 *ejusdem.*

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C., 16 JUN 2017
Por anotación en estado N° 101 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

No. de designación: **DC 9662**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400304519950049800**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 045 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900766804**
Nombres: **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**
Apellidos: **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR**
Teléfono:
Correo electrónico: **INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 15 de junio de 2017 14:07:13**
Proceso No: **11001989801519950049800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Jueza

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

62

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2478

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-1995-00498-00** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO,** mediante auto de fecha 15 de junio de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA** del inmueble ubicado en la CALLE 55 No. 77 A – 43 APTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA (DIRECCIÓN CATASTRAL) o donde se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-660373**, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017, el folio 56 del legajo de medidas cautelares, certificado de libertad del bien y acta de designación del secuestre.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., identificada con NIT 900766804. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como la parte demandante el señor GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado(a) con C.C. No 19363654.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 7 de julio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 45° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Dylan Lizarazo Ramos
Asistente Administrativo Grado 05

CIRCULAR PCSJC17-37

Fecha: Septiembre 27 de 2017

Para: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL

De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS DE JUECES DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la reunión sostenida con la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1.° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.

Martha Lucía Olano S

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

1640

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 964

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Inspector Policía de la Zona respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001400304519950049 8** iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO ,** mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO-DERECHOS DE CUOTA** del inmueble ubicado en la CALLE 55 NO 77 A 43 APT 302 URBANIZACION SANTA CECILIA (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-660373** , de propiedad de la parte demandada **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho. Así mismo se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, acta de designación del secuestre y de este proveído.

Actúa como demandante el(la) Doctor(a) GILBERTO GOMEZ SIERRA identificado(a) con C.C. No. 19363654.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Henri Barral

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75

65

Adrian 3 F

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

42396 29-NOV-'17 13:01

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1995-0498
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, al señor juez manifiesto, que devuelvo el despacho comisorio No.964 sin diligenciar para que en su defecto se comisione AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA.

Lo anterior obedece a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJ-17-37 la cual anexo con este escrito junto con el comisorio arriba señalado.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
EXP.19640
28-11-2017

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 30 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., enero veinticuatro de dos mil dieciocho

Proceso: 45 – 1995 – 0498

Con fundamento en el Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente; al **CONSEJO DE JUSTICIA** y/o **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE DERCHOS DE CUOTA** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de **M.I. No. 50c-660373** a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso **(dirección del inmueble)** al cual se **anexará copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, del fl.56, del acta de designación del secuestre a fl. 61 y de este proveído.**

Se advierte al comisionado que por tratarse de un bien inmueble el común y proindiviso se deberán efectuar las correspondientes advertencias de que trata el Num. 5° Art. 595 del C.G.P. en concordancia con el Num.11° Artículo 593 ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **enero 25 de 2018**
Por anotación en estado N° **0011** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

67

Despacho Comisorio N° 82

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON FUNCIONES TRANSITORIAS .

REF: Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-045-1995-00498-00 iniciado por RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 45 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-660373, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de enero de 2018, folio 56, acta de designación secuestre a folio 61.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S. ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS No 82 F 17 SUR de esta ciudad.

Actúa como interesado GILBERTO GOMEZ SIERRA, identificado(a) con C.C. 19.363.654 de Bogotá y T.P. 75.626 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Ordeñas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena LEon

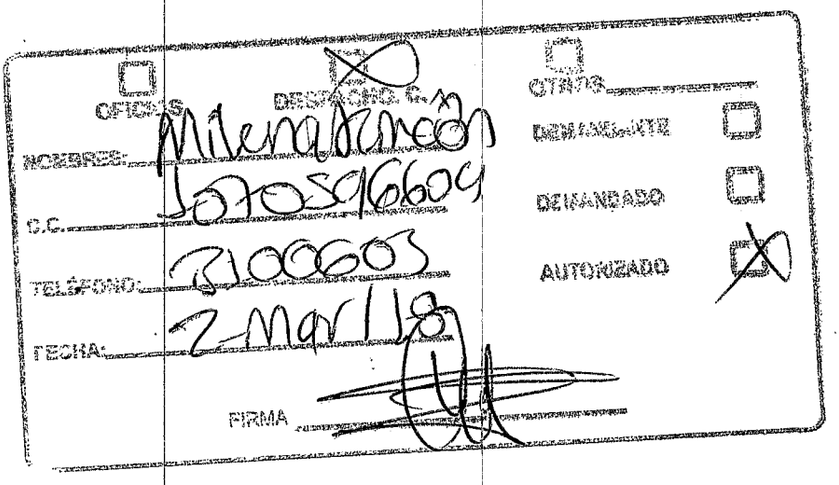
OFICIOS
DESPACHO
OTROS
NOMBRE: Milena Arenas
C.C. 1070596604
TELÉFONO: 3100605
FECHA: 2 Mar 18
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FIRMA

68

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVLES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
JUECES CIVILES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA y de KENNEDY
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto a al señor Juez que autorizo expresamente a CARMEN MILENA RINCON ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.070.596.609 de Girardot-Cundinamarca, para que en mi nombre y representación revise procesos, retire despachos comisorios, demandas, oficios, títulos judiciales, copias, etc. etc. y en general todo lo que se encuentre a su alcance para el cumplimiento de esta función.

En consecuencia, le solicito prestarle la mayor colaboración a la señora en mención.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C. C. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 11 ENE 2018 compareció, ante la Secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO de Bogotá, D. C. El señor (a) Gilberto Gomez Sierra quien se identifica con C. C. Nº. 19.363.654 de Bogotá T. P. Nº. 75.626 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1° Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaria

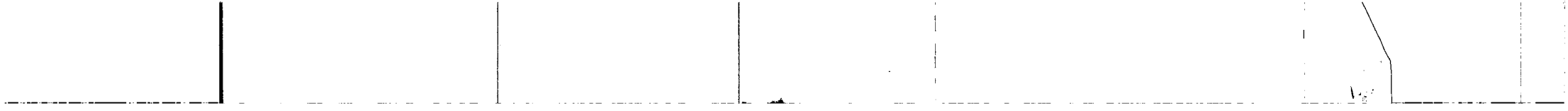

15-Ejecutoria 95-498

MINJUSTICIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO TODOS POR UN

JE.EJEC.CIVIL MPAL.
65864 1-FEB-'18 11:22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

146640

Rama Judicial

OFICINA DE APOYO

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2018-421-017240-2

2018-04-25 16:01 - Folios: 1 Anexos: 7 A

Destino: CONSEJO DE JUSTICIA

Rem/D: OFICINA DE APOYO LOS

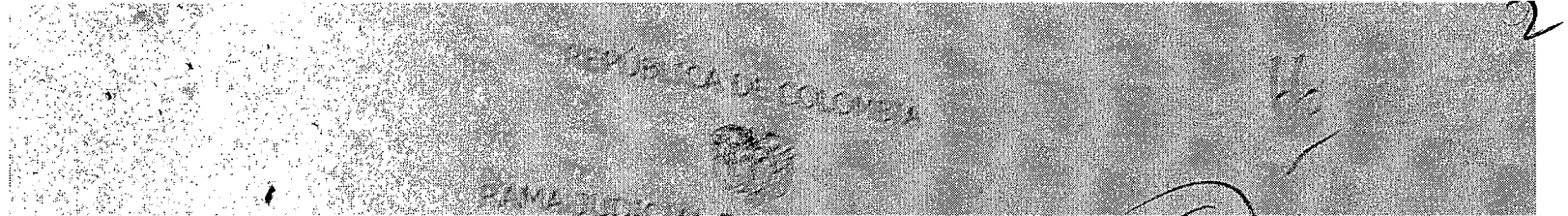

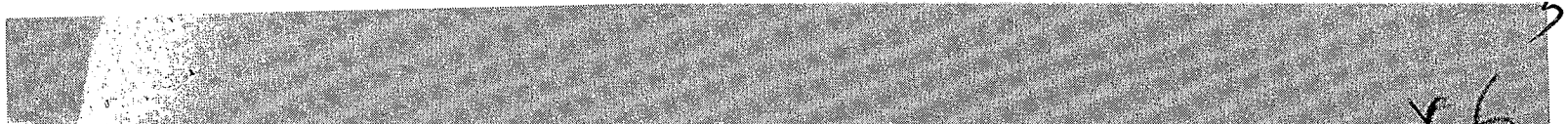

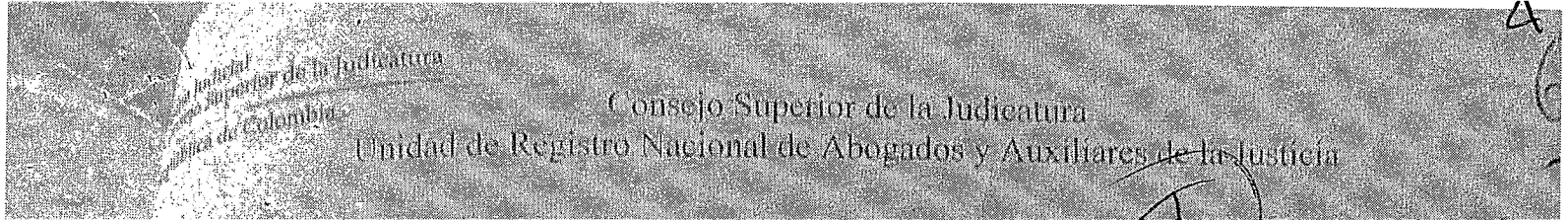
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

19640

Radicación No. W-534918
Fecha: 20/04/2018
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número	Nombre y Apellidos	Tipo de	Número de	% de	Calidad de

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50C-6[illegible]

Impreso el 31 de [illegible] Julio de 1995 a las 01:10:20 pm
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la última página
[illegible] ESCRITURA 4515 del 03-09-92 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO $ 800.0[illegible]

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50C-660373

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100193901

Radicado No. 20181100193901
Fecha: 08-05-2018

UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA ANILLO 15

800.208.274-8

CLL 55 NO 77 A 43

Mes Mayo de 2018

Fecha 05/01/18

Cuenta de Cobro **No.** 15,496

Nombre: ADALUZ LLANOS /

Código: 302

Dirección: cll 55 no 77 a 43

Coeficiente: 0.000000

17

2964. 2018

Fl. 37

87

URBANIZACIÓN SANTA CECILIA ZONA G
ANILLO G-15 CALLE 55 N° 77 A 43
NIT 800.208.274-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06
02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

87

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ABC JURIDICOS S.A.S.

29

100

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CERTIFICA:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

REPÚBLICA DE COLOMBIA

103

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 AUG 2018

Proceso No. 45-1995-498

En conocimiento de los interesados la diligencia de secuestro realizada por este despacho el pasado tres (3) de agosto de 2018, la cual se agrega a los autos para que surta los efectos del Inc. 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **ABC JURIDICA S.A.S** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo.

Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc. 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C 14 AGO 2018
Por anotación en estado N° 94 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02 310 06 03 Celular 312 514 11 75

106

15

Folios
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
07623 6-AUG-'18 16:08
9559

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA

E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR N° 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. acumulado de RICARDO TOVAR
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se ordene la citación al acreedor hipotecario CAJA DE VIVIENDA MILITAR en la Carrera 54 No.26-54 de esta ciudad

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No.75.626 C.S.J.
Exp.19642
31-07-2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 07 AGO 2018

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 13 AUG 2018

Proceso: 48-2013-856

El memorialista estese a lo dispuesto en el Inc. 3 del auto del 26 de octubre de 2016 (fl.54), tenga en cuenta que en dicha providencia se ordenó citar al acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 14 AGO 2018
Por anotación en estado N° 71 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 a.m
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DCM.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

108

Señor (a) Secuestre:
ABC JURIDICA S.A.S
CALLE 12 C No. 7 – 33 OFI. 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 3697

FECHA DE ENVIO 28 AUG 2018

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-045-1995-00498-00 iniciado GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO (ORIGEN JUZGADO 45 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA APORTAR COPIA SIMPLE DE LA GARANTIA – POLIZA – PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACION DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIO, SUMNISTRE SU DIRECCION COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRONICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC. 3° ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 50 DEL C.G.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Julian Mariño

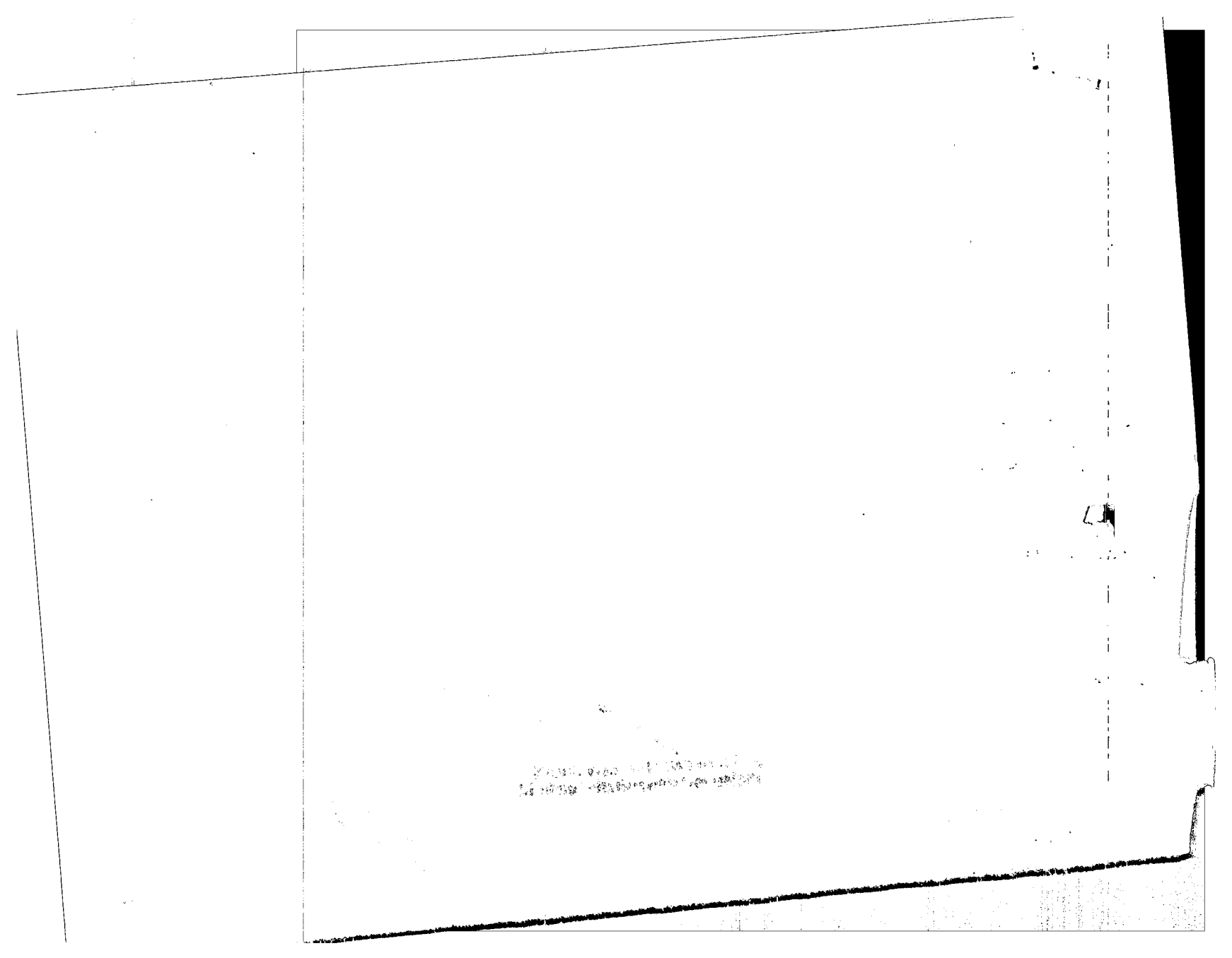

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Adm. Y Catastral Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

19642

Radicación No. W-1002648
Fecha: 26/07/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

109

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON	C	19315332	50	N
2	ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO	C	35517197	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4281	1989-12-13	BOGOTA	20	050C00660373

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

77A 43 AP 302 - Código Postal: 111071.

in secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005638 05 02 001 03002
Cedula(s) Catastra(es): EG 53 77A 1 344
CHIP: AAA0069ASCN
Número Predial Nal: 11001015610380005000290103000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
28.2	61.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	137,648,000	2018
1	132,591,000	2017
2	123,878,000	2016
3	129,327,000	2015
4	80,050,000	2014
5	74,208,000	2013
6	60,358,000	2012
7	57,539,000	2011
8	49,150,000	2010
9	42,202,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 26 días del mes de Julio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8949AC58A521**.

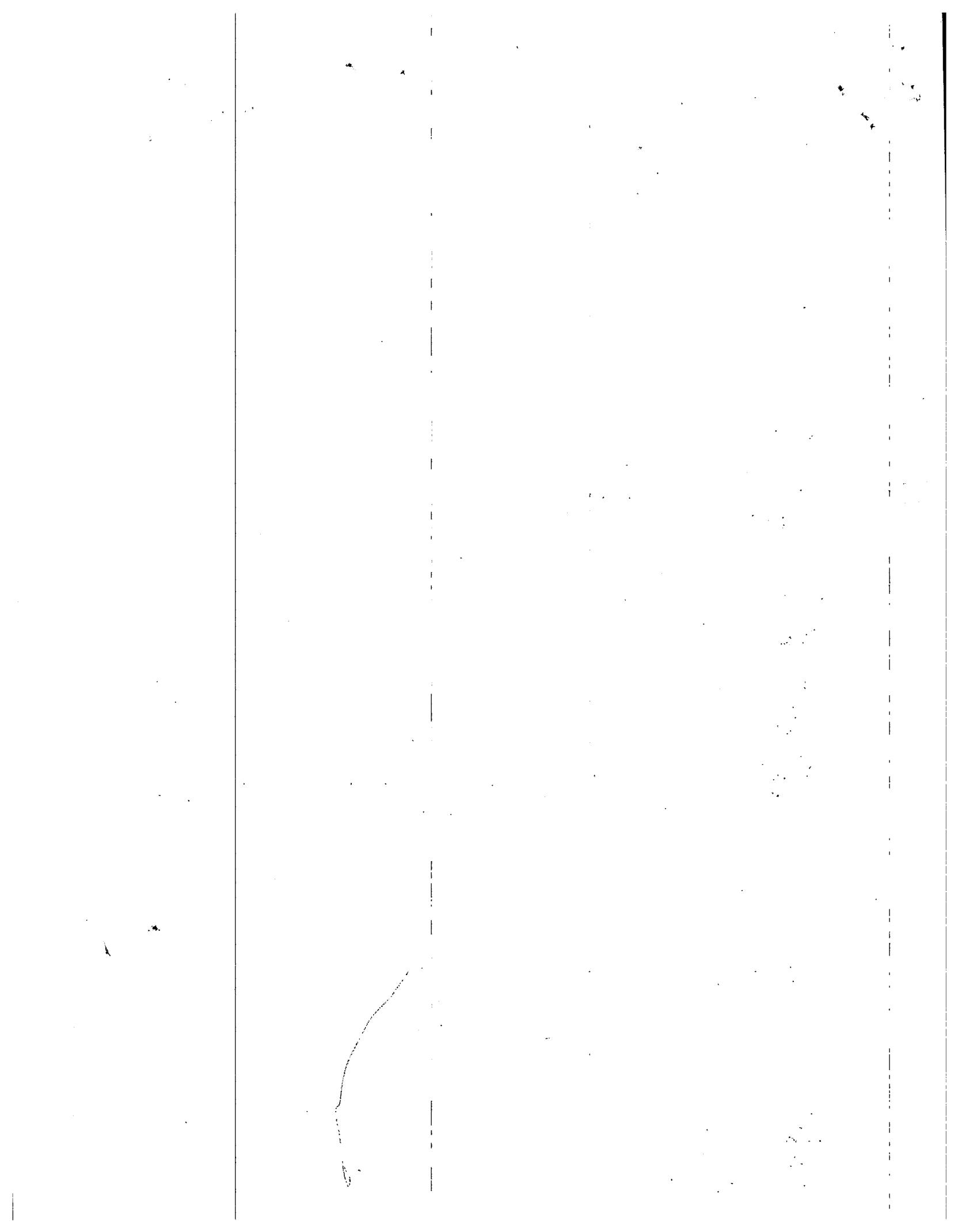

Oficios
1 FECH
Tekg. 2 F 12
4899-2018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
01132 21-AUG-'18 16:03

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.1995-498
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Acumulado de RICARDO TOVAR
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Mediante el presente escrito, al señor Juez, me permito presentar avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-660373 de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO en lo que respecta con su derecho de cuota.

AVALUO CATASTRAL	$	137.648.000.oo VIGENCIA 2018
CUOTA PARTE 50%	$	68.824.000.oo
50%ADICIONAL	$	34.412.000.oo
SUMA	$	103.236.000.oo

VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE: CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

ART. 444 DEL C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. NO.19.363.654 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 75.626 C.S.J.
EXP. 19640/19642

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible]A AL DESPACHO

31 AGO 2018 03

Al despacho del Señor (a, [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 SEP 2018

Proceso No. **45 / 1995 – 00498**

Previo a resolver lo solicitado en escrito que antecede, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de octubre de 2016 (fl.54) esto es vinculando al acreedor hipotecario CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá, D.C,
14 SEP 2018
Por anotación en estado N° 155 fue
notificado el auto anterior y fijado a las 8:00
am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

15

112

Señores:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
5388
12291 12-SEP-'18 12:23

12

ORIGEN JUZ 45 CM.

REF.: PROCESO 1100 1400 3045 No. 1995-00498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE SECUESTRE

En mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa ABC JURIDICAS S.A.S., NIT. 900.678.073-2, vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente escrito me permito **ACEPTAR EL CARGO** para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera las funciones adquiridas, manifestando NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado, y para efectos de futuras comunicaciones relacionadas con la fecha de ejecución de lo ordenado en auto que antecede, por favor se envíen a la dirección y correo aportados.

Agradeciendo la atención prestada,

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

Calle 12C # 7-33 oficina 502 Bogotá D.C., Móvil: 320 8575462, abcjuridicas7825@gmail.com

113

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9179764139196356

Generado el 14 de enero de 2019 a las 15:07:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Defensa Nacional. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 87 del 26 de diciembre de 1947 Crease bajo la garantía del Estado, como institución autónoma, con personería jurídica para contratar y patrimonio independiente del Tesoro Nacional.

Decreto No 353 del 11 de febrero de 1994 se modifica la razón social denominándose CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

Ley No 973 del 21 de julio de 2005 se modifica la razón social denominándose CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 973 del 21 de julio de 2005

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es agente del presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. La selección deberá ser considerada entre los miembros en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. (Ley 973 del 21 de julio de 2005).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Felipe Paredes Cadena Fecha de inicio del cargo: 30/04/2012	CC - 19289252	Gerente General

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

114

097289

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0892 DE 2012

30 ABR 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por señor Coronel ® RUBÉN DARÍO MESTIZO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.186.908, al empleo Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada al Sector Defensa Código 1-2, Grado 22, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, a partir del 30 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 30 de abril de 2012, al señor General ® LUIS FELIPE PAREDES CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.252, en el empleo Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada al Sector Defensa Código 1-2, Grado 22, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 30 ABR 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESION FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0542 -12 FECHA 16 de Mayo de 2012

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL el señor General® LUIS FELIPE PAREDES CADENA identificado con cédula de Ciudadanía No 19.289.252, con el fin de tomar posesión del empleo GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA AL SECTOR DEFENSA Código 1-2 Grado 22 en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en el cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0892 del 30 de abril de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Ministro de Defensa Nacional

GOBIERNO DE COLOMBIA · MINDEFENSA · cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

15

1Honor.
OF.E.JEC.CIVIL M.PAL. 3F
22259 29-JAN-'19 10:37
884.36.15

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Ejecutivo de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO**.

RADICACIÓN: 1995 – 0498.
011961-45CM

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.289.252 de Bogotá, Representante Legal y Gerente General de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, según Decreto de Nombramiento número 0892 de fecha 30 de Abril de 2012, Acta de Posesión No. 0542-12 de fecha 16 de Mayo de 2012 y certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, anexos, por el presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.390.508 de Fusagasugá y portador de la Tarjeta Profesional No. 127.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogado de la Entidad, para que represente los intereses de la Entidad, adelante las diligencias inherentes a la atención del presente proceso, hasta su culminación.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA,** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para conciliar, contestar, demandar, denunciar bienes, desistir, reasumir, recibir, renunciar, sustituir, terminar, transigir, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso y demás facultades otorgadas conforme al Art: 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, aceptar esta petición y reconocer la personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

NOTIFICACIONES: Carrera 54 Nº 26 – 54 CAN Oficina Asesora Jurídica Bogotá, Tel 5188704, notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co

Atentamente,

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

Acepto,

Abg. JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

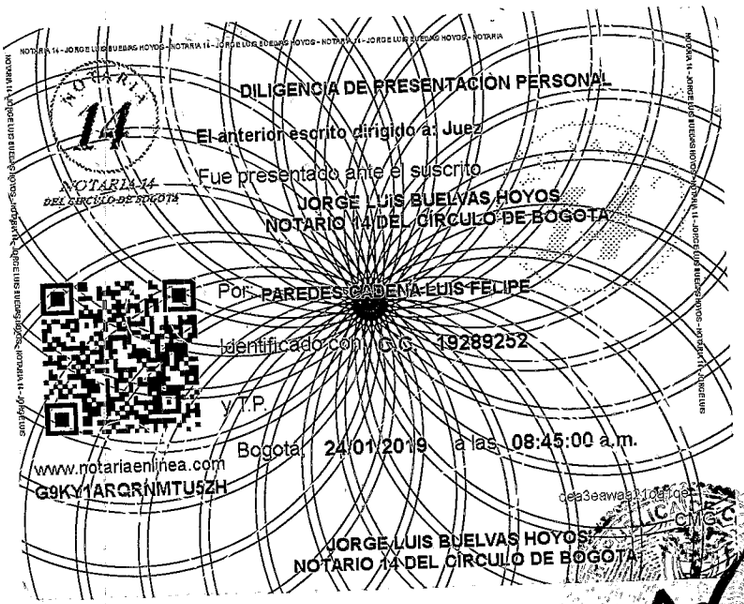

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

ltd express uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102042400

ORDEN PRODUCCIÓN 3757664

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-01-18 15:42:23	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) 19640	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	1995-498	EJECUTIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ACREEDOR HIPOTECARIO	CARRERA 54 N 26 54		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	FLETES	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	7000			7000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5042	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. 21 ENE 2019 NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN DE VIVIENDA GESTIÓN DOCUMENTAL 21 ENE 2019

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

NOTIFICADO: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ACREEDOR HIPOTECARIO

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADOS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 54 N 26 54 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE ENERO DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT - 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

PRODUCCIÓN
3757664

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2019-01-18 15:42:23	PAÍS DESTINO: Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	OFICINA ORIGEN: BGA_TEOREMA
ENVIADO POR: ABOGADO(A) 19640	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
REMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	RADICADO: 1995-498	PROCESO: EJECUTIVO	ARTÍCULO Nº: 291
DESTINATARIO: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ACREEDOR HIPOTECARIO	DIRECCIÓN: CARRERA 54 N 26 54	CÓDIGO POSTAL:	NUM. OBLIGACIÓN:

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7000		7000

DICE CONTENER: MUESTRA DOC
DESCRIPCIÓN: T5042

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe
Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando
NOMBRE Y C.C.
FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

No. Radicación proceso | **Naturaleza de proceso** | **Fecha providencia DD / MM / AAAA /**

1995 - 498 | **EJECUTIVO** | **26 / 10 / 2016**

Demandante | **Demandado**

GILBERTO GOMEZ SIERRA | **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __o dentro de los 5 *X* , *10* __, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable | **Parte Interesada**

_____ | _____

Nombres y Apellidos | **Nombres y Apellidos**

_____ | **Firma**

Firma
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376
CL

19640

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
18 ENE 2019
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Telecomunicaciones TIC

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

120

15

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E S. D.

REF : EJECUTIVO No 1995-498 -45

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : AIDA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva del citatorio de que trata el Art 291 del C.G.P, del acreedor Hipotecario CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
20607 11-FEB-'19 16:06

Sena
Despacho
4-
1348 - 45
15

EXP 19640 09/02/2019 CL

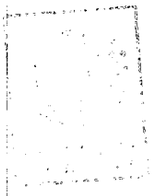

13 FEB 2019

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece de febrero de dos mil diecinueve

Proceso No. **45 / 1995 – 00498**

RECONOCER personería al abogado **JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA** como apoderado del acreedor hipotecario **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** , en los términos y para los fines del mandato conferido. (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Se le requiere para que suministre al Despacho la dirección donde recibirá notificaciones judiciales. (Núm. 5° Art. 78 ejusdem).

Teniendo en cuenta lo anterior, téngase por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al **ACREEDOR HIPOTECARIO - CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **Febrero 14 de 2019**
Por anotación en estado N° **024** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece de febrero de dos mil diecinueve

Proceso No. **45 / 1995 – 00498**

Del avalúo dado a la **CUOTA PARTE** del bien inmueble identificado con **M. I No. 50C-660373** (fl.s109 a 110) embargado y secuestrado en la suma de **$103.236.000,oo** córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, (Num.1 artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., **Febrero 14 de 2019**
Por anotación en estado N° **024** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

123

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
F-Entrada
4875-2019-119-15
72618 29-MAY-'19 14:59

REF.: EJECUTIVO No. 1995-498
DE: RICARDO TOVAR
VRS: ADA LUZ CASTELLANOS DE CHAPARRO
JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito solicitar al señor Juez, se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien embargado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T. P. 75.626 del C. S. de la J.
Ex 19640 2405 PG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

31 MAY 2019 03

Al despacho del Señor(a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 09:48 a.m.
Para: judiciales@cajahonor.gov.co
CC: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REQUERIMIENTO

Doctor
JULIO ABELRTO LOZANO BOBADILLA
Ciudad.

Solicito informe a este Despacho dentro del término de tres (3) días si en virtud de la citación como acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo No. 45 – 1995- 00498 donde en virtud del poder conferido al abogado JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA se le tuvo por notificado por conducta concluyente, la entidad instauro y/o hizo uso de la garantía hipotecaria que en su favor tiene respecto del inmueble con M.I. No. 50C-66373 , hipoteca constituida por NEVARDO CHAPARRO ORTEGON Y ADA LUZ LLANOS DE CHAPARO CON AE.P. No. 4276 del 28/07/94 Notaria 20 del Circulo de Btá.

Cordialmente,

ALISON SANTAMARIA CARDENAS

125

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co
Enviado el: martes, 18 de junio de 2019 09:57 a.m.
Asunto: Retransmitido: RV: REQUERIMIENTO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co (notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co)

Asunto: RV: REQUERIMIENTO

RV:
REQUERIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., *junio diecinueve de dos mil diecinueve*

Proceso: 45-1995-498

Previo a fijar fecha para remate alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble.

En conocimiento email enviado al acreedor citado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C,

18 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° **106** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Ejecutivo de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.**

RADICACIÓN: 1995 – 0498. (JUZ 45 CM)

JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, al Juez manifiesto que la entidad que represento **NO hará exigible la acreencia registrada en la anotación 09 el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-660373**, del inmueble objeto de litigio. Teniendo en cuenta que a la fecha la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO identificada con cedula de ciudadanía 35.517.197, no tiene obligaciones pendientes con la Entidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso y trámite correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

35344 28-JUN-19 15:37
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
5830 - 10 - 15
Leído
1 folio

JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

- 3 JUL 2019 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

178

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

11 JUL 2019

Proceso: 45-1995-498

La comunicación allegada por LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA en el sentido de que se ***abstendrá*** de ejercer acciones para el cobro de su garantía hipotecaria se agrega a autos y se coloca en conocimiento de las partes.

Se requiere a la parte demandante para allegue avalúo actualizado del bien inmueble.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C,
12 JUL 2019

Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria
YELIS YAEL TIRADO

DCM

19642

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1115377
Fecha: 07/10/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

129

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON	C	19315332	50	N
2	ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO	C	35517197	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4281	1989-12-13	BOGOTA	20	050C00660373

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 77A 43 AP 302 - Código Postal: 111071.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 005638 05 02 001 03002
CHIP: AAA0069ASCN
Cedula(s) Catastra(es) EG 53 77A 1 344
Número Predial Nal: 11001015610380005000290103000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
28.2	61.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	137,984,000	2019
1	137,648,000	2018
2	132,591,000	2017
3	123,878,000	2016
4	129,327,000	2015
5	80,050,000	2014
6	74,208,000	2013
7	60,358,000	2012
8	57,539,000	2011
9	49,150,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 07 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1F038D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.1995-498
DE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Acumulado de RICARDO TOVAR
VRS: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el asunto de la referencia según poder adjunto y mediante el presente escrito, al señor Juez, presento el avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-660373 de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO en lo que respecta con su derecho de cuota.

AVALUO CATASTRAL	$	137.984.000.oo VIGENCIA 2019
CUOTA PARTE 50%	$	68.992.000.oo
50%ADICIONAL	$	34.496.000.oo
SUMA	$	103.488.000.oo

VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

ART. 444 DEL C.G.P.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. NO. 55.725 C.S.J.
EXP. 19640/19642

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO

24 OCT 2019 03

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 NOV 2019

Proceso No.**45 / 1995 – 00498**

Del avalúo dado a **la CUOTA PARTE (50%)** del bien inmueble identificado con **M. I No.50C-660373** embargado y secuestrado en la suma de **$59.637.750,oo** córrase traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Igualmente se **REQUIERE** al demandante para que cumpla con lo ordenado en auto de fecha junio 19 de 2019 (fl.126).

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 195 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

Asunto: RV: juzgado 15 de ejecucion 1995-498
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 8:35:46 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: 19640.pdf, Outlook-clv1utf5.jpg

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Enviado: martes, 21 de julio de 2020 7:49 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: juzgado 15 de ejecucion 1995-498

NANCY CHAVEZ PA
Libro 3
2597 7.15

GILBERTO GOMEZ SIERRA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

PBX- 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

97386 3-AUG-'20 8:00

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 1995-498 -45
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado secuestrado y avaluado en este asunto.

Es de advertir que por auto de fecha 11 de julio de 2019 pide la actualización del avalúo cuando este fue actualizado año 2019 y ordeno correr traslado del mismo el 13 de febrero de 2019.

Sírvase proveer de conformidad

Del Señor Juez. Atentamente,

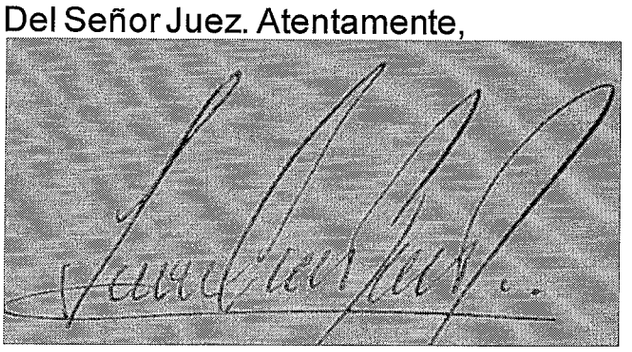

GILBERTO GOMEZ SIERRA
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com
PBX- 3100602-3100603-3480171-3104098-2581217-3126537

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No.79.386.260 de Bogotá
T.P. No.55.725 C.S.J.
EXP.19640/19642
13-04-2020

Asunto: RV: Solicitud
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 7:12:27 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: Juzgado 15 C.M. Ejecucion 1.pdf, Outlook-m23tlgg1.jpg

Buen dia, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 9:23 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud

Buen día
Adjunto solicitud
Dar tramite
Exp: 45/ 1995 - 498
Dte: Gilberto Gomez Sierra
Ddo: Ada Luz Llanos de Chaparro

Int: 19640

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2678 5.15

REF: EJECUTIVO No: 1995 – 498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADA: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se ordene dar trámite a la petición radicada, la cual se encuentra con recepción memorial desde el 2 de Diciembre de 2019 y fue enviado a la letra sin que se le haya dado el curso correspondiente.

OF.EJ.CIV.MUN_RADICAZ
07062 3-AUG-'20 10:00

Del Señor Juez, Atentamente,

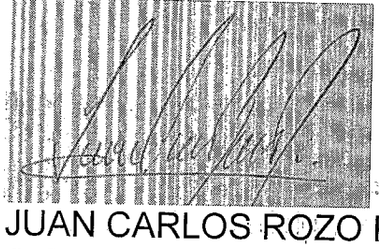

JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. N° 79.386.260 de Bogotá
T.P. No: 55725 del C.S. de la J.
Exp. 19640 J-C
Correo electrónico: invercobros@hotmail.com
Cel: 3153174650
Carrera 23 No: 51 – 17 de Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 SEP 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

137

RV: Solicitud

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 30/07/2020 7:12 PM
Para: Adriana Yaneth Coral Vergara <acoralv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)
Juzgado 15 C.M. Ejecucion 1.pdf;

Buen dia, se remite para fines pertinentes.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
nviado: martes, 7 de julio de 2020 9:23 a. m.
ara: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud

Buen día
Adjunto solicitud
Dar tramite
Exp: 45/ 1995 - 498
Dte: Gilberto Gomez Sierra
Ddo: Ada Luz Llanos de Chaparro

Int: 19640

Sop 138

1995-498 solicitud

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Lun 23/11/2020 9:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen dia

en el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION proceso No 1995-498 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra AIDA LUZ LLANOS DE CHAPARRO juzgado de origen 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .

Solicito al señor secretario, si se encuentra dentro de sus posibilidades me envie por correo electronico copia del auto que ordena notificar al acreedor hipotecario.

US- 1995-498

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
76670 26-NOV-'20 9:19

Para 17 Rapado
1995 - 35 - 015

76670 26-NOV-'20 9:19

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2021 3:08 p. m.
Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: FW: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO
Datos adjuntos: FORMATO_Solicitud Certificado CATASTRO DISTRITAL16092020.docx; 2021-162797.pdf

SEÑORES
JUZGADO 15 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

CORDIAL SALUDO

REMITO LO SOLICITADO.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

---

De: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: martes, 23 de febrero de 2021 a las 2:57 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRO

Cordial saludo:

Solicito respetuosamente se allegue certificado catastral del predio identificado en formulario adjunto.

Atentamente,

RAMA JUDICIAL • REPÚBLICA DE COLOMBIA •

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10° #14-33

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

140

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-162797

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de marzo de 2021 **Hora: 03:05:30 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0069ASCN Cédula(s) catastral(es): EG 53 77A 1 344

Código de sector catastral: 005638050200103002 Número predial nacional: 11001015610380005002901030002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 55 77A 43 AP 302 Código postal: 111071

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C00660373	COPIA ESCRITURA PUBL	4281	13/12/1989	20	BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON	Cédula de Ciudadaní	19315332	50.00%
2	ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO	Cédula de Ciudadaní	35517197	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 28.20

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 61.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $144,288,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.30

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600– Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $143,370,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
pecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo cinco de dos mil veintiuno

Proceso No. **045-1995-00498-000**

Previo a fijar fecha para remate, téngase en cuenta que, el avalúo del inmueble objeto de cautela data 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva y Catastro Distrital, solicito vía correo electrónico la certificación del bien. (Se anexa constancia de envió).

En respuesta del anterior requerimiento, se allego el avalúo del inmueble identificado con folio de **M.I No. 50C-660373** para los fines legales pertinentes.

De otro lado, se **LE REQUIERE** para que actualice la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Marzo 08 de 2021

Por anotación en estado Nº **036** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO JUZG ORIGEN 45 CM RAD. 1995-498
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
ACUMULADO: RICARDO TOVAR
DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, me dirijo a su despacho, con el fin de allegar el avalúo del inmueble objeto de embargo, conforme a lo estipulado en el Artículo 444 del C.G.P.

El impuesto predial del inmueble en la cuota parte objeto de medida cautelar (50%), para el presente año 2021 tiene un avalúo de SETENTA Y UN **MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.685.000)**

De conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P., es decir más el cincuenta por ciento 50% para efectos del remate, el inmueble tiene un avalúo para el año 2021 en la suma de TREINTA Y CINCO **MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.842.500)**

Por lo anterior, la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO es dueña de la cuota parte, es decir del 50% del inmueble, avalúo para efectos del remate le corresponde la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE **MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.527.500)**

Anexo Certificado Catastral del 2021

Del señor Juez atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

EXP. 19640
24/03/2021 JAZZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL
58677 26-MAR-2021 15:00:01

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

149

Señor
SECRETARIO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E..... S..... D

REF EJECUTIVO JUZG ORIGEN 45 CM RAD. 1995-498
DTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
ACUMULADO: RICARDO TOVAR
DDO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, solicito al señor Secretario, me facilite una copia de la última liquidación del crédito aprobada para dar cumplimiento al auto de fecha 5 de marzo de 2021.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

EXP. 19640
24/MRZ/2021 JAZZ

78
1995/

APORTO AVALUO Y SOLICITUD COPIAS JUZG ORIGEN 45 CM RAD 1995-498

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 24/03/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (224 KB)

APORTANDO AVALUO 19640.pdf; SOLICITUD DE COPIAS LIQUIDACION 19640.pdf;

Cordial saludo,

Envió adjunto memoriales (2),

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

58677 26-MAR-'21 10:46

148

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2021 12:38 p.m.
Para: 'Gilberto Gomez Sierra'; 'invercobros@hotmail.com'
Asunto: PROCESO No. 45-1995-00498
Datos adjuntos: 45-1995-498 liquidacion aprobada.pdf

Cordial saludo:

A través del presente me permito enviar copia digital de la liquidación del crédito y del auto que la aprueba la misma dentro del proceso 045-1995-00498.

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10° #14-33

147

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo catorce de dos mil veintiuno

Proceso No. **045 – 1995 – 00498 - 00**

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que presente en debida forma el avalúo de la cuota parte **(50%)** del inmueble identificado con **M.I. No. 50C-660373**, téngase en cuenta el avalúo catastral de la totalidad del bien corresponde a la suma de **$144.288.000.oo**.

Obre en autos el correo electrónico enviado al apoderado de la parte demandante, en el cual se adjunta copia de la liquidación del crédito y del auto que aprueba la misma.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Mayo 18 de 2021

Por anotación en estado Nº **067** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 9:28 a. m.
Para: Gilberto Gomez Sierra
Asunto: REMITE AUTO PROCESO 45-1995-00498
Datos adjuntos: 11052021092230035 96.pdf

Me permito remitir copia del auto de fecha 26/10/2016 dentro del proceso del proceso del asunto para los fines pertinentes.

Atentamente,

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 10° #14-33

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO JUZG ORIGEN 45 CM RAD. 1995-498
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
ACUMULADO: RICARDO TOVAR
DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, me dirijo a su despacho, con el fin de allegar el avalúo del inmueble objeto de embargo, conforme a lo estipulado en el Artículo 444 del C.G.P.

El impuesto predial del inmueble en la cuota parte objeto de medida cautelar (50%), para el presente año 2021 tiene un avalúo de SETENTA Y DOS **MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.144.000)**

De conformidad en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P., es decir más el cincuenta por ciento 50% para efectos del remate, el inmueble tiene un avalúo para el año 2021 en la suma de TREINTA Y SEIS **MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.072.000)**

Por lo anterior, la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO es dueña de la cuota parte, es decir del 50% del inmueble, avalúo para efectos del remate le corresponde la suma de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.216.000)**

Anexo Certificado Catastral del 2021

Del señor Juez atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

32774 19-MAY-'21 13:29

32774 19-MAY-'21 13:29

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3881-317-15

EXP. 19640
18/05/2021 JAZZ

RADICACION AVALUO RAD. 45-1995-498

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 18/05/2021 13:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (316 KB)

CERTIFICACION CATASTRAL 19640.pdf; APORTANDO AVALUO 19640.pdf;

Cordial saludo,

Envió adjunto memorial y anexo,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

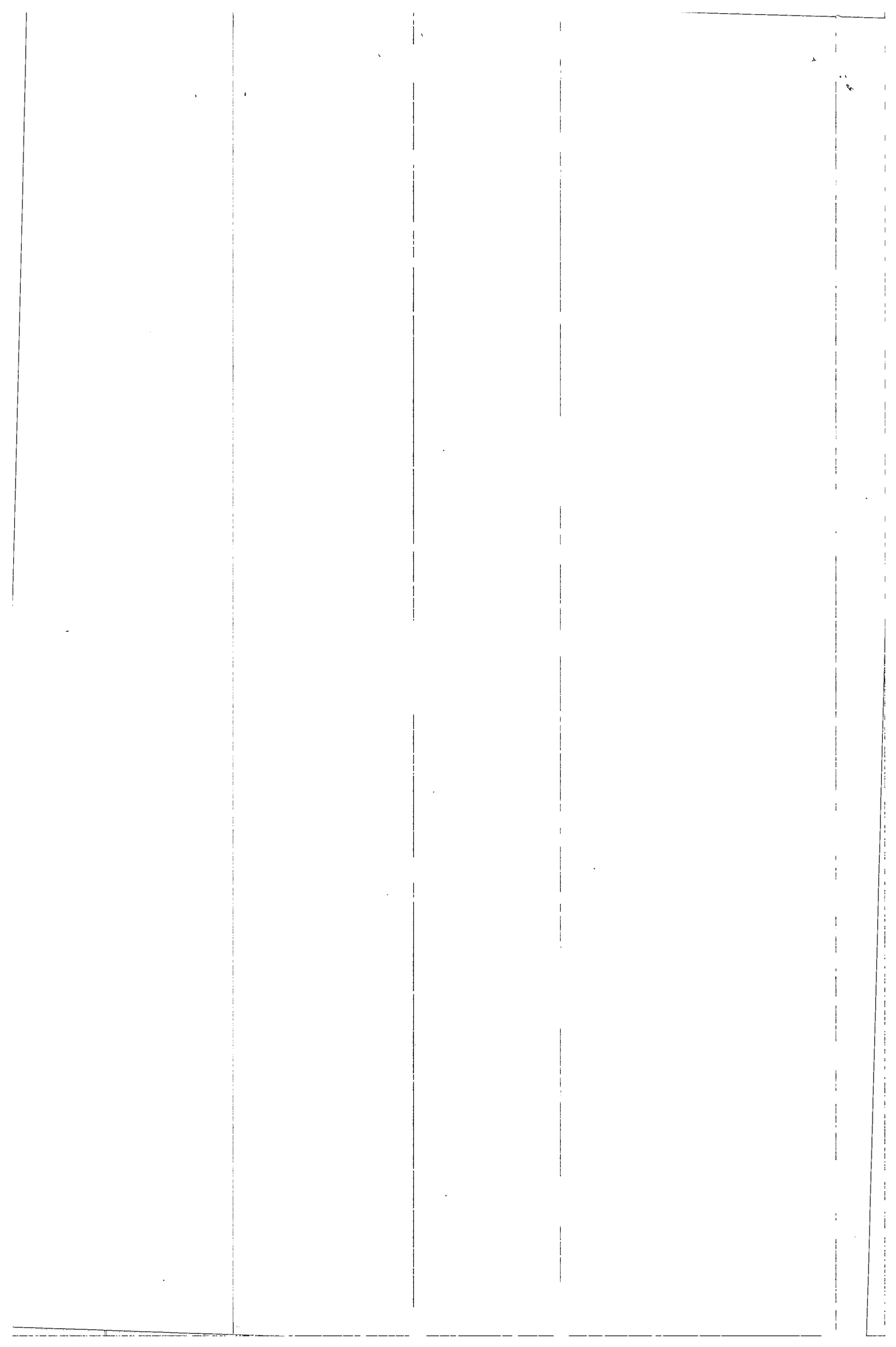

GILBERTO GOMEZ SIERRA
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM – INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM
. PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

62

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 1995-498

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : AIDA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor secretario, si se encuentra dentro de sus posibilidades me envié por correo electrónico copia del auto que ordena notificar al acreedor hipotecario.

.

Del señor juez atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
T.P No 75.626 C.S de la J
EXP 19640 05/02/2021

153

RV: 1995-498 solicitud

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/07/2021 11:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (278 KB)
19640.pdf;

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 15:54
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 1995-498 solicitud

De: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 11:38 a. m.
Para: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Asunto: FW: 1995-498 solicitud

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
38428 21-JUL-'21 8:52
38428 21-JUL-'21 8:52
Orig 4580

Estimado usuario:

Su solicitud la verá reflejada y radicada en la pagina de la rama judicial CONSULTA DE PROCESOS SIGLO XXI. A futuro radique sus escrito únicamente en el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co , sin copia a ningún otro correo institucional, ello facilita su trazabilidad y duplicidad . Favor no envie sus peticiones a este correo utilice el aquí mencionado.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5312-65-15

Cordialmente,

RAMA JUDICIAL · REPÚBLICA DE COLOMBIA ·

Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10° #14-33

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Fecha: viernes, 7 de mayo de 2021, 7:34 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 1995-498 solicitud

De: Gilberto Gomez Sierra
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 10:51 a. m.
Para: JUZGADO 15 DE EJECUCION Bogota <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 1995-498 solicitud

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

140

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-162797

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 01 de marzo de 2021 **Hora: 03:05:30 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0069ASCN — Cédula(s) catastral(es): EG 53 77A 1 344

Código de sector catastral: 005638050200103002 — Número predial nacional: 110010156103800050002901030002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 55 77A 43 AP 302

Dirección secundaria y/o incluye : — Código postal: 111071

Aspecto Jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaría/Juzgado	
050C00660373	COPIA ESCRITURA PUBL	4281	13/12/1989	20	BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la administración del servicio público registral inmobiliario. Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON	Cédula de Ciudadaní	19315332	50.00%
2	ADA LUZ LLAÑOS DE CHAPARRO	Cédula de Ciudadaní	35517197	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 28.20

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 61.30

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $144.288.000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.30

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

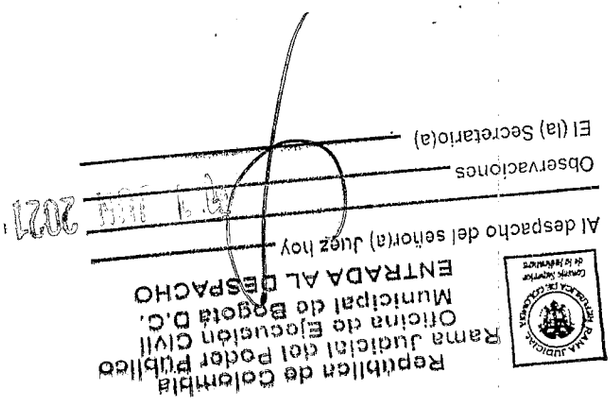

Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	$143,370,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van acertando las novedades que a través del tiempo se pre
	Número predial nacional	Identificador catastral de 30 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
		Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura de nomenclatura inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura de nomenclatura adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y automatizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le da dando a la construcción en un predio siendo previamente varios usos al momento de ac reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que se ha definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico impreso a los certificados que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – línea: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. **045 - 1995- 00498- 00**

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de **M.I No. 50C-660373** embargado y secuestrado en la suma de **$108.216.000,oo M/cte** córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 26 de 2021

Por anotación en estado Nº **077** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA
Invercobros2@outlook.com invercobros@hotmail.com

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL
REF: EJECUTIVO No: 1995-498

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO MARTINEZ Acumulado de RICARDO TOVAR

DEMANDADO: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Mediante el presente escrito, al señor Juez, me permito presentar, el avaluó del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50C-660373 de propiedad de la demanda en lo que corresponde con su cuota.

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	**$. 144.288.0000**
50 % CUOTA PARTE	**$. 72.144.0000**
50 %	**$. 36.072.000**
SUMA	**$. 108.216.000**

VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

El anterior peritaje es dado en concordancia con el Art. 444 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P 75626 C.S de la J.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA
Invercobros2@outlook.com invercobros@hotmail.com

157

MEMORIAL 1995-498 — 45

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Lun 26/07/2021 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

95394 29-JUL-'21 10:54

1 archivos adjuntos (159 KB)

JDO 15 DE EJECU 1995-498.pdf;

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

95394 29-JUL-'21 10:54

SS86 - 85-015

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 03 AUG 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso No. **045 - 1995 – 00498 - 00**

El memorialista tenga en cuenta que por auto de fecha julio 23 de 2021, se corrió traslado al avalúo dado a la cuota parte **(50%)** del inmueble identificado con M**.I. No. 50C-660373**, término que finiquito sin reparo alguno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 27 de 2021

Por anotación en estado Nº **89 de** la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO
DE: RICARDO TOVAR
VRS: ADA LIZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito al señor Juez se dé tramite al avaluó presentado el día 26 de julio de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, se requirió presentar el avaluó en legal forma, lo que ocurrió en la fecha antes señalada.

Del señor Juez Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá
I9640

ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77708 8-SEP-'21 9:15
6639 - 44 - 15

EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 31/08/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (169 KB)

EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO .pdf;

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO
DE: RICARDO TOVAR
VRS: ADA LIZ LLANOS DE CHAPARRO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 10 SET. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

17 SEP 2021 11:08:08 77088

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26/10/21

Proceso No. **045 – 1995 – 00498 - 00**

Se hace **UN FUERTE LLAMADO DE ATENCIÓN** a la parte demandante para que este pendiente de las decisiones proferidas por este despacho, lo anterior, por cuanto por auto de fecha julio 23 de 2021 (fl. 155) se corrió traslado al avalúo presentado el cual finiquito sin reparo alguno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

27/10/21

Por anotación en estado Nº 131 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

J.C.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

162

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia con el acostumbrado respeto, solicito al señor Juez se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado en el proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. 19.363.654 de Bogotá

163

EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 27/10/2021 13:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO 45 1995 498 ACUMULADO
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: ADA LUZ LLANOS

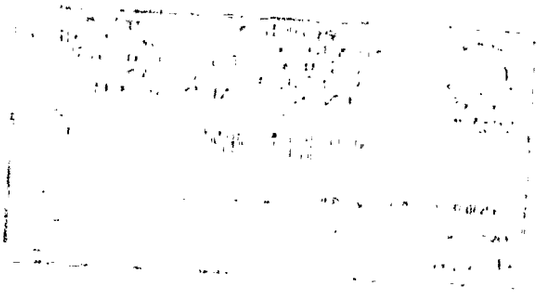

84358 4-NOV-'21 10:17

84358 4-NOV-'21 10:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alejal
F. 2.
Letra
8524-40-015.

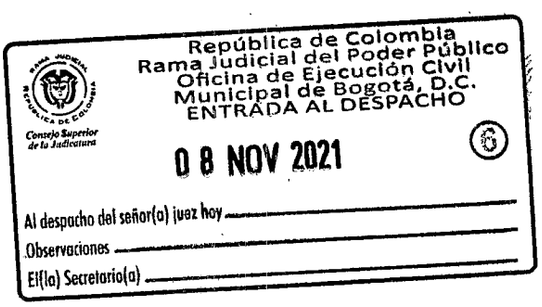
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
0 8 NOV 2021
6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre doce de dos mil veintiuno

Proceso No. **045-1995-00498-00**

Previo a fijar fecha para remate, secretaria **DIGITALICE EL EXPEDIENTE** y súbalo en el micrositio para conocimiento de las partes y terceros interesados.

Verificado lo anterior vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

C Ú M P L A S E

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

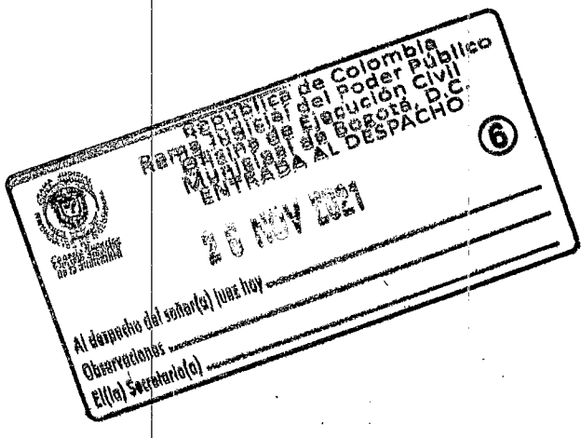
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
6
26 NOV 2021
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veintiocho de dos mil veintidós

Proceso No. **045 – 1995 – 00498 - 00**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es) **INMUEBLE** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las 2:30 P.M. del día 5 del mes Abril del año 2022. (CUOTA PARTE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar se manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso **(calle 15 No. 10-61 de Bogotá).**

Finalmente, ante el gran numero de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de almoneda han de aportarse **A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias

Marzo 01 de 2022

Por anotación en estado Nº **026** de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

166

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17
invercobros@hotmail.com – invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E..... S.....D

REF. EJECUTIVO JUZG. ORIGEN 45 CM RAD. 1995 – 498
DEMANDANTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, manifiesto al Señor Juez, que allego gastos procesales por valor de $90.000 para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C.No. 79.363.654 de Bogotá D.C.
T.P.No. 75.626 C.S. de la J.

EXP. 19460
15/03/2022 M.A.

EL ESPECTADOR

Comunican S.A.
Nit. 860.007.590-6

OFICINA JUZGADOS

RECIBO DE INGRESO

Nº 5153

BOGOTÁ: 10 DE MARZO DE 2022 VALOR $ 90.000.oo

RECIBO DE: INVERSIONES CALIZA S.A.S. C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: NOVENTA MIL PESOS MCTE.....

POR CONCEPTO DE:

REMATE JUZGADO 15DE EJEC. M/PAL BTA GILBERTO GOMEZ SIERRA contra

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR

PUBLICACIOPN 13 DE MARZO DE 2022 DOMINGO

OFICINA RECEPTORA: PRENSA

FIRMA Y SELLO

AUTENTICO EL ESPECTADOR

Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 206 Tel Fax. 2840624 - 2839503

ALLEGO GASTOS PROCESALES RAD. 45 - 1995 - 498

(109)

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 15/03/2022 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Envió adjunto memorial,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1823-103-15

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

66387 17-MAR-'22 12:13

66387 17-MAR-'22 12:13

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

(6)

En la fecha 10 MAR 2022 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. Sin necesidad de auto que ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

5 Abril
168
F4

44158 16MAR'22 AM 8:45
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
1171-2022 - (15)

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17
invercobros@hotmail.com – invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E..... S.....D

REF. EJECUTIVO JUZG. ORIGEN 45 CM RAD. 1995 – 498
DEMANDANTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, manifiesto al Señor Juez, que allego publicación de remate programada para el día 05 de abril del 2022.

Anexo, publicación del periódico el Espectador.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C.No. 79.363.654 de Bogotá D.C.
T.P.No. 75.626 C.S. de la J.

EXP. 19460
15/03/2022 M.A.

30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados. 3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones. 4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020. 5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma. Se advierte que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada. Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos: a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente audiencia para consulta de los interesados. b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30). c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72), en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura. Firma electrónica- HILDA MARÍA SAFFON BOTERO. JA30.

PUBLICACIÓN DE REMATE ART. 450 DEL C.G. DEL P. Se hace saber que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el proceso bajo el radicado 05001-31-03-017-2012-00788-00, incoado por COOPANTEX, Cooperativa de Ahorro y Crédito en contra de ARTIFEX S.A. y otros, ha señalado para el día jueves, 31 de marzo de 2022, a partir de las 10 de la mañana, diligencia de remate virtual a través del aplicativo Teams, de un inmueble que hace parte integrante de la Hacienda Pangordito, ubicado en la Vereda Estación Sorrento, a 2.3 km de la vía paso real (vía principal) del municipio de Santafé de Antioquia (Ant.), con un área aproximada de 3.766,98 M2, identificado con el número de parcela 26 y matrícula inmobiliaria no.024-0015375 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Antioquia, avaluado en $327.000.000. Actúa como secuestre, Raúl Alberto Barrera Arroyave, quien se ubica en la calle 49 # 49-77 interior 202 de Bello, raulalbertobarrera@gmail.com. La base de licitación será el 70% del avalúo de la parcela no. 26, es decir, $228.900.000. Todo el que pretenda hacer postura en subasta deberá consignar previamente a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales no. 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, el 40% del avalúo de dicho bien, esto es, $130.800.000. Sin embargo, cuando sea ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que el crédito equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia. Los vínculos a través de los cuales se podrá acceder a la diligencia de remate son los siguientes: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/70 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/cronograma-de-audiencias. La diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros del C.G. del P. y con sujeción a las directrices fijadas en el protocolo para la realización de remates virtuales de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, el cual es vinculante para las partes e interesados en participar de la subasta. El link para consultar el protocolo es: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/70. Se advierte a las partes e interesados, sobre la necesidad de contar con medios tecnológicos, tales como, cámara, micrófono y/o computador de escritorio, portátil, all in one (AIO), o un dispositivo inteligente tipo celular o Tablet, con conexión por banda ancha, wifi o datos móviles, para el desarrollo de la diligencia. De igual forma, se anota que, los problemas técnicos o una eventual falla en la conectividad no es atribuible o es responsabilidad del Juzgado. JA20.

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Así – Putumayo. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-006 seguido por Bancolombia S.A. en contra de Ana Elvia Nupan Morales, mediante auto del 14 de enero de 2022, se ha señalado el día 06-04-2022, a partir de las 8:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 442-55588 de la Oficina de Registro de IIPP de Puerto Asís (P), inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y cuya área, descripción y linderos se discriminan así: El inmueble es de tipo rural, ubicado en el barrio "tres de mayo" jurisdicción del municipio de Puerto Asís (P), el cual se encuentra delimitado en sus linderos de la siguiente manera: ORIENTE: en catorce (14) metros lineales, colinda con Lino Miguel Morales y Graciela Estrada. OCCIDENTE: en doce con treinta y nueve (12.39) metros lineales, colinda con vía pública. NORTE: en veintitrés con sesenta (23,60) metros lineales, colinda con Hugo Chimbaco. SUR: en veintitrés con sesenta (23,60) metros lineales, colinda con Fanny Luna, y encierra. Según la descripción estipulada en la escritura Pública No 1153 del 08-11-2012. Matrícula inmobiliaria 442-55588. - AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE: $83.720.000. (Inmueble rural) Matrícula inmobiliaria 442-55588. La licitación (diligencia

Girardot (Cundinamarca), debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado. Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO O EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda (inciso 2° numeral 6° del art. 450 del CGP). Se advierte a las partes que, atendiendo la actual emergencia sanitaria que enfrenta el país a causa del coronavirus COVID-19, la audiencia se evacuará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, por lo cual, uno de los colaboradores del Despacho se comunicará con los sujetos procesales para explicarles el funcionamiento de la herramienta autorizada. Por otra parte, se hace necesario requerir al secuestre ALC CONSULTORES S.A.S. para que el término de 5 días, presente informe de su gestión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN. (Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020). Juez. (Hay firma). H15

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14 - 33, piso 13, Bogotá, D.C. - Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 284 25 50 - Correo institucional: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. PUBLICACIÓN DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 450 DEL C.G.P., ANUNCIA AL PÚBLICO: Que mediante auto de data 8 de febrero de 2022 proferido dentro del PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA radicado bajo el No. 11001 40 03 051 2018 00523 00, promovido por JAZMIN YOLIMA HUERTAS RAMÍREZ contra JOSÉ EMILIO BASTIDAS BARAJAS, se fijó el día 29 de marzo de 2022 a las 3 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble: Bien: Apartamento 619 - torre 5. Dirección física: Calle 68 F sur No. 50A-68 - Conjunto Residencial Camino de los Robles P.H. Lugar de ubicación: Bogotá, D.C. Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40344032. Avalúo: $97'124.992= Porcentaje para la postura: 40% = $38'849.996= El secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S. A. S., representada legalmente por BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMÁN, se encuentra ubicada en la carrera 10 No. 14-56 - ofi. 306 de Bogotá, D.C., móvil 310 704 81 88, correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com, para efectos de mostrar el predio descrito. Para su oportuna publicación, se libra la presente hoy 15 de febrero de 2022. El Secretario, OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES. (Hay firma y sello). C19

REMATE. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL ESPINAL-TOLIMA-, HACE SABER: que dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RAMOS contra JOSÉ LEONARDO AROCA CHICA, radicación 73268310300120160010800, mediante proveído del 25 de febrero de 2022, se señaló el día 30 de marzo a la hora 2:00 P.M. para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble urbano ubicado en la calle 13 No. 3-06 DE ESPINAL-TOLIMA, constante de 4 alcobas, un garaje doble con techo en asbesto, estructura en madera, piso en baldosa, puertas y ventanas metálicas, construcción con estructura en guadua donde funcionan 4 canchas de tejo, 3 canchas de mini tejo, cocina con mesón, dos unidades sanitarias una interna y otra para las canchas de tejo, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 357-45349 de la oficina de instrumentos públicos de Espinal- Tolima, avaluada en la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($714.666.750,oo) será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($500.266.725,oo) previa consignación del 40% DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($285.866.700) para poder ser postor en el mismo, la licitación dará comienzo a la hora y en la fecha previamente señalada y solo cerrará luego de transcurrida una hora (1). secuestre DIÓGENES ORTIZ GUTIÉRREZ dirección calle 9 no. 12-95 B/centro Guamo - Tolima, celular 3115919670. H16

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Segundo Civil del Circuito - Yopal Casanare Código 850013103002 AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE, Mediante decisión de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se señaló el próximo TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 09:00 AM, para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE del siguiente bien: Un lote de terreno denominado GUAYABAL, ubicado en la vereda de El RETIRO MILAGRO, de la jurisdicción de Aguazul Casanare, con cédula catastral No 00000001 00083000 y matrícula inmobiliaria No 470-75731, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: - Se tomó como tal el delta 12 situado norte donde concurren las colindancias Río Charte - JOSÉ RAÚL RAMÍREZ RODRÍGUEZ y el interesado colinda así: ESTE: JOSÉ RAÚL RAMÍREZ RODRÍGUEZ del delta 12 al delta 2 en una distancia de 616.01 mts caño al medio. SUR. - JOSÉ RAÚL RAMÍREZ RODRÍGUEZ del delta 2 al delta 6 en una distancia de 838.74 mts caño al medio en parte. OESTE. - Terrenos con pendientes superiores a 450 del delta 6 al delta 10 en una distancia de 831.91 mts caño al medio. NORTE: - Terrenos con pendientes superiores a 450 grados del delta 10 al delta 11, en una distancia de 270.88 mts, caño al medio, continua con Río Charte del delta 11 al delta 12, en una distancia de 310.85 mts y encierra al punto de partida. Para un total de cuarenta hectáreas, nueve mil novecientos cincuenta y dos punto treinta y ocho metros cuadrados (9 Has- 9952,38 mts2). (Linderos tomados de la escritura pública No 0802 del 24 de mayo de 2009 otorgada ante La Notaría Única de Aguazul Casanare). El inmueble antes referido se identifica con el folio de matrícula No. 470-75731, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, código catastral No. 00000001 00083000, avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($81.990.000,oo) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El bien a rematarse dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 2014-00025, que en este Despacho

nistrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión virtual, requiriendo la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura. Postura y Requisitos: Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá contener: 1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien (es) a rematar. 2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados. 3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de postores y representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones. 4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020. 5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma. En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del C.G.P., y del protocolo para la realización de remate virtual para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este juzgado. La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 450 del C.G.P. de la ley 1564 de 2012 se elabora el presente aviso. JUEZA. HILDA MARÍA SAFFON BOTERO. JA34.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CALLE 15 No. 10 – 61 PISO 3 DE BOGOTÁ. Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR 110014003045 19950049800, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que cursa en el Juzgado 15 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 45 Civil Municipal). Se ha dictado auto de fecha 28 de febrero del 2022, que señala la hora de las 2:30 P.M. del (05) de Abril del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 660373, localizado en la CALLE 55 No. 77ª – 43, apartamento 302, urbanización santa Cecilia, en la Ciudad de Bogotá, D.C. Valor del avalúo: TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.842.500,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód. 110012103000). DATOS DEL SECUESTRE: DIANA MILENA SERNA, quien se localiza en la Calle 12C No. 7 – 33. Tel. 3208575462 de la ciudad de Bogotá. Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. C2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CALLE 15 No. 10 – 61 PISO 3 DE BOGOTÁ. Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR 110014003005 820110080400, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra AURIO FAJARDO que cursa en el Juzgado 15 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 58 Civil Municipal). Se ha dictado auto de fecha 28 de febrero del 2022, que señala la hora de las 2:30 P.M. del (07) de Abril del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad del demandado AURIO FAJARDO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40363438, localizado en la CALLE 92 SUR No. 1-68, en la Ciudad de Bogotá, D.C. Valor del avalúo: NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.376.500,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. En la cuenta No.110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód. 110012103000). DATOS DEL SECUESTRE: DIANA AVELLANEDA, quien se localiza en la carrera 08 No. 16-21. Tel. 3144338900 de la ciudad de Bogotá. Quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para la revisión del expediente al siguiente correo institucional: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co La licitación comenzará el día y a las horas señaladas y no se cerrarán sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. C3

AUTÉNTICO EL ESPECTADOR

169

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION. J03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No. 14 – 30 – PISO 3º - EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA – BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE - LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. AVISO AL PUBLICO: Que dentro del proceso No. 1100131030 1820020025101 – EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – C.I.S.A. – NIT. 860042945-5 - SIENDO CESIONARIO DEMANDANTE EL SR. WILSON GIOVANI RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79055269, CONTRA LA DEMANDADA: -ASTORGA LTDA – SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA - NIT. 860.078.356-2, MEDIANTE AUTO DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, SE SEÑALO LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 50C-00571254, 50C-571260, 50C-571276 Y 50C-571277, CORRESPONDIENTES AL GARAJE NUMERO OCHO (8), GARAJE NUMERO CATORCE (14), OFICINA O APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) Y OFICINA O APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), TODOS UBICADOS EN LA CARRERA 13 A NUMERO 34 – 55 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. RESPECTIVAMENTE, Y AVALUADOS EN SU ORDEN EN LAS SUMAS DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($45.084.000) M/CTE, CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($45.129.000) M/CTE, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($262.854.000) M/CTE. y DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($227.032.500) M/CTE, RESPECTIVAMENTE. LA LICITACION COMENZARÁ EL DIA Y HORA SEÑALADOS Y SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DADO A LOS BIENES, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) QUE DEBERÁ EFECTUARSE ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (ART. 452 C.G.P.) - QUIEN SE ENCUENTRE INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA ALMONEDA, PODRÁ SOLICITAR TURNO PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES CORREOS INSTITUCIONALES: audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o coocsejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, EN LOS QUE SE INDICARÁ POR PARTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, LA FECHA Y HORA ASIGNADA PARA LA CITA. LOS INTERESADOS DEBEN INEXORABLEMENTE CUMPLIR CON EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN DEL COVID19 PARA EL ACCESO A LAS SEDES JUDICIALES. - PARA EL EFECTO ACTÚA COMO SECUESTRE LA SOCIEDAD GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. – NIT: 900906727-1, QUIEN MOSTRARÁ LOS BIENES OBJETO DE REMATE, LA QUE DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, PUEDE UBICARSE EN LA CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 405 EDIFICIO EL PILAR, Y/O COMO LO INDICA EN MEMBRETE DE SUS MEMORIALES EN LA OFICINA 308 DE LA MISMA DIRECCIÓN. – CELULAR 3166911974 TELÉFONO 3343256, CORREO ELECTRÓNICO: gestionesadm20@gmail.com y/o sandraplosadap@hotmail.com. NANCY VEGA – Profesional universitario. JA80.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-30 - EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ART. 450 AVISO DE REMATE CODIGO GENERAL DEL PROCESO. DEMANDANTE: BANCO BBVA HOY HENRY ALEJANDRO DUARTE SALGADO (CESIONARIO) DEMANDADO: JENNY JOHANNA PULIDO PROCESO: 110013103-034-2 018-00171-00 Que por auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) Ref.: 2018-00171 (J.34 C. Cto). Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala: La hora de las nueve (9:00) de la mañana, Del día diez (10), del mes de mayo del año 2022. Para llevar a cabo la subasta virtual, de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20508737 Y 50N-20508634 legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro de este proceso IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES: 1) MATRICULA INMOBILIARIA: Apto 304: 50N-20508737 Y Garaje 12: 50N-20508634 respectivamente. 1) DIRECCION DEL INMUEBLE: AP 304 KR 57 # 160 - 90 IN 1 2) GARAJE No 12 KR 57 # 160 - 90 VALOR DE AVALUO APARTAMENTO 304: $ 213.810.000 VALOR DE AVALUO GARAJE No 12: $ 12.879.000 Avalúo global de los inmuebles a subastar: $ 226.689.000 VALOR BASE DE LIQUIDACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los avalúos pericial dado a los bienes el cual corresponde a $ $158.682.300 Previa consignación legal del 40%, es decir la suma de $ 90.675.600 se advierte que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá no. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia. NUMERO DE EXPEDIENTE: 110013103-03 4-2018-00171-00 DATOS DEL SECUESTRE: administraciones pacheco S.A.S Dirección: CR: 15 No 100-69 Of. 505 Teléfono: 316 8159069 E-MAIL: admonpachecosas@gmail.com TRÁMITE DE LA AUDIENCIA: La plataforma virtual que se utilizara para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. El link para acceder a la audiencia de remate virtual es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72. Se advierte que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el "sobre virtual" que contiene el o los documentos pertinentes al acto 1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor [illegible]

de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida una (01) hora desde su inicio; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al(os) bien(es) y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien (Art. 451 del C. G. del P.). Para efectos del Art. 450 del C. G. del. P. se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy nueve (9) de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, DIARIO DEL SUR y, en una radio difusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública. AMANDA LUCÍA CHAVES GÓMEZ. Secretaria. (Hay firma). H8

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LÓPEZ – META. NÚMERO DE CUENTA PARA CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 505732044001 LISTADO DE REMATES ART. 450 C.G.P. APERTURA DE LA LICITACIÓN FECHA 30/03/2022 HORA 2:00 PM. BIENES MATERIA DE REMATE Predio rural denominado "EL GALLO" ubicado en la vereda LA SERRANIA jurisdicción del municipio de Puerto López Meta, identificado con matrícula inmobiliaria 234-4567. AVALÚO Y BASE DE LICITACIÓN AVALÚO $1.337.000.000 BASE 70% $935.900.000 RADICACIÓN Y JUZGADO RADICACIÓN 505733189001- 2019-00070-00 Ejecutivo Hipotecario JUZGADO Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López – Meta PARTES DEL PROCESO DEMANDANTE CC/NIT BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 DEMANDADO CC/NIT ARPIM REALTY & INVESTMENTS DE COLOMBIA LIMITADA NIT 9002083606 SECUESTRE NOMBRE GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA DIRECCIÓN / TELÉFONO/ CORREO ELECTRÓNICO Dirección: Calle 10b # 44-14 Esperanza II etapa de Villavicencio. Teléfono: 3112673475 Correo electrónico: yenyliz06@hotmail.com % PARA POSTURA 40% $534.800.000. Se advierte que la subasta pública se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS y, se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en los artículos 450, 451 y 452 del CGP y los fijados en protocolo del Acuerdo No. CSJ MEA21-32 del 11 de Marzo de 2021. LINK PARA LA DILIGENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1642603214939?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f38df58eb999015980%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb9253542ed855a2f7%22%7d LINK PROTOCOLO: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eeddfba19fa0e84 Toda propuesta debe ser enviada de forma exclusiva a través de mensaje de correo, a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial: j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el Asunto del mensaje de datos debe indicarse: Postura De Remate + Radicado Del Proceso En 23 Dígitos + Fecha De La Diligencia De Remate En Estructura dd -mm-aaaa. así mismo, informo el link del micrositio del Juzgado para consulta y acceso de los interesados al remate. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-primero-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez-meta/64. H21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, HACE SABER. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado. 19001-40-03-001-2020 00297-00, propuesto por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1, contra ANDRES FELIPE MOLINA CONCHA, C.C. 10.295.934, se ha señalado el día 4 de mayo de 2022 a partir de las nueve de la mañana (9 am), para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 120-207628, de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, código catastral 010102770325801, ubicado en la Carrera 20 No.63 Norte -55 Conjunto residencial Monte luna, casa 45, Popayán, propiedad de la parte demandada, será postura admisible de esta licitación, la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal para hacer postura. Inmueble avaluado en la suma de $127.888.500. TÉNGASE para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a la señora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34.552.073, residente en la carrera 10 N° 7-52 de Popayán y teléfono 3175904386. Alfonso Castrillón Fossi. Interesado. PALACIO DE JUSTICIA "LUIS CARLOS PEREZ" Calle 8 No. 10-00 - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICAL POPAYÁN-CAUCA Tel. 08205289. Email j01cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co H12

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. Girardot, 24 FEB 2022 REFERENCIA: DIVISORIO RADICACION: 25307400300 3-2013-00028-00 DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA DEMANDADO: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO. Atendiendo la petición allegada por la parte actora, donde solicita se fije fecha para diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-32633 de propiedad de las partes, ubicado en la manzana 22 casa 14, hoy carrera 5 A 39-120 del barrio Kennedy y/o portachuelo de Girardot (Cundinamarca), debidamente inscrita la demanda, secuestrado y avaluado, se señala el día miércoles 6 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. La cuota parte del citado inmueble fue avaluado en la suma de $230'860.000 M/cte., y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de $230'860.000 m/cte.; y será postor hábil quien previamente [illegible]

adelanta el FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA en contra de MIRIAM RODRIGUEZ CARVAJAL. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial, previa consignación del 40% del total del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 850012031001, a nombre de este Despacho Judicial, en el Banco Agrario de Colombia. El inmueble objeto de remate, se encuentran bajo la custodia del secuestre HENRY RIAÑO CRISTIANO, quien tiene dirección para notificación la Carrera 14 No. 33B-10 de Yopal Casanare, Email: henryjuridico@gmail.com, Cel: 3115917458. Los interesados pueden realizar la postura respectiva al correo electrónico del despacho j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante archivo PDF cifrado cuya contraseña deberá ser suministrada por el postor en el momento de la subasta pública, o concurrir al Juzgado en la oportunidad arriba señalada o previamente a ella, para entregar el sobre sellado con la postura respectiva, debiendo acatar los protocolos de bioseguridad establecidos. Se advierte que la diligencia se celebrará de FORMA VIRTUAL por medio de la plataforma LIFESIZE, se recomienda a los interesados realizar la conectividad con una antelación de 10 minutos, portando documento de identificación que deberá ser exhibido en el momento debido. Ingrese a la diligencia haciendo click en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/13642389 El presente aviso se fija en un lugar público de la secretaría del Juzgado y en el Micrositio asignado al despacho en el portal web de la Rama Judicial, así mismo, se expide copia para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional, ya sea el Tiempo o el Espectador, o en su defecto en una emisora local, el cual se deberá publicar el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate. SE EXPIDE HOY PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). ZAMIR ORLANDO GONZALEZ BARRERA /Secretario ML / Firmado Por: Zamir Orlando Gonzalez Barrera /Secretario/Juzgado De Circuito Civil 002 - Yopal – Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: a7e836dee4e27778777ab3a0da813ca94c7aa0b35f3e27eb673d497c846fb936 Documento generado en 01/03/2022 03:31:54 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica Carrera 14 No. 13-60, Bloque A, Piso 2 - E-mail: j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co. JA22.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE BOGOTA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C. CARRERA 10 No. 14 – 30 PISO 2º EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA AVISA AL PUBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO con radicación número 11001310303820150060300 de RECIBANC SAS contra ABEL FRANCISCO VALBUENA BARRIOS, CONSTRUCCIONES Y MINEROS GRAVAKOLL SAS y MILENA GRANJA DIAZ, por auto proferido con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) se ha señalado la hora: 8:30 am del día CUATRO (4) del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate virtual del bien inmueble que a continuación se describe: LOTE 3 ubicado en el municipio de Tocaima Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No 307- 50851, de propiedad de la demandada MILENA GRANJA DIAZ, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la escritura pública No 311 de fecha 18 de mayo de 1997 de la notaría de Tocaima y en la diligencia de secuestro de fecha 19 de agosto de 2016, el cual tiene un avalúo aprobado de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($31.488.120). Remate. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de apoyo para los juzgados Civiles del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No 110012031800 en el Banco Agrario de Colombia. 1. la plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. 2. link https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-04- de-ejecucion-civil-del- circuito-de-bogota/72 3. la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co clave que se solicitara por el despacho en la audiencia para abrir el "sobre virtual" que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Se advierte igualmente a los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentara comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptara la decisión sin tener en cuenta la postura así presentada. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien inmueble, de conformidad con el art. 448 del C.G.P o sea la suma VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.041.684), previa consignación del 40% del avaluó de conformidad con el art. 451 del C.G.P o sea la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($12.595.248) a órdenes del juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales. (artículo 451 del C.G.P). Obra como secuestre MIGUEL ARTURO FLORES LOAIZA, con dirección Carrera 12 No 3-38 de Tocaima Cundinamarca, teléfono celular: 3104526752. Correo electrónico: No reporta. la presente licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrara hasta haber trascurrido una hora, momento en el cual abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ibídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia de remate. Practica de las Audiencias de remate: a) Se informa a las partes y terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual. los interesados podrán consultar la audiencia en el micrositio web del juzgado audienciasj04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co b) la audiencia se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del Edificio Jaramillo Montoya, Kra 10 14-30 de esta ciudad donde funciona el juzgado. c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

RV: ALLEGO PUBLICACIÓN DE REMATE RAD. 45 - 1995 - 498

PUBLICACIONES

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Mié 16/03/2022 8:38

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

ALLEGO PUBLIACION DE RE... 212 KB

PUBLICACION REMATE 1964... 2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial Saludo

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que es a su cargo.

Sandra I. Gutiérrez S.

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 14:43
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ALLEGO PUBLICACIÓN DE REMATE RAD. 45 - 1995 - 498

Cordial saludo,

Envió adjunto memorial,

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. 75626 del C.S.J.

Responder | Responder a todos | Reenviar

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C O N S T A N C I A

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año 2022, para llevar a cabo la práctica del remate dentro del proceso RADICADO NO.110014003 **045 1995 00498** 00 EJECUTIVO RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO **no se lleva a cabo por cuanto, una vez efectuado el debido control de legalidad, en la publicación aportada se insertaron en forma incorrecta los datos necesarios para la subasta**

ALISSON SANTAMARA CARDENAS
Oficial Mayor

25/03/22

173

Solicitud Expediente Remate Judicial

Eddy Suarez <eddysuarez11@gmail.com>

Lun 28/03/2022 17:20

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo,

A través de este medio me gustaría saber información acerca del remate judicial que está programado para el día (05) de Abril del 2022 a las 2:30 P.M. Con número de proceso 110014003045 19950049800a del Juzgado 15 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá (Origen: Juzgado 45 Civil Municipal). Ya que a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co no fue posible acceder al expediente del remate.

Agradezco mucho su atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

Eddy Mauricio Suarez Molina

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2015-45-15

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

68157 31-MAR-'22 11:33

68157 31-MAR-'22 11:33

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

174

RE: Solicitud Expediente Remate Judicial

contestado

R

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

Mar 29/03/2022 9:19

Para: Eddy Suarez <eddysuarez11@gmail.com>

Cordial saludo.

En atención a su solicitud procedo a enviar link en el que puede visualizar el proceso 11001400304519950049800 del Juzgado 15 CME y extraer la información necesaria:

Cuaderno 1

Cuaderno 2

Cuaderno 3

Cuaderno 4

Cuaderno 5

Cuaderno 6

Cuaderno 7

Cuaderno 8

Cuaderno 9

Cuaderno 10

Se pone de presente que dicho proceso se puede visualizar en el micrositio del Juzgado 15 CME pestaña Remates.

Finalmente, si desea revisar el mismo de manera **presencial**, se le informa que está habilitada la entrada por la Calle 15 No. 10-61 en el horario judicial con el fin de revisar procesos con fecha de remate programada.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Eddy Suarez <eddysuarez11@gmail.com>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 17:20
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -

175

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

REMATE 5 DE ABRIL DE 2022 JUZ. 15 C.M.E.S. INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO EJECUTIVO. RAD. 11001400304519950049800 DTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

REENVIADO

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jesusrosadoq@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

JR JESUS ROSADO <jesusrosadoq@hotmail.com>

Lun 04

Para: ...gotá

BUEN...

DE A... ...MATE ESTÁ PARA MAÑANA 5 DE BRIL DE 2...

Remates Oficina Civi...
Profesional Universitario
Civil

Actualice su perfil

De: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 3:12 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jesusrosadoq@hotmail.com <jesusrosadoq@hotmail.com>
Asunto: RV: JUZ. 15 C.M.E.S. INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO EJECUTIVO. RAD. 11001400304519950049800 DTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.
Ubicación: DESPACHO

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: JESUS ROSADO <jesusrosadoq@hotmail.com>
Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 12:46
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: JUZ. 15 C.M.E.S. INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO EJECUTIVO. RAD. 11001400304519950049800 DTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA DDO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

F2

44273 5APR'22 AM 8:53
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2218-2022-15
Angela H.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No. 51 – 17
invercobros@hotmail.com – invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E..... S.....D

REF. EJECUTIVO JUZG. ORIGEN 45 CM RAD. 1995 – 498
DEMANDANTE. GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO. ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el debido respeto, manifiesto al Señor Juez, que allego gastos procesales por valor de $90.000 para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Del señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C.No. 79.363.654 de Bogotá D.C.
T.P.No. 75.626 C.S. de la J.

EXP. 19460
15/03/2022 M.A.

EL ESPECTADOR

Comunican S.A.
Nit. 860.007.590-6

OFICINA JUZGADOS

RECIBO DE INGRESO

Nº 5153

BOGOTÁ: 10 DE MARZO DE 2022 VALOR $ 90.000.oo

RECIBO DE: INVERSIONES CALIZA S.A.S. C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: NOVENTA MIL PESOS MCTE.....

POR CONCEPTO DE:

REMATE JUZGADO 15DE EJEC. M/PAL BTA GILBERTO GOMEZ SIERRA contra

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

PUBLICACION DIARIO EL ESPECTADOR

PUBLICACIOPN 13 DE MARZO DE 2022 DOMINGO

OFICINA RECEPTORA:		FIRMA Y SELLO
PRENSA		AUTENTICO EL ESPECTADOR

Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 206 Tel Fax. 2840624 - 2839503

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

RV: ALLEGO GASTOS PROCESALES RAD. 45 - 1995 - 498

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Mar 5/04/2022 7:29 AM
Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá; Erika Alexandra Gonzalez Parada

ALLEGO GASTOS PROCESALE...
263 KB

Cordial Saludo

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de remates. Ubicación REMATES.

Cordialmente;

Sandra I. Gutiérrez S.

De: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 16:19
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Asunto: RV: ALLEGO GASTOS PROCESALES RAD. 45 - 1995 - 498

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.
Ubicación: DESPACHO

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 16:09
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ALLEGO GASTOS PROCESALES RAD. 45 - 1995 - 498

178

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

folio 5

REF: EJECUTIVO 45 1995 498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ADA LUZ CASTELLANOS DE CHAPARRO

Como interesado el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito al señor Juez, se oficie a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL DE CATASTRO para que con destino a este proceso se sirva enviar certificación actualizada del avaluó del inmueble identificado a folio de matrícula N° 50C-660373, vigencia 2022.

Del Señor Juez, Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá.
Invercobros2@outlook.com
19642 07/04/2021

CAIES Y DE FAMILIA

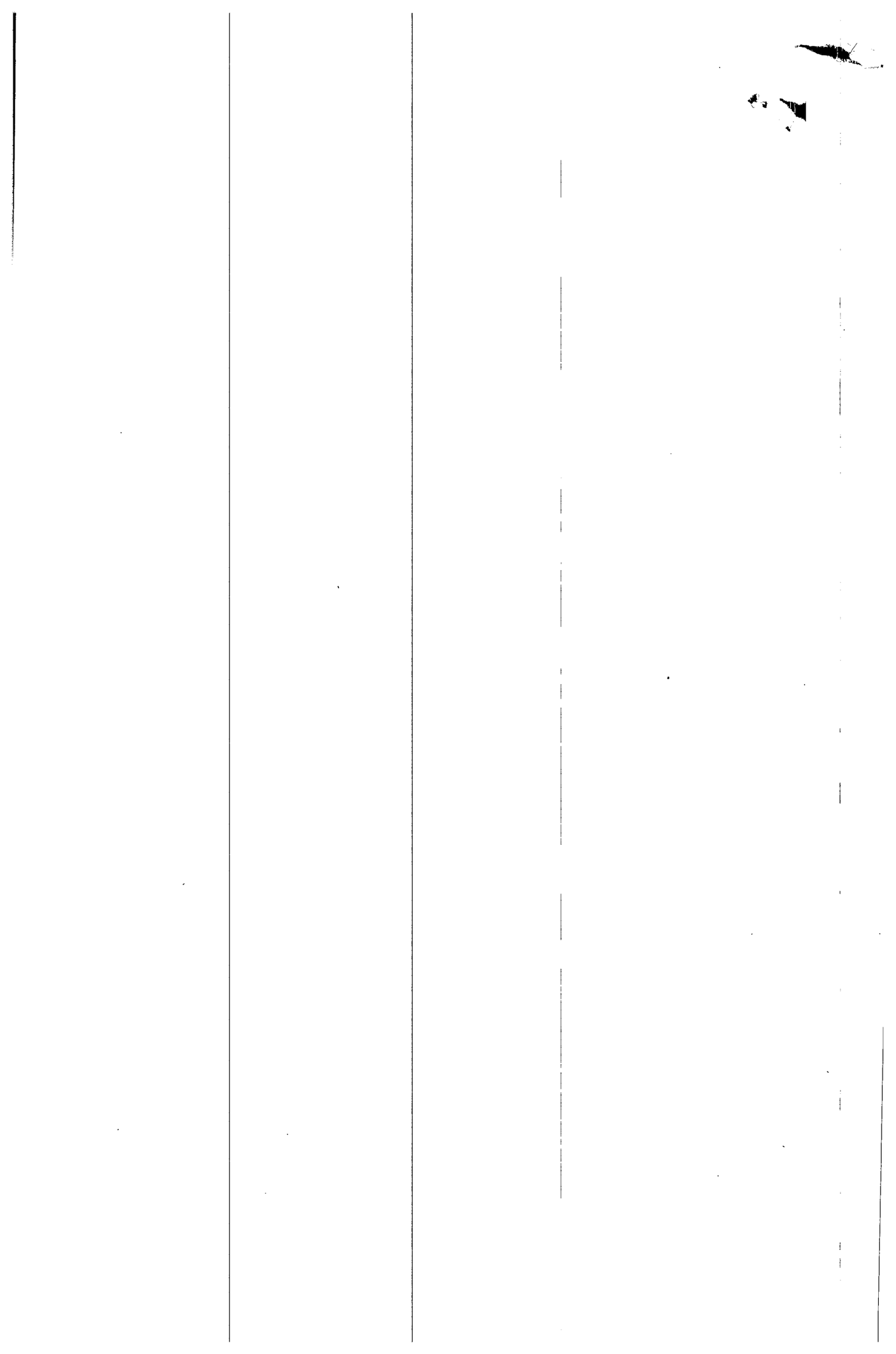

179

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 45 1995 498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ADA LUZ CASTELLANOS DE CHAPARRO

Como interesado el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto solicito al señor Juez, se fije nueva fecha para llevar acabo diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá.
Invercobros2@outlook.com
19640 07/04/2021

LES Y DE FAMILIA

Remate

180

EJECUTIVO 45 1995 498

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Jue 07/04/2022 9:37
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO 45 1995 498
DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADO: ADA LUZ CASTELLANOS DE CHAPARRO

05- ABR. 22

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

70421 22-APR-'22 10:51

70421 22-APR-'22 10:51
FJ-3 1H
VB. DESPACHO
RG- 2529- 49- 15

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Area total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad certificación.

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio diecisiete de dos mil veintidós

Proceso No. **045-1995-00498**

Vista la solicitud que antecede, el Despacho **Dispone:**

Primero: Secretaría tome nota de los gastos procesales certificados a folio 176 del expediente. Lo anterior para tener en cuenta al momento de actualizar la liquidación de costas.

Segundo: En conocimiento del interesado el certificado catastral del inmueble identificado con folio de M.I No. 50C- 660373 para los fines legales pertinentes.

Tercero: De la solicitud de fijar fecha de remate se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

21 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado Nº **99** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LM

40c 11222 11-mz

184

RV: MEMORIAL QUE ALLEGA PUBLICACION REMATE PROCESO 1995 - 00498

Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 16:19

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Erika Alexandra Gonzalez Parada <egonzalp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (597 KB)

PUBLICACION REMATE 19640.pdf; MEMORIAL ALLEGA PUBLICACION REMATE 19640.pdf;

De: Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>
Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 11:37
Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL QUE ALLEGA PUBLICACION REMATE PROCESO 1995 - 00498

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 1995 - 00498
Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA
Demandado: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto memorial en un folio PDF.

Cordialmente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J.

6430-22

45227 23SEP'22 PM 4:29
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

RAMA JUDICIAL: Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. A V I S O D E R E M A T E. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, H A C E S A B E R: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA No. 500014003001 -2016-00009 -00. Adelantado por CHEVYPLAN S.A.; identificado con Nit. No.830.001.133-7, en contra de HUGO ALEXANDER CÉSPEDES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.050.655, mediante auto de fecha agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) se señaló el día seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 09:00 a.m., con el fin de realizar la diligencia de remate del siguiente vehículo: UN (1) VEHICULO, de placa DJT 170, con las siguientes características: Marca CHEVROLET, Modelo 2012, color azul noruega, cilindraje 1.598 cc; carrocería SEDAN, chasis: 9GATJ516XCB066343, Motor: F16D30585432, línea AVEO 1.6, Capacidad 05 pasajeros, puertas 4, servicio particular, avaluado en la suma de $ 13.984.000.oo. VALOR TOTAL............$13.984.000ºº SON: TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. La licitación se regirá por el artículo 450 a 452 del Código General del proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del vehículo. En virtud del Acuerdo No. Csjmea21-32 del 11 de marzo de 2021, se informa: que la plataforma virtual que se utilizará por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente: https://teams.microsoft.com /l/meetup-join/19%3ameeting_ MGNhNTZhZmUtMjI0NS0 0N2YOLTlkYmItN2VlODgxYWMyNz c0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2 c%22Oid%22%3a%228cb78b6b-e00c4859-b015-6 836f065f9d3%22%7d De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar Posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la Respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de La misma. La postura deberá contener la siguiente información: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, Número de Teléfono y Correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación Del representante legal, Número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado Judicial si se actúa a través de este. Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos: Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Copia del Poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer Postura por intermedio de uno. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del bien por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de Postor por cuenta de su crédito. 6. Las posturas siempre se deben a través de Correo electrónico, enviándose en de forma exclusiva a través de mensaje de Correo al correo electrónico del Despacho cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico, deberá indicar: Postura del remate. Radicado del proceso en 23 dígitos. - Fecha de la diligencia de remate de estructura dd-mm-aaaa. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad, deberá contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P. La postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en único archivo PDF protegido con contraseña2. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". (La contraseña solo permitirá que el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo pdf, el cual en el Desarrollo de la diligencia de remate la titular te Despacho Judicial solicitará para abrir el documento).Sólo se tendrán por presentadas en la forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo en cita, y ean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. - El link ace web donde se puede consultar el protocolo del remate es: https://www.ramajudicial.gov.co/ /juzgado-1-civil-municipal-de-villavicencio/132?p_p_id=56_INSTANCE_AFITTS0kVuTF&p_p_ /cle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p _p_col_count=2. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros señalados por el C.G.P., y el Protocolo antes citado. Secuestre: LUIS ENRIQUE PEDRAZA, con dirección de notificación: correo electrónico: lucho506@yahoo.es, celular: 3158013509. Para los efectos señalados en el Art. 450 del C. G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) Cordialmente GLADYS MARLENY RODRÍGUEZ ROSERO Secretaria. Firmado Por: Gladys Marleny Rodriguez Rosero Secretario. Juzgado Municipal Civil 001 Villavicencio - Meta. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: a0b2cccd017 c945fb3491 be492b46d863f1 4961e08386b 995872e3a98ee46ae. Documento generado en 09/09/2022 02:52:49 PM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. A21

REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHÍCULO PLACA WHO234 MARCA CHEVROLET CLASE CAMIONETA MODELO 2015 SERVICIO PUBLICO LINEA N300 MOTOR LAQ*UE522 20399* COLOR BLANCO LUNA CARROCERIA PANEL CHASIS SERIE Y VIN LZWCCAGA2F6003140 CUBICAJE 1206 CAPACIDAD TON 0.55 PASAJEROS 2 IMPORTACIÓN 35201 40002 86243 ADUANA BOGOTÁ FORMATO PLACA NUEVO VALOR DEL AVALUO: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $17.460.000 SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y PARA EL PRESENTE PROCESO, LOS CUALES DEBERÁN SER ALLEGADOS A ESTE DESPACHO EN LOS TERMINOS DE LOS ART. 451 Y 52 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601-9 PARTE DEMANDADA: CLEIDER SANTIBÁÑEZ RODRIGUEZ C.C 14.327.200 JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. No. DEL EXPEDIENTE: 1100 14003 0652017 0023600 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 09:00 A.M. LA LICITACIÓN COMENZARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 452 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL AVALÚO DEL VEHICULO DISTIGUIDO CON PLACAS WHO 234, OBJETO DE REMATE, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL O SEA EL 40 % DEL AVALÚO. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, Y EL RESPECTIVO ENLACE PARA EL INGRESO A LA MISMA SERA PUBLICADO EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO https://www.ramajudicial.gov.co/ web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73 QUIEN SE ENCUENTRE INTERESADO EN REALIZAR OFERTA DEBERÁ PRESENTARLA DEBIDAMENTE ENCRIPTADA CON UNA CLAVE PERSONAL, QUE SE SUMINISTRARÁ EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL CUANDO LO INDIQUE EL JUEZ, A SU VEZ, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPOSITO PARA HACER POSTURA. LA OFERTA DEBERÁ REMITIRSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRONICO rematej20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. SE REITERA QUE DICHO DOCUMENTO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE ENCRIPTADO. UBICACIÓN DEL VEHÍCULO: PARQUEADERO UBICADO EN EL KILÓMETRO 3 VÍA SIBERIA FUNZA - VEREDA LA ISLA - FINCA SAUSALITO MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ESCANEADO INGRESE EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO. PARA LA REVISION DE FORMA PRESENCIAL SE DEBERÁ DIRIGIR A LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DEL REMATE: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ATENCIÓN AL PÚBLICO: La atención al público interesado en el remate se realizará de manera exclusiva por la CALLE 15 # 10 - 61 BOGOTÁ en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m. NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA NIT 830. 098. 528-9 CELULAR: 3102526737 CARRERA 10 # 14-56 OF. 308 BOGOTÁ. N13

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTE DE BOLÍVAR. AVISO DE REMATE (ART. 450 DEL C.G.P.). EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE - BOLÍVAR HACE SABER: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO 13430-31-03-001- 2012-00133-00. DEMANDANTE CAVIPETROL S.A DEMANDADO(S) JUAN MANUEL SOTO REYES. C.C. 8.668.122. FECHA DE AUTO 29 DE AGOSTO DEL 2022. FECHA DE LICITACION 6 DE OCTUBRE DEL 2022. HORA DE LA LICITACION 10:00 AM. BIEN MATERIA DE REMATE 1. INMUEBLE (Casa - 100%). F.M.I # 064-0015371 de la ORIP de Magangué - Bolívar. Referencia Catastral No. 01-01-0505-0007-000. Dirección: Urbanización La Florida III Manzana 19 Lote No. 7. Magangué - Bolívar. Linderos y medidas: FRENTE, mide 8.00 metros y linda con la vía peatonal en medio con lote N° 13 de la manzana 20. FONDO, mide 8.00 metros y linda con lote N° 13 de la manzana 19. DERECHA ENTRANDO, mide 12.00 metros y linda con el lote N° 6 de la manzana 19. IZQUIERDA ENTRANDO, mide 12.00 metros y linda con el lote N° 8 de la manzana 19. Área de Lote: 96Mt2. Área Construida: 63Mt2. AVALÚO: $35.047.500,00. BASE DE LA LICITACIÓN: Es admisible la que cubra el 70% del avalúo. SECUESTRE NOMBRE: Angelica María Jaraba de la Ossa. DIRECCIÓN: Calle 24 No. 60-26 Barrio Monte Carmelo de el Carmen de Bolívar. Teléfono: 3215163102. Correo Electrónico: angelicajarabal201@hotmail.com. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA 40% del avalúo en el Banco Agrario en la cuenta No. 134302031001 a nombre de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE - BOLÍVAR, indicando el nombre de las partes del proceso y de forma correcta los 23 dígitos del radicado del proceso. ENVIO DE POSTURAS. La postura se deberá enviar al correo electrónico j01cctomagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co. PUBLICACIONES Periódico El Tiempo o El Espectador. Cuando los bienes estén ubicados fuera del territorio del circuito a que corresponda el Juzgado en donde se adelanta el proceso, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde están ubicados. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. El presente aviso se expide en los términos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. JUAN CARLOS PEREZ SARMIENTO C.C. 73.162.654. T.P. J.97543. C9

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. Notario. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión VIRGINIA ESCOBAR DE RODRIGUEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.066.284 Expedida en Bogotá D.C., fallecida en Bogotá- Cundinamarca, el veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 055 de fecha Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose, además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). JULY ANDREA DIAZ AGUILAR. Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C. July Diaz____. Revisó:____ Radicado 1328-2022. (Hay firmas y sello) A37

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de SANTOS ARTURO BECERRA OCHOA quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 4.280.006 Expedida en Toca-Boyacá, fallecido en Bogotá -Cundinamarca, el ocho (08) de Julio de Dos Mil Veinte (2020) siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 054 de fecha Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022) en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988; ordenándose, además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el Notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022). MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. July Diaz____. Revisó:____ Radicado 1169-2022. (Hay firmas y sello) A38.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 110014-003058 201100 80400, origen 58 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ALIRIO FAJARDO SAMANIEGO que cursa en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se ha dictado auto de fecha 02 de septiembre del 2022, que señala la hora de las 12:00 AM del (04) de octubre del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado ALIRIO FAJARDO SAMANIEGO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-595601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, Cedula Catastral 0025 365228 00000 0000, localizado en la CALLE 92 SUR # 14 A 54 BOGOTA. Valor del avaluó del inmueble: El inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-595601 ubicado en la CALLE 92 SUR # 14 A 54 BOGOTA avaluado por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.703.000.00) Total valor del avaluó: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.703.000.00) Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 # 10 – 61 BOGOTA, en donde encontraran el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012 041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód.1100120 103000). DATOS DEL SECUESTRE: DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, identificada con la cedula No. 53.165.864, quien se localiza en la Carrera 10° # 14 – 56 Oficina 308, Bogotá D.C., Celulares 3144338900 - 3105256737, correo electrónico: translugonltda@hotmail.com. El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (Calle 15 # 10 – 61 Bogotá) La licitación comenzará el día 04 de octubre de 2022 a las 12:00 AM y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIA: YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA DEL JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Calle 15 # 10 – 61 Piso 3° Bogotá D.C. N5

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 1100140 03045199 50049 800, origen 45 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que cursa en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se ha dictado auto de fecha 02 de septiembre del 2022, que señala la hora de las 11:00 AM del (04) de octubre del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 660373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, Cedula Catastral EG 53 77ª 1 344, localizado en la CALLE 55 # 77 A 43 APARTAMENTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA BOGOTA. Valor del avaluó del inmueble: El inmueble con matricula inmobiliaria No. 50C-660373 ubicado en la CALLE 55 # 77 A 43 APARTAMENTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA BOGOTA avaluado por la suma de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($113.585.250.00) Total valor del avaluó: CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($113.585.250.00) Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 # 10 – 61 BOGOTA, en donde encontraran el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód.1100120 103000). DATOS DEL SECUESTRE: ABC JURIDICAS S.A.S. identificado con el NIT.900.678.073-2, representante FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, quien se localiza en la Calle 12 C # 7 – 33 Oficina 502 Bogotá D.C., correo electrónico: abcjuridicas7825@gmail.com. El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (Calle 15 # 10 – 61 Bogotá) La licitación comenzará el día 04 de octubre de 2022 a las 11:00 AM y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIA: YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA DEL JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Calle 15 # 10 – 61 Piso 3° Bogotá D.C. N6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No. 14-33 Bogotá D.C. AVISO DE REMATE. 040-2014-01651 HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No.1100140030 4020140 165100 De LUIS ANTONIO SANCHEZ, contra DOMINGO QUINTERO NUNEZ, por auto de fecha 30 de Agosto de 2022, el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló para el día 5 de Octubre del año 2022 a la hora de las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble, ubicado en Bogotá D. C., en la carrera 170 Bis No.69 A-15sur (Dirección Catastral de ésta ciudad de Bogotá D.C.. identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40352506, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, Avaluado en la suma de $179.494.500.00 M/CTE. Quien funge como secuestre es EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES. Ubicado en en la Avenida Jiménez No. 8 A-20 Ofc 605 en Bogotá. D.C. cel 3168973003 Será postura admisible la que cubra el 70% del Avalo dado al inmueble a subastar postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a ordenes del Juzgado ante el Banco Agrario de Colombia Depósitos Judiciales. Para el Acreedor real la postura corresponderá al 100% del precio del bien, conforme a lo establecido en el Art 468 Numeral 5 del Código General del Proceso y la Sentencia STC2136-2019 proferida por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil. Se advierte al Rematante que de conformidad con lo establecido en Art 7 de Ley 11 de 1987 modificado por la ley 1743 de 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues de lo contrario no se dará aprobación a la respectiva diligencia La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal como lo dispone el Art 452 del Código General del Proceso Quienes deseen participar en el remate deberán 1- presentar la oferta digital en sobre cerrado insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración se puede consultar el video instructivo Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual, el cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho-ventana información general Su participación es indispensable en la audiencia ya que deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta pues de lo contrario se tendrá por no presentada la oferta 2-copia del documento de identidad del oferente. 3- Copia del comprobante del depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la oficina de ejecución civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia Art 451iy siguiente ibidem. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en los término 5 de los artículos 451 y 452 del código general del proceso Los comparecientes deberán ingresara la DILIGENCIA DE REMATE a la hora indicada al siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/15594600. H19

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA. CARRERA 3 No. 6 – 89 PISO 2. jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. HACE SABER. Que dentro del Proceso Ejecutivo No. 25269400300120080105200 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA CUNDINAMARCA, de MAGDALENA TOSCANO GOYENECHE contra RICARDO GOMEZ GARROTE. Por auto de fecha Dieciocho (18) de Agosto (08) de dos mil Veintidós (2022) el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, señalo el día SIETE (07) de OCTUBRE (10) de dos mil Veintidós (2022) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada; RICARDO GOMEZ GARROTE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 156-65279, - CERTIFICADO CATASTRAL No. 01-00-0045-0014-000 - UBICADO En la dirección catastral CARRERA 7 No. 12 – 13 BOJACA CUNDINAMARACA. El bien inmueble cuenta con un AVALUO COMERCIAL DEL 50% correspondiente a NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $9.840.000.oo M/Cte. Actúa como Secuestre del bien inmueble objeto de subasta el señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS Identificado con c.c. 1.110.501.618 Representante Legal de Administraciones Pacheco S.A.S., residente en la dirección electrónica admonpachecosas@gmail.com y Cel.: 316 8270915. Será postura admisible que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% en la cuenta corriente de Depósitos Judiciales Nº 3-0820- 000755-4 de la Oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA LOCALIDAD y será enviada únicamente a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajuduicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines. El mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual solo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos Y/O sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 Decreto 806 de 2020, adjudicando copia de la cedula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien ello en concordancia con lo reglado por el Art. Del Acuerdo PCSJA20-11632 Y Art 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 y 451 del C.G. del P. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA. JUEZA. A42

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001310302020 180026500 seguido en este Juzgado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra INVERSIONES MARLU S.A. Y URIEL MORA URREA, se dictó providencia de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), señalando la hora de las 10:30 am, del día siete (07) de octubre de dos mil Veintidós (2022), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en la CALLE 67 A BIS SUR No. 17 J – 23 de Bogotá, D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40224155. Avaluado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($774.978.000 M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. SECUESTRE: Administraciones Judiciales de Colombia S.A. con NIT. 900.202.442-4, dirección de notificaciones Carrera 10 No. 15 - 39 OFICINA 506 de Bogotá, D.C., teléfono, 3224000861. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., la plataforma virtual donde se llevará a cabo la diligencia de remate será a través de Microsoft teams y el link es https://teams.microsoft.com/l/ meetupjoin/19%3ameeting_ MzdhM2QwY2UtMzc3Yi00Nm FlLTlIMmUtNGFlNzNlZWRjNzNm%40 thread.v2/0?context=%7b%22 Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a% 22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d la recepción electrónica de las ofertas en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., únicamente se remitirá al correo institucional rematej02ejecctobta@ cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal, que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez, copia de documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y ss. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE Tel. 3421340. Cel. 3177481008 Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. Se avisa al público en general que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310 302920 200031100 de ARMANDO ANTONIO PESCADOR PARDO C.C. No. 17.117.478, CLARA VILMA PESCADOR DE TORRES C.C. No. 20.147.931, IVAN JAVIER ARREDONDO PESCADOR C.C. No. 79.749.306 y SUSAN CAROLINA TORRES PESCADOR C.C. No. 51.831.605, quienes cedieron sus derechos litigiosos a CESAR JAIME TORRES C.C. No. 7.332.135; Y, FELIPE PESCADOR SANTOS C.C. No. 80.086.678 contra MAURICIO VARGAS DAZA C.C. No. 79.793.720, se decretó el remate del siguiente bien inmueble, secuestrado y avaluado, señalando la hora de las 2:30 p.m., del día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022): DIRECCION: Carrera 17 No. 69-01 de esta ciudad. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1344299. VALOR AVALUO: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS M/CTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS. ($614.486.006.76 m/cte). Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031029 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia. El inmueble se encuentra bajo la administración del secuestre JOSE LUIS DELGADO ARENAS C.C. No. 19.457.744. Los datos de contacto son: Calle 15 No. 9-45 L 38 de esta ciudad. Correo electrónico: jdelgadoarenas42@ gmail.com La diligencia se realizará mediante el uso de la plataforma Teams (office 365) y por lo mismo, los interesados en participar de la almoneda deberán indicar con suficiente antelación el correo electrónico al cual se les puede remitir el enlace para el efecto. Además, deberán comunicarse con la secretaría del despacho (Teléfono Celular 3177481008 y/o correo electrónico ccto29bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co) para coordinar la entrega del sobre sellado conforme lo dispuesto en el Artículo 14 Acuerdo No. PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte a las partes e interesados en la subasta que, siguiendo lo previsto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, y los correspondientes Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, podrá emplearse cualquier medio de comunicación digital o electrónica para surtir la audiencia. Para los efectos legales, se expide el presente AVISO DE REMATE hoy, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La publicación se efectuará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación como el Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y La República, el día domingo, tal y como lo dispone el artículo 450 del C.G.P. Atentamente. CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS. SECRETARIA. Firmado Por: Cindy Soledad Olarte Bustos. Secretario Juzgado De Circuito Civil 029 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 03f20fd75a 79114dec 98acd5a2fec 7787f1c290 1316de 66f2 aca3629972 bdfdb Documento generado en 07/09/2022 04:24:39 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ FirmaElectronica. H16

AVISO DE REMATE. 1) FECHA DE REMATE: Se realizará a la diez de la mañana (10:00 A.M.) del día cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través de audiencia virtual pública de remate, para lo cual el Juzgado 18 Civil Municipal ha habilitado el link https://call.lifesizecloud.com/15214925 conforme al artículo 4.1 de la circular PCS JC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. **2. BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE:** IDENTIFICACIÓN Bien inmueble identificado con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S – 4039 5668, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consagrados en la escritura pública No. 6578 del 24 de octubre del 2003, de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá. DIRECCIÓN: Casa 5B del lote 5 manzana 68 Etapa II del Desarrollo Urbanístico Residencial "Santiago de las Atalayas" ubicado en la Zona de Bosa en la calle 61B Sur Número 114-61 de la ciudad de Bogotá **3. AVALÚO DEL INMUEBLE:** El inmueble se encuentra avaluado en la suma de ciento diecinueve millones doscientos sesenta mil quinientos pesos ($119.260. 500.oo) moneda corriente. **4. DATOS DEL PROCESO: PROCESO:** Divisorio Ad Valorem **RADICADO:** 1100 1400301 820170 191700 **DEMANDANTE:** ELSA URREA MATTA, identificada con C.C. 52.239.212 **DEMANDADO:** JUAN ESTEBAN CORONADO GAMBA identificado con C.C. 79.534.909 **AUTOS QUE ORDENAN REMATE:** Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **JUZGADO:** juzgado 18 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá. j18cmpalbta@ cendoj.ramajudicial. gov.co **UBICACIÓN JUZGADO:** Complejo Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14-33 piso 7 **5. DATOS DEL SECUESTRE DESIGNADO:** Edgar Alfonso Lopez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8077 8788 quien representa a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, con NIT: 900540884 Dirección: Cra 16 #79-76 piso 5to de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 3213705458. correo electrónico inmobiliariayasesoresltda@ gmail.com **6. PORCENTAJE PARA POSTURA:** El postor hábil deberá realizar previamente una consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo del bien inmueble. Para dicho trámite, los interesados deberán presentar su postura en sobre cerrado o por medio de la página web de la Rama Judicial -link remates- a partir de la apertura del remate, señalada durante una hora o durante los cinco días anteriores al remate, la oferta deberá estar suscrita por el postor y acompañada del depósito judicial previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso Las respectivas consignaciones deberán ser realizadas al Banco Agrario de Colombia. **OBSERVACIONES:** El expediente del proceso con radicado No.1100 140030 1820 1701 91700 se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del 18 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá el cual puede consultar en el siguiente link https://www.ramajudicial. gov.co /web/juzgado- 018-civil- municipal- de- bogota. N4

LISTADO DE REMATES ART 450. Código General del Proceso (C.G.P) **DEMANDANTE:** 1. GLORIA CARMEN MACAYA TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.466.375, Copropietaria en un 10%; 2. PILAR TAMAYO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.520.416, Copropietaria en un 10%; 3. JORGE MACAYA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.035.571, Copropietario en un 10%; 4. RICARDO MOORE TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 19.252.865, Copropietario en un 10%; 5. MARIA MERCEDES TAMAYO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.397.325, Copropietaria en un 10%; 6. MAURICIO ROMAN MACAYA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 17.099.270, Copropietario en un 10%; 7. ROBERTO CAVANZO MACAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.230.384, Copropietario en un 5%; 8. ALEJANDRO CAVANZO MACAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 11.230.843, Copropietario en un 5% **DEMANDADO:** 1. MARIA HAYDEE TAMAYO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.315; copropietaria en un 10%; 2. ANTONIETA CLAUDIA TAMAYO CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.880, copropietaria en un 10%; 3. GABRIEL TAMAYO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.784.705, copropietario en un 2.5%; 4. FELIPE TAMAYO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 80.092.125, copropietario en un 2.5%; 5. MARIA JULIANA TAMAYO CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía número 79.524.614, Copropietaria en un 2.5%; 6. MAURICIO TAMAYO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 79.524.614, Copropietario en un 2.5% **JUZGADO:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá. Adviértase que para la celebración de la audiencia deben estar presentes los postores que hubieren hecho ofertas, además que los comprobantes de consignación del depósito judicial y la oferta deben remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico rematesj02cctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co., en la forma y oportunidades previstas en el artículo 452 del C.G.P **FECHA/ HORA APERTURA LICITACIÓN:** 02:00 p.m. del 20 de octubre de 2022 **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matricula inmobiliaria: Dirección inmueble:** Predio rural denominado HACIENDA

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Radicado: 1995 - 00498

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, manifiesto al Señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, allego a su despacho publicación del aviso de remate.

Cabe mencionar, que en el momento no es posible aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar en razón a que la matrícula inmobiliaria se encuentra en calificación.

Para tal efecto, anexo constancia de la página de Efecty.

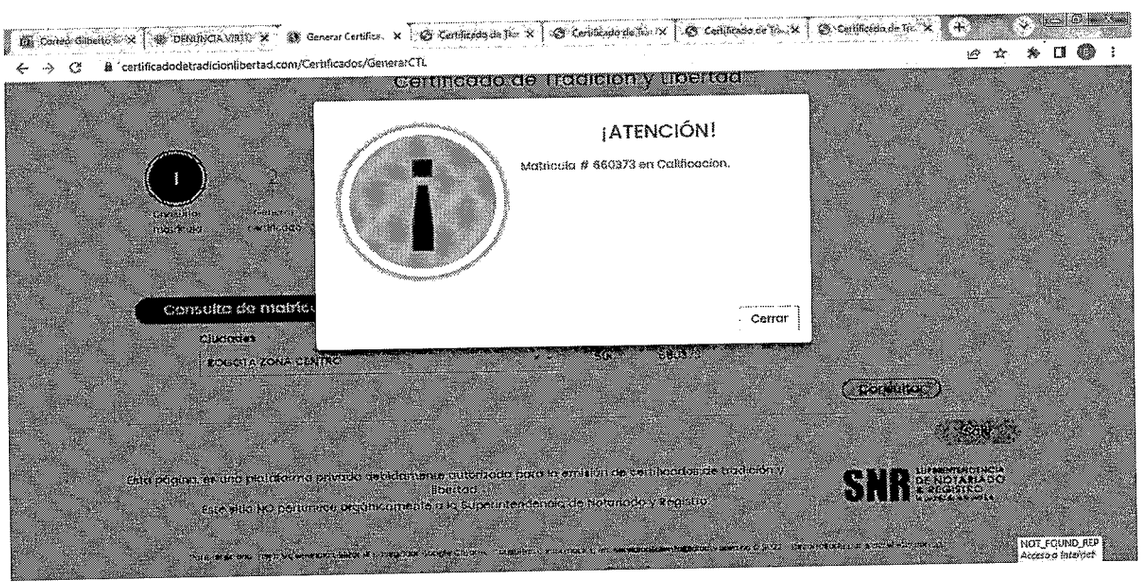

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. No.75.626 del C.S. de la J.
Expediente 19640 21/09/2022

4/oct
11:00 AM
187

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

F3.
45244 28SEP'22 AM 9:13
OF.E.J.CIV.MUN.REMATES
6572-2022-15

Referencia: EJECUTIVO

Radicado: 1995 - 00498

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, manifiesto al Señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, allego a su despacho publicación del aviso de remate.

Cabe mencionar, que en el momento no es posible aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar en razón a que la matrícula inmobiliaria se encuentra en calificación.

Para tal efecto, anexo constancia de la página de Efecty.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. No.75.626 del C.S. de la J.
Expediente 19640 21/09/2022

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Radicado: 1995 - 00498

Demandante: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Demandado: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, manifiesto al Señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, allego a su despacho publicación del aviso de remate y certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar el día 04 de octubre de 2022.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. No.75.626 del C.S. de la J.
Expediente 19640 21/09/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AVISO DE REMATE
SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA AL PÚBLICO:

Que en el proceso **EJECUTIVO No. 11001400304519950049800**, origen 45 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por **GILBERTO GOMEZ SIERRA** contra **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO** que cursa en el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** se ha dictado auto de fecha 02 de septiembre del 2022, que señala la hora de las 11:00 AM del (04) de octubre del 2022, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad de la demandada **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 660373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, Cedula Catastral EG 53 77ª 1 344, localizado en la CALLE 55 # 77 A 43 APARTAMENTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA BOGOTA.

Valor del avaluó del inmueble:

El inmueble con matricula inmobiliaria **No. 50C-660373** ubicado en la CALLE 55 # 77 A 43 APARTAMENTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA BOGOTA avaluado por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($113.585.250.00)**

Total valor del avaluó: **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($113.585.250.00)**

Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 # 10 – 61 BOGOTA, en donde encontraran el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de **LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. **(Cód.1100120103000)**.

DATOS DEL SECUESTRE: ABC JURIDICAS S.A.S., identificado con el NIT.900.678.073-2, representante FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, quien se localiza en la Calle 12 C # 7 – 33 Oficina 502 Bogotá D.C., correo electrónico: abcjuridicas7825@gmail.com.

El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (Calle 15 # 10 – 61 Bogotá)

La licitación comenzara el día 04 de octubre de 2022 a las 11:00 AM y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

SECRETARIA:
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA DEL JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Calle 15 # 10 – 61 Piso 3° Bogotá D.C.

MEMORIAL FECHA DE REMATE PROCESO 1995 - 00498

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 29/11/2022 14:43

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA PRENDARIA No. 500014003001 -2016-00009 -00. Adelantado por CHEVYPLAN S.A., identificado con Nit. No.830.001.133-7, en contra de HUGO ALEXANDER CÉSPEDES BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.050.655, mediante auto de fecha agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) se señaló el día seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 09:00 a.m., con el fin de realizar la diligencia de remate del siguiente vehículo: UN (1) VEHICULO, de placa DJT 170, con las siguientes características: Marca CHEVROLET, Modelo 2012, color azul noruega, cilindraje 1.598 cc, carrocería SEDAN, chasis: 9GATJ516XCB066343, Motor: F16D30585432, línea AVEO 1.6, Capacidad 05 pasajeros, puertas 4, servicio particular, avaluado en la suma de $ 13.984.000.oo. VALOR TOTAL..........$13.984.000ºº SON: TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS. La licitación se regirá por el artículo 450 a 452 del Código General del proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del vehículo. En virtud del Acuerdo No. Csjmea21-32 del 11 de marzo de 2021, se informa: que la plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGNhNTZhZmUtMjI0NS0 0N2YOLTIkYmItN2ViODgxYWMyNzc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228cb78b6b-e00c4859-b015-6 836f065f9d3%22%7d De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar Posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la Respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de La misma. La postura deberá contener la siguiente información: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, Número de Teléfono y Correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación Del representante legal, Número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado Judicial si se actúa a través de este. Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos: Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. Copia del Poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer Postura por intermedio de uno. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del bien por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de Postor por cuenta de su crédito. 6. Las posturas siempre se deben a través de Correo electrónico, enviándose en de forma exclusiva a través de mensaje de Correo al correo electrónico del Despacho cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico, deberá indicar: Postura del remate. Radicado del proceso en 23 dígitos. - Fecha de la diligencia de remate de estructura dd-mm-aaaa. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad, deberá contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P. La postura electrónica y todos sus anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en único archivo PDF protegido con contraseña2. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". (La contraseña solo permitirá que el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo pdf, el cual en el Desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial solicitará para abrir el documento).Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. - El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-villavicencio/132?p_p_id=56_INSTANCE_AFITTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros señalados por el C.G.P., y el Protocolo antes citado. Secuestre: LUIS ENRIQUE PEDRAZA, con dirección de notificación: correo electrónico: lucho506@yahoo.es, celular: 3158013509. Para los efectos señalados en el Art. 450 del C. G. del P, se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) Cordialmente GLADYS MARLENY RODRÍGUEZ ROSERO Secretaria. Firmado Por: Gladys Marleny Rodríguez Rosero Secretario. Juzgado Municipal Civil 001 Villavicencio – Meta. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: a0b2cccd017c945fb3491be492b46d863f14961e08386b995872e3a98ee46ae. Documento generado en 09/09/2022 02:52:49 PM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial. gov.co/FirmaElectronica. A21

REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHÍCULO PLACA WHO234 MARCA CHEVROLET CLASE CAMIONETA MODELO 2015 SERVICIO PUBLICO LINEA N300 MOTOR LAQ*UE522 20399* COLOR BLANCO LUNA CARROCERIA PANEL CHASIS SERIE Y VIN LZWCCAGA2F6003140 CUBICAJE 1206

de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose, además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). JULY ANDREA DIAZ AGUILAR. Notaria Veintidós Encargada del Círculo de Bogotá D.C. July Diaz____. Revisó:____ Radicado 1328-2022. (Hay firmas y sello) A37

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la sucesión de SANTOS ARTURO BECERRA OCHOA quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 4.280.006 Expedida en Toca-Boyacá, fallecido en Bogotá -Cundinamarca, el ocho (08) de Julio de Dos Mil Veinte (2020) siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 054 de fecha Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidos (2022) en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988; ordenándose, además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el Notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veintidós (2022). MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. July Diaz____. Revisó:____ Radicado 1169-2022. (Hay firmas y sello) A38.

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 110014 003058 201100 80400, origen 58 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ALIRIO FAJARDO SAMANIEGO que cursa en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se ha dictado auto de fecha 02 de septiembre del 2022, que señala la hora de las 12:00 AM del (04) de octubre del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado ALIRIO FAJARDO SAMANIEGO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-595601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, Cedula Catastral 0025 365228 00000 0000, localizado en la CALLE 92 SUR # 14 A 54 BOGOTA. Valor del avaluó del inmueble: El inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-595601 ubicado en la CALLE 92 SUR # 14 A 54 BOGOTA avaluado por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.703.000.00) Total valor del avaluó: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.703.000.00) Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 # 10 – 61 BOGOTA, en donde encontraran el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al inmueble, previa consignación del 40%, a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012 041800 del Banco Agrario de Colombia. (Cód.1100120 103000). DATOS DEL SECUESTRE: DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, identificada con la cedula No. 53.165.864, quien se localiza en la Carrera 10° # 14 – 56 Oficina 308, Bogotá D.C., Celulares 3144338900 - 3105256737, correo electrónico: translugonltda@hotmail.com. El postulante deberá radicar sus ofertas en sobre cerrado en la ventanilla del primer (1°) piso (Calle 15 # 10 – 61 Bogotá) La licitación comenzará el día 04 de octubre de 2022 a las 12:00 AM y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículó 450 del Código General del Proceso. SECRETARIA: YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA DEL JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Calle 15 # 10 – 61 Piso 3° Bogotá D.C. N5

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE SECRETARIA DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Correo institucional para solicitar turno para la revisión del expediente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 110014 03045199 50049 800, origen 45 Civil Municipal de Bogotá, iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que cursa en el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA se ha dictado auto de fecha 02 de septiembre del 2022, que señala la hora de las 11:00 AM del (04) de octubre del 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 660373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, Cedula Catastral EG 53 77ª 1 344, localizado en la CALLE 55 # 77 A 43 APARTAMENTO 302 URBANIZACION SANTA CECILIA

instalaciones del despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines. El mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual solo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos Y/O sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 Decreto 806 de 2020, adjudicando copia de la cedula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien ello en concordancia con lo reglado por el Art. Del Acuerdo PCSJA20-11632 Y Art 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 y 451 del C.G. del P. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA. JUEZA. A42

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001310302020 180026500 seguido en este Juzgado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra INVERSIONES MARLU S.A. Y URIEL MORA URREA, se dictó providencia de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), señalando la hora de las 10:30 am, del día siete (07) de octubre de dos mil Veintidós (2022), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en la CALLE 67 A BIS SUR No. 17 J – 23 de Bogotá, D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40224155. Avaluado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($774.978.000 M/Cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. SECUESTRE: Administraciones Judiciales de Colombia S.A. con NIT. 900.202.442-4, dirección de notificaciones Carrera 10 No. 15 - 39 OFICINA 506 de Bogotá, D.C., teléfono, 3224000861. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., la plataforma virtual donde se llevará a cabo la diligencia de remate será a través de Microsoft teams y el link es https://teams.microsoft.com/l/ meetupjoin/19%3ameeting_MzdhM2QwY2UtMzc3Yi00Nm FILTlIMmUtNGFlNzNlZWRjNzNm%40 thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a% 22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d la recepción electrónica de las ofertas en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., únicamente se remitirá al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal, que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez, copia de documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y ss. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE Tel. 3421340. Cel. 3177481008 Email. ccto29bt@cendoj. ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. Se avisa al público en general que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310 302920 20003 1100 de ARMANDO ANTONIO PESCADOR PARDO C.C. No. 17.117.478, CLARA VILMA PESCADOR DE TORRES C.C. No. 20.147.931, IVAN JAVIER ARREDONDO PESCADOR C.C. No. 79.749.306 y SUSAN CAROLINA TORRES PESCADOR C.C. No. 51.831.605, quienes cedieron sus derechos litigiosos a CESAR JAIME TORRES C.C. No. 7.332.135; Y, FELIPE PESCADOR SANTOS C.C. No. 80.086.678 contra MAURICIO VARGAS DAZA C.C. No. 79.793.720, se decretó el remate del siguiente bien inmueble, secuestrado y avaluado, señalando la hora de las 2:30 p.m., del día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022): DIRECCION: Carrera 17 No. 69-01 de esta ciudad. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1344299. VALOR AVALUO: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS M/CTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS. ($614.486.006.76 m/cte). Será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031029 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia. El inmueble se encuentra bajo la administración del secuestre JOSE LUIS DELGADO ARENAS C.C. No. 19.457.744. Los datos de contacto son: Calle 15 No. 9-45 L 38 de esta ciudad. Correo electrónico: jdelgadoarenas42@gmail.com La diligencia se realizará mediante el uso de la plataforma Teams (office 365) y por lo mismo, los interesados en participar de la almoneda deberán indicar con suficiente antelación el correo electrónico al cual se les puede remitir el enlace para el efecto. Además, deberán comunicarse con la secretaría del despacho (Teléfono, Celular

Lo anterior por el dolor severo que tengo como consecuencia de la CIRUGIA DE PAPILOMA INVERTIDO POR TUMOR MALIGNO QUE ME REALIZARON EN LA CABEZA.

Estas son las circunstancias que me obligan a solicitar a su señoría, me conceda la MEDIDA PROVISIONAL porque si esperamos los 10 días que le concede a usted la ley para adoptar un fallo, las consecuencias pueden ser fatales. Esta petición la hago solamente hasta que su Despacho adopte una decisión definitiva.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Soy Cotizante de **SALUD TOTAL EPS** y estoy diagnosticado con:

- **POP DE ANTROSTOMIA MAXILAR INTRANASAL**
- **RESECCION TUMOR ETMOIDAL CON COMPROMISO DE MENINGES Y ORBITA IZQUIERDA**
- **TUMOR MALIGNIO DE OTROS SITIOS MAL DEFINIDOS (Anexo copia de la Historia Clínica)**

2. El 15 de marzo de 2016 me realizaron la cirugía de **PAPILOMA DE SENOS PARANASALES por TUMOR MALIGNO** y con ocasión al Procedimiento Quirúrgico mi Médico tratante me ordeno los siguientes procedimientos:

- **RESONANCIA MAGNETICA – RESONANCIA DE ORBITAS**
- **RESONANCIA MAGNETICA – RESONANCIA MAGNETICA CUELLO CON CONTRASTE**
- **RESONANCIA MAGNETICA – RESONANCIA DE SENOS PARANASALES CON CONTRASTE**
- **RESONANCIA MAGNETICA – RESONANCIA DE CEREBRO CON CONTRASTE**
  RESONANCIA MAGNETICA – RESONANCIA DE CEREBRO
- **CONSULTA PPR NEUROCIRUGIA**
- **CONSULTA POR OTORRINOLARINGOLOGIA**

3. Señor Juez, todas las ordenes expedidas por mi médico tratante fueron Autorizadas por **SALUD TOTAL EPS** donde me dijeron que yo debía llamar a la **CLINICA LOS NOGALES** y he llamado y me contestan que no hay Agenda, que debo estar llamando.

4. Señor Juez, con ocasión a la cirugía que me realizaron tengo dolor severo, siento pulsadas en los ojos, siento dolor de cabeza y en ocasiones he presentado sangrado.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
CARRERA 23 No.51-17
invercobros@hotmail.com - invercobros2@outlook.com

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 1995 - 00498
Demandada: GILBERTO GOMEZ SIERRA
Demandado: ADA LUZ LLANOS
Origen: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito al Señor Juez, se sirva señalar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en el proceso.

Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No.19.363.654 de Bogotá
TP. No.75.626 del C.S. de la J.
Expediente 19640 29/11/2022

protección y recuperación de la salud…"

La Ley 100 de 1993 en el libro II, consagra las disposiciones relativas al Sistema de Seguridad Social en Salud

La Honorable Corte Constitucional mediante **Sentencia T-760/08, Magistrado Ponente MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA,** consolidó la línea jurisprudencial manifestando al respecto lo siguiente:

"3. El derecho a la salud como derecho fundamental

El derecho a la salud es un derecho constitucional fundamental. La Corte lo ha protegido por tres vías. La primera ha sido estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana, lo cual le ha permitido a la Corte identificar aspectos del núcleo esencial del derecho a la salud y admitir su tutelabilidad; la segunda ha sido reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto de especial protección, lo cual ha llevado a la Corte a asegurar que un cierto ámbito de servicios de salud requeridos sea efectivamente garantizado; la tercera, es afirmando en general la fundamentalidad del derecho a la salud en lo que respecta a un ámbito básico, el cual coincide con los servicios contemplados por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y los planes obligatorios de salud, con las extensiones necesarias para proteger una vida digna. A continuación, pasa la Corte a delimitar y caracterizar el derecho a la salud, en los términos en que ha sido consignado por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la Ley y la jurisprudencia".

2-. DERECHO A LA VIDA DIGNA.

El artículo 1 de la Constitución de 1991 consagra este derecho en los siguientes términos:

"Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

La Ley 100 de 1993 en el artículo 1, consagra "*El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana mediante la protección de las contingencias que la afecten*"

La Honorable Corte Constitucional mediante **Sentencia T-760/08, Magistrado Ponente MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA,** consolidó la línea jurisprudencial manifestando al respecto lo siguiente:

"En este orden de ideas, será fundamental todo derecho constitucional que funcionalmente esté dirigido a lograr la dignidad humana y sea traducible en un derecho subjetivo. (…)"

En tal sentido, el ámbito del derecho fundamental a la salud está delimitado por la dogmática constitucional, que reconoce los contenidos garantizados a las personas en virtud del

Medidas Cautelares
demanda Acumulada de
Gómez Sicra.

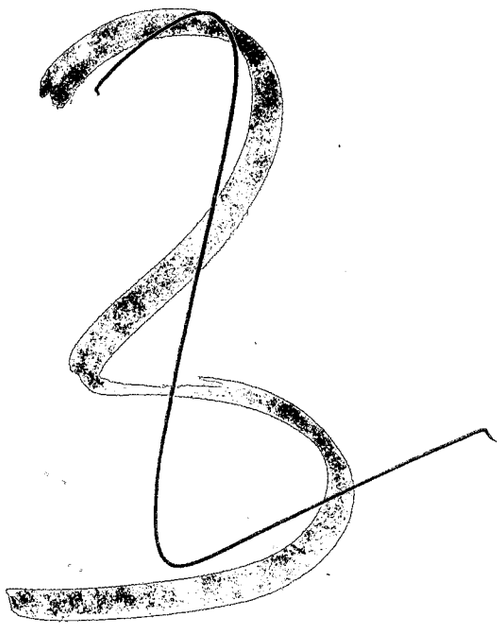

95-0498

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a mi favor y en contra de la demandada, de conformidad con el artículo 513 del C. de P.C.

1. El embargo y secuestro de los remanentes o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo, que cursa en el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, mediante referencia RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Solicito se incluya en el despacho comisorio, la cuantía de honorarios al secuestre y orden expresa para allanar.

Sírvase expedir los oficios y despachos.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Estoy listo a prestar caución de ley.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.
IMP.III-08-01.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, D.C., dieciocho de abril del año dos mil uno.-

En el término de un mes y para los fines previstos por el art. 513 del C. de P.C., préstese caución por la suma de $50.000.oo

NOTIFÍQUESE

El JUEZ

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 DE HOY 23 ABR. 2001
EL SECRETARIO,

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 Bogotá, D. C. Conmutadores: 601 93 30 - 218 69 77 - 218 30 18 - A.A. 6810

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ART. 513 C.P.C.

1-07

Nº 545340

Expedida en	Oficina	Código	Fecha de Expedición
BOGOTA	Centro Interml		ABRIL 24-2001

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. EN ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION /AFIANZADO : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. EN ACUMULACION DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

C.C. ó Nit.	19.363.654	CIUDAD BOGOTA	TEL: 3100602
DIRECCION	CRA 23 No: 51-17	DIRECCION	TEL:
APODERADO			

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO, SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL C.P.C Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO	$
CINCUENTA MIL PESOS Mcte.	50,000

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10. DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

PRIMA $.	5,000
GASTOS EXP. $.	1,000
IVA $.	930
TOTAL $.	6,930

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE LINSEGUROS NIÑO

CLASE AGENCIA CLAVE 8385

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: Cra. 11No. 90 - 20 SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.

Seguros del Estado S. A.
Centro Interamericano

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA EJ-001

Actualidades Gráficas Nuevo Mundo 4.000/III/2001

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : Jose Alejandro Martinez H

VRS: Ada Luz Llanos de Chaparro.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo a su despacho la póliza No. 545340.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

RECIBIDO 25 ABR 2001
2 Folios

Carrera 23 No.51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – Tel.(Fax) PBX: 3104098
3480170 - 3480171 – 2481239 – 2481217 - 2481237

27 ABR 2001

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Armando Luna Meza
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintisiete de abril del año dos mil uno.-

Con fundamento en lo previsto en el artículo 543 del C. de P.C. el juzgado decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO que en contra del demandado ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO le sigue RICARDO TOVAR y que cursa en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, limitando la medida a la suma de $700.000.oo. Líbrese Oficio.-

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO.
No. 064 DE HOY 02 MAYO 2001
EL SECRETARIO,

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15.

OFICIO No. 822
MAYO 8 DEL 2001.

SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ**
Contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comedidamente comunico a Ud, que este Juzgado por auto de fecha Abril Veintisiete del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO que en contra de la demandada ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO le sigue RICARDO TOVAR y que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a la suma de $700.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad.-

ARMANDO LUNA MORA
Secretario.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

822

15 MAY 2001

5

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

AUTORIZACION

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que autorizo al señor JOSE SANTOS PARRA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.683.096 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise procesos, retire despachos comisorios, oficios, demandas, copias, etc ..., y todo lo que se encuentre a su alcance para el cumplimiento de esta función.

En consecuencia, le solicito prestarle la mayor colaboración al caballero en mención.

Del Señor Juez, Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S.J.

...GADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

...nte al JUZGA... ...NTA Y CUATRO CIVIL MUN...

...NICIPAL ... D. C., compareció

Gilberto Gómez Sierra.

...quien exhibió la C.C. No. 19.363.659

...de Bogotá y dijo que aparece en

...el presente ...

El Compareciente

El Secretario

...Santafé de Bogotá, D. C.

17 ENE 2001

Ampar...

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

6

Eje: José Alejandro Martínez
Vs: Ada Luz Llanos De
Chaparro.

Bogotá, Mayo 30e 2.001

Oficio No 1.034

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 99-266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha mayo veintiuno de dos mil uno, dictado dentro del proceso de la referencia, se le comunica que su orden de remanente comunicada mediante oficio No 822 de mayo 8/01, se tendrá en cuenta en el momento procesal eventual y oportuno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de SURTIDATOS contra ALVARO GONZALEZ, que cursa en ese Despacho Judicial.

Atentamente,

1 folio
mbu

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

JUNIO - 11 .2001 - En la fecha al despacho informando que el oficio de contestación del Juzgado 35 CIVIL MUNICIPAL no corresponde a la referencia del proceso que solicito remanente.-

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Once de Junio de dos mil uno.-

Se pone en conocimiento de las partes el anterior escrito.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 093 DE HOY 13 JUN. 2001
EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

7

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO ACUMULADO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

ACUMULADO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que como de propiedad o en posesión de la demandada ADA LUZ LLANOS, se encuentren en la CALLE 55 No. 77 A – 43, Int 1 y 2, Apto. 302, de Bogotá D.C., o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia.

Denuncio bienes, bajo juramento.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.X-04-01.

RECIB[illegible] - 5.[illegible]

1 folio
354

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

...o el JUZGADO TRENTA Y ...

...CIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. ...

...ción anterior C. C. ...

...

...e Majestad. ...

...

...

...

...

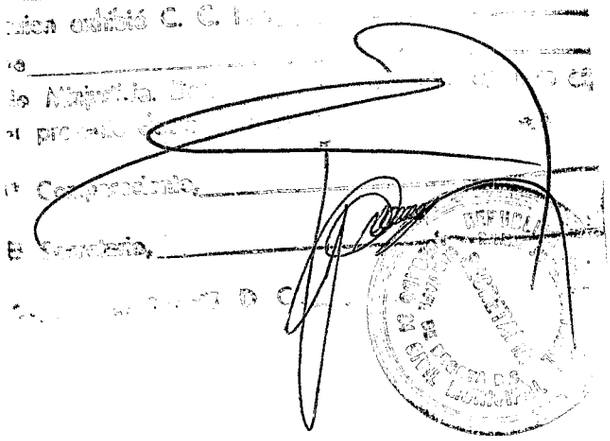

17 OCT 2001

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Fernando Leiva Mora
Secretario

9

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diecisiete de octubre de dos mil uno.-

Con base en la caución prestada, el juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles que como de propiedad de la demandada se encuentren en la calle 55 No. 77 A-43 interior 1 y 2 apartamento 302 de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia limitando esta medida a la suma de **$1´000.000.oo.** Para la práctica de la diligencia comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Nómbrase como secuestre a --------- Rodriguez De Velandia Soledad No. --- de la lista, residente en la Cra 22 Nº 37-61 SUR A quien el señor Inspector le comunicará en legal forma y le hará saber que la aceptación del cargo es obligatoria so pena de ser excluido de la lista de auxiliares y sufrir las sanciones pecuniarias del Caso.-

NOTIFÍQUESE.

El juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 DE HOY 22 OCT. 2001
EL SECRETARIO,

9

DESPACHO COMISORIO No 351

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ Contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO., se dicto un auto que en su fecha y parte dice:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. Octubre Dieciséis del año en curso, El Juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles que como de propiedad de la demandada se encuentren en la Calle 55 No. 77 A-43 interior 1 y 2 apartamento 302 de esta ciudad, o en lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando esta medida a la suma de $1'000.000.oo. Para la práctica de la diligencia comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.-

INSERTOS

Nómbrese Como Secuestre A RODRÍGUEZ DE VELANDIA SOLEDAD., residente en la Cra. 22 No. 37-61 Sur de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de $70.000.oo y el señor Inspector le hará saber que la aceptación del cargo es obligatoria incumplimiento acarréale sanciones de Ley.-
El Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA con T.P.No. 75.626 del C.S.J., actúa como apoderado judicial del demandante.-
Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente comisorio hoy 26 de Octubre del año 2001.

Atentamente.

ARMANDO LUNA MORA
Secretario

[illegible]

351
Dec-0-d 10 DIC 2001

Ceardima Mendes
C.G.D.528840674 BFE

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
OFICINA DE REPARTO
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que AUTORIZO a la señorita DIANA CAROLINA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.067 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos, retire oficios, despachos comisorios, demandas, copias, etc., y todo lo que se encuentre a su alcance para el cumplimiento de esta función.

En consecuencia, le solicito prestarle la mayor colaboración a la señorita en mención.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

Carrera 23 No.51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. P.B.X.: 3100602-3100603 - 3480171– 3104098-3126537–2481217

14916
16547

...DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

...el JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.,

Gilberto Gómez Sierra

quien exhibió C. C. No. 19.363.654

Bogotá D.C. T. P. No. 95.626 C.S.J.

de Minjusticia. Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

El Compareciente,

El Secretario,

Santafé de Bogotá, D. C.

SECRETARIO

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

Bogotá, D. C. NOVIEMBRE 11 DE 2003

IDU 183158 STJE - 6100

Señores:
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CL 14 7 36 PISO 15
BOGOTA

REF : EMBARGO ACCION PERSONAL OFICIO 702 DEL 21/03/2003
DE : MARTINEZ HJOSE ALEJANDRO
CONTRA : LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ

En cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha NOVIEMBRE 10 DE 2003, dictado dentro del proceso IDU 1704/02 EJE 5, me permito informarle que este Despacho, decretó el EMBARGO del inmueble con dirección CL 55 77 A 43 APT 302 de esta ciudad, siendo el actual propietario LLANOS DE CHAPARRO ADA LUZ . Lo anterior para que se tenga en cuenta el crédito que pesa sobre dicho inmueble por concepto de la contribución de valorización por beneficio local, que debe al Instituto de Desarrollo Urbano de acuerdo con la prelación de créditos ordenada en el art. 839-1 del estatuto tributario Nacional, cualquier actuación al respecto informarla a este Juzgado.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,

JENNY PATRICIA RUBIANO ÁVILA
Abogado Ejecutor

CPV

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
25 NOV 2003
RECIBIDO

2 - DIC 2003

2 - DIC 2003 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

Amanda Luna Mora
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de dos mil tres.-

Se pone en conocimiento de las partes el anterior escrito.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 215 DE HOY

- 5 DIC 2003

SECRETARIO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

12

01 JUN 2004

Señor
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : José Alejandro Martínez

VRS : Ada Inés Llamas

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el secuestro del inmueble trabado en el proceso.

La escritura contentiva de los linderos y demás especificaciones, si fuere el caso, se agregarán el día señalado previo a la diligencia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

FORMA DIECISIETE (17)

JUNIO 4 DE 2004.- Al Despacho para resolver el anterior escrito.

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., siete de Junio de dos mil cuatro.

Niégase la petición que antecede por ser improcedente como quiera que el inmueble ya fue secuestrado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO DE HOY
No. 082
09 JUN 2004
SECRETARIO

10 29684

14 DIC. 2001

18 DIC. 2001

DESPACHO COMISORIO No 351

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ Contra: ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO., se dicto un auto que en su fecha y parte dice:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. Octubre Dieciséis del año en curso, El Juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres susceptibles que como de propiedad de la demandada se encuentren en la Calle 55 No. 77 A-43 interior 1 y 2 apartamento 302 de esta ciudad, o en lugar que se indique en el momento de la diligencia, limitando esta medida a la suma de $1'000.000.oo. Para la práctica de la diligencia comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.-

D- 1353.
F. 061.
T. 8.

INSERTOS

Nómbrese Como Secuestre A RODRÍGUEZ DE VELANDIA SOLEDAD., residente en la Cra. 22 No. 37-61 Sur de esta ciudad, a quien se le fijan como honorarios la suma de $70.000.oo y el señor Inspector le hará saber que la aceptación del cargo es obligatoria incumplimiento acarréale sanciones de Ley.-
El Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA con T.P.No. 75.626 del C.S.J., actúa como apoderado judicial del demandante.-
Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente comisorio hoy 26 de Octubre del año 2001.

Atentamente.

ARMANDO LUNA MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

RECIBIDO 18 DIC 2001

INSPECCION 10 C DISTRITALDE POLICIA

BOGOTA D.C. Diciembre 22-01

En la fecha es recibido el despacho comisorio No 351 **del Juzgado** 45CM **procedente de la secretaria general de Inspecciones . El mismo queda radicado con el No** 1353 **del folio** 061 **tomo** 8 **del libro radicador de comisiones civiles. Pasa al despacho para su conocimiento.**

JOSE CORDOBA G.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

INSPECCION 10 C DISTRITALDE POLICIA
BOGOTA D.C. 22-12-01

Con fundamento en el anterior informe y para cumplir la comisión referenciada se señala como fecha para la practica de diligencia de Embargo **el día** 19 **del mes de** Febrero **de 2002 ala hora de las** 9AM**, Cítese al secuestre designado previamente, cumplida la misma remítase la comisión al Juzgado de origen.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JAIME MARTINEZ SUESCUN
INPECTOR

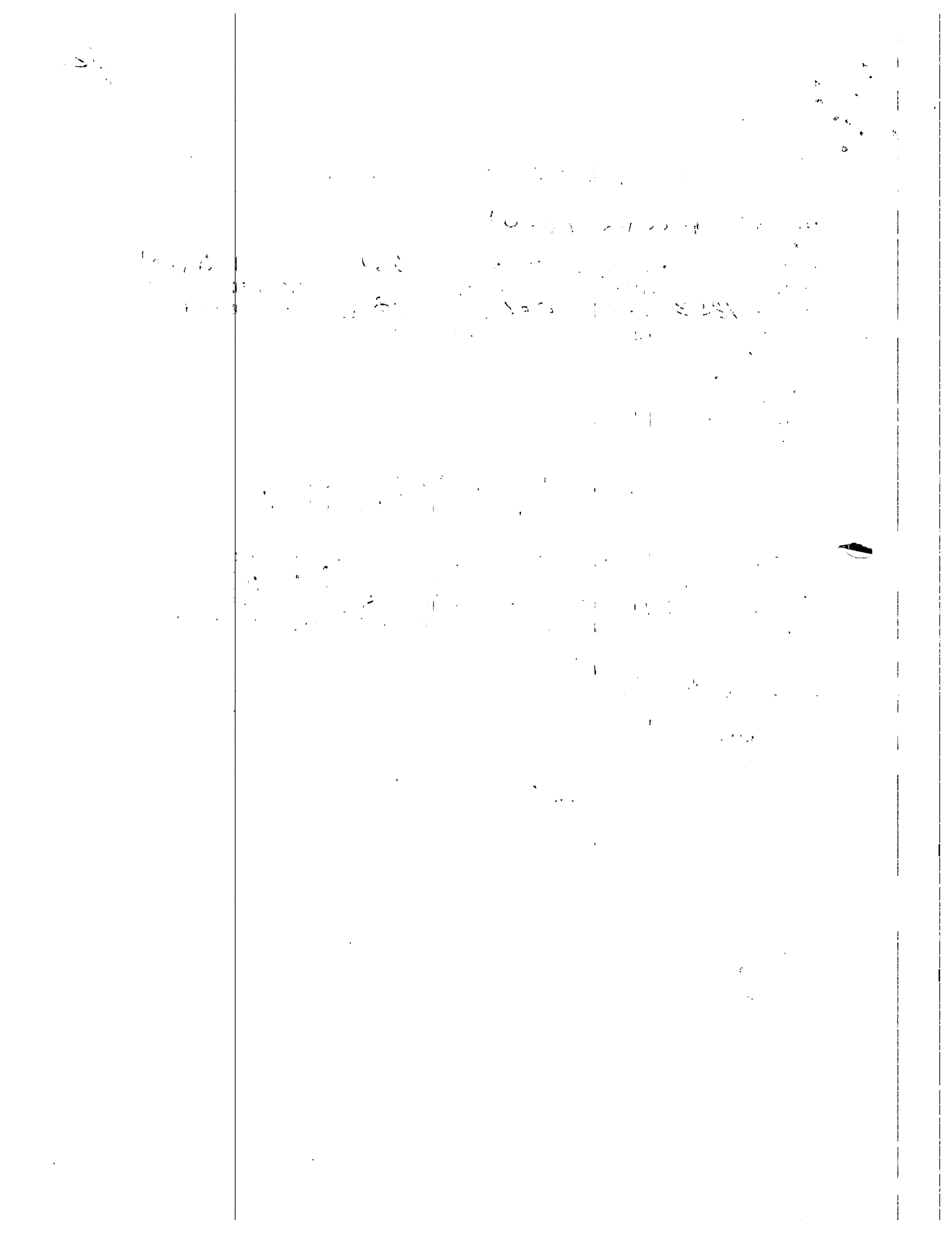

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES
Localidad de Engativa
Telegrama No 111

Señor (a)
RODRIGUEZ DE VELANDIA SOLEDAD
CRA 22 NO 37-61 SUR
CIUDAD

9 ENE 2002

SIRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO INSPECCION DECIMA C DISTRITAL DE POLICIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 351 JUZGADO 45CIVIL MPAL DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2002 HORA DE LAS 8.00 A.M. DONDE FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE. INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ACARRERARA SANCIONES DE LEY. FAVOR

PATRICIA ROMERO ANGEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9-Ene.-02

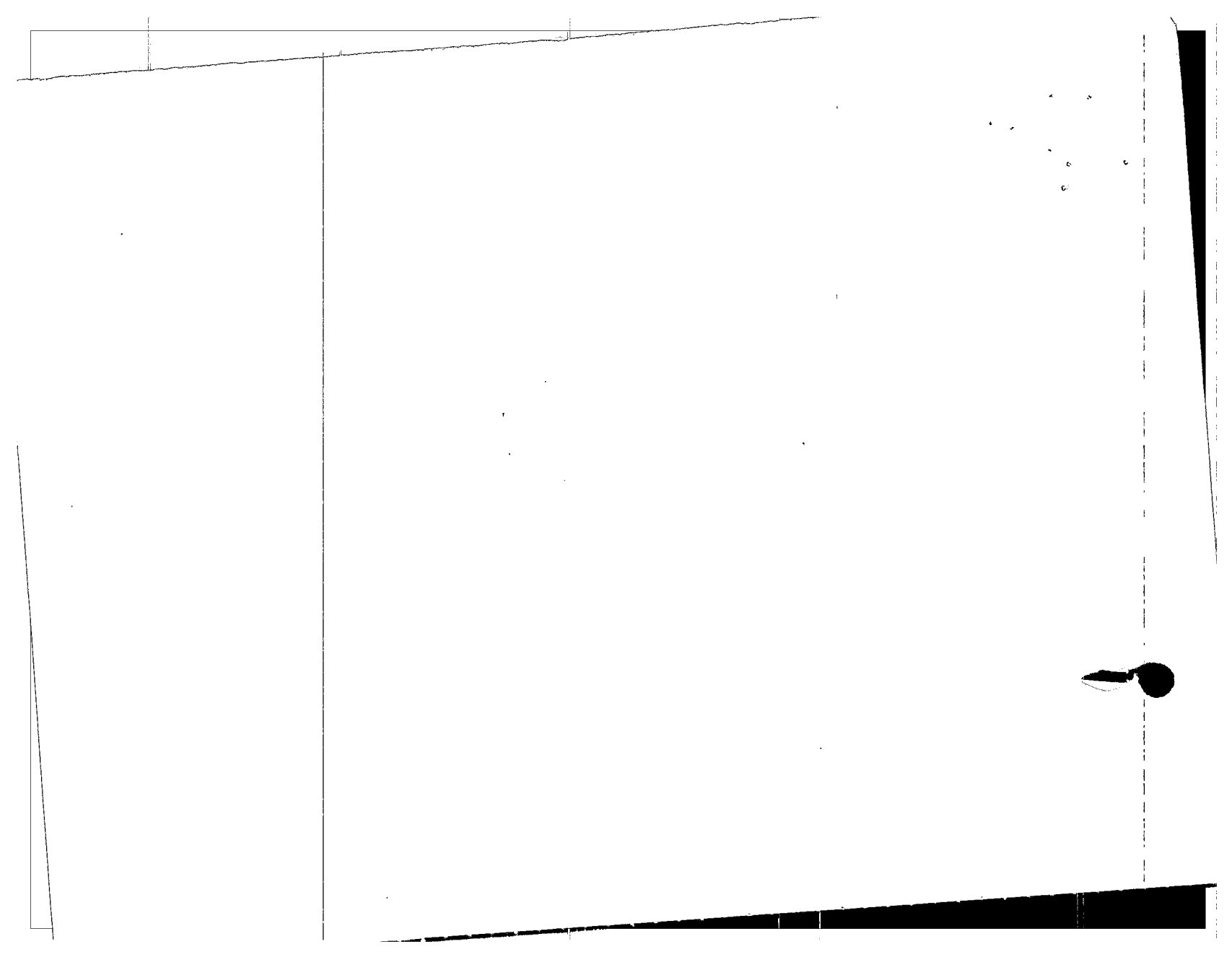

4945
16

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
Localidad de Engativa

Santa Fe de Bogotá, D.C. Diciembre 31 de 2001.

En la fecha la suscrita informa que se ha recibido el Despacho comisorio No 351 del juzgado 45 civ de esta ciudad, proveniente de la inspección Déçima C Distrital de policía de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha DIC 19 /01

PATRICIA ROMERO ANGEL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA: El auto que antecede se notificó mediante Estado Numero 004 fecha ENERO 9 DEL 2002

PATRICIA ROMERO ANGEL
Auxiliar Administrativo

Santa fe de Bogotá, D.C. 14 de Enero de 2002

La suscrita informa que ha dado cumplimiento con las notificaciones requeridas en el auto que antecede, emanado del Inspector de conocimiento .

PATRICIA ROMERO ANGEL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Señor
INSPECTOR 10C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA
E. **S.** **D.**

PROCESO :

REF :

V/S

DESPACHO COMISORIO No: 351

JUZGADO: 45 CIVIL MUNICIPAL

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Inspector de Policía, con el acostumbrado respeto, que sustituyo el poder o endoso conferido al abogado(a) CARLOS JULIO HOGLLON CARDENAS mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que realice la diligencia de embargo decretada dentro del despacho comisorio de la referencia.

Mi sustituto(a) queda investido(a) con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Del Señor Inspector de Policía. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. No. 75.626. C.S.J.

Acepto,

C.C. No. 19.816.089 de Bogotá
T.P. 70.614 C.S de la J.

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL

DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.,

Gilberto Gomez Sierra

19363854

Bogotá

75626

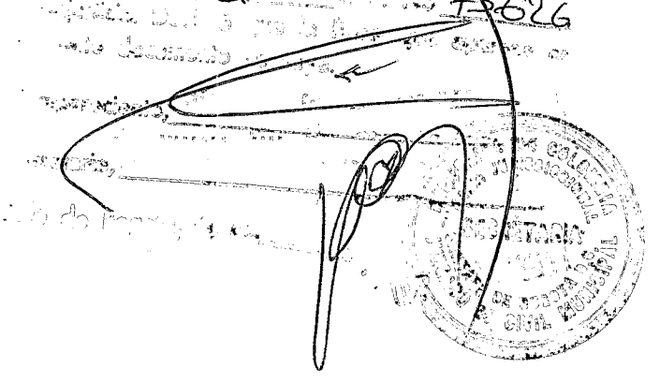

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA.-

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO.- COMISORIO NUMERO 351 JUZDO 45 CIVIL MUNICIPAL, proceso ejecutivo de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

En Bogotá, D. C. a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos, día y hora señalados en auto anterior. Al Despacho de la Inspeccion se hizo presente el doctor CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS c.c. 19.316.089 de Bogotá, y T. P. 70.614 del C. S. J. apoderado en sustitucion del actor quien presenta y anexa memorial poder por lo que se le reconoce personeria para actuar en esta diligencia de acuerdo con los terminos y facultades del mencionado poder.- Se deja constancia que el secuestre designado no comparecio y por facultad de lo dispuesto en el art. 9 del C. P. C se designa en su remplazo al señor CARLOS JARAMILLO RAMIREZ c.c. numero 19.174.605 de Bogotá, residente en la calle 136 numero 59-65 torre C apto 505 telefono 6090894, a quien previa aceptacion e imposiciones legales se le da posesion como secuestre por lo que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.- Acto seguido nos trasladamos a la calle 55 numero 77A-43 interior 1 y 2 apartamento 302 donde somos atendidos por la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO c.c. 35.517.197 de Facatativa (Cund) a quien se entera del objeto de la diligencia y quien manifiesta: "...De pagar toca pagar de verdad, pues que me den un plazo para pagar porque realmente no estoy en condiciones economicamente si es obvio que debo, uno es consiente de la deuda. podria pagar mensual , De lo anterior se corre traslado al apoderado quien manifiesta: "...como quiera que nos encontramos en el sitio fijado en el Despacho comisorio, y siendo atendidos directamente por la demandada quien acepta la deuda, y como vengo en calidad de abogado sustituto, de no realizarse el pgo, en forma efectiva en el momento, le solicito al señor Inspector se sirva declararembargados y secuestrados los siguientes bienes que a continuacion denuncio como de propiedad o en posesion de la demandada, los bienes son: Una nevera marca ABBA, de 9pies, color abano y cafe , sin serie ni modelo visible en buen estado y funcionando.- Un juego de comedor compuesto por una mesa en madera en forma ovalada, codor vinotinto, con laca, o lacada, con seis sillas en madera color vinotinto, tapisadas en tela al parecer yackard, en color verde, y estampada en flor ez color rojo rayas verticales en color amarillo.- Y cuadros en florez .- Unbifet de dos cuerpos cuyo primer cuerpo consta de dos puertas latefalesy cuatro gabetas con apliques metalicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igalmente con vidrio y 3 entrepaños.- Un juego de sala compuesto por unsofa de 3 puestos, tapisado en tela pana al parecer, estampada en rayas beverticales colores verde , y abano, con 3 poltronas con descanzabrasos y tapisadas en tela al parecer pana, en color verde,oliva, conmamesita de centro metalico color cromado soporte en vidrio, de formarectangular de aproximadamente 60 cm por 1,20 mt, con 50 cm de alto.- a estos bienes limito por ahorami denuncia en razon a que no hay bienes mas para embargar, reservandome el derecho de denunciar otros bienes en caso necesario.- Solicitandole al secuestre el retiro de la neverase aclara el retiro de la nevera y dejarmela en deposito la que permencera en la carrera 23 numero 51-17 telefono 3100602 o 3100603.- y los demas bienes que sean dejados en deposito en este sitio en cabeza de quien atiende la diligencia.- El Despacho teniendo en cuenta las circustancias descritas en la presente acta declara legalmente embargados y secuestrados los bienes denunciados de los cuales se hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados por el Despacho dentro de la presente diligencia y de los mismospor solicitud de la apoderada en sustitucion de la parte actora me cedo a retirar en el acto la nevera y a la vez a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza del apoderado en sustitucion quien estando presente y una vez hechas las advertencias de ley acepta el cargo y promete cumplir con los deberes y obligaciones del mismo y manifiesta que dicho bien permanecera en la direccion y telefono anteriormente suministrado y de los demas bienes procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la demandada quien atiende la

.....

..... diligencia a quien una vez hechas las advertencias de ley acepta el cargo y promete cumplir con los deberes y obligaciones que el cargo le impone, tanto civiles como penales.- Al secuestre se le asignan como honorarios la suma de 70.000 pesos que son cancelados en el acto por el apoderado.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece por quienes en ella intervinieron.-

El inspector

JAIME RAMIREZ SUESCUN

El apoderado Dr.-

CARLOS JULIO MOGOLLON CARDENAS

Quien atendio la diligencia demandada y depositaria

ADA LUZ LLANOS - 35.517.197 tacativa.

El secuestre

CARLOS JARAMILLO RAMIREZ

El Asistente adtivo

JOSE CORDOBA C

RECIBIDO

6 Folios

22 FEB 2002

EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. DILIGENCIA

Secretario

47
248
19

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. veintidós de abril de dos mil dos.-

Diligenciado como se encuentra el despacho comisorio, anéxese a las diligencias de conformidad con lo previsto por el art. 34 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 051 DE HOY 24 ABR. 2002
EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

27/49
20

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS
ACUMULADO DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

1 Nevera ABBA de 9 pies, color abano y café sin serie en buen estado de funcionamiento.	$ 220.000
1 Juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vinotinto, lacada, con seis sillas en madera color vinotinto tapizadas en tela al parecer yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores.	$ 280.000
1 Bifet de dos cuerpos cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrio y tres entrepaños.	$ 120.000
1 Juego de sala compuesto por un sofá, de tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y abano, con tres poltronas con descansabrazos y tapizadas en tela al parecer pana, en color verde oliva, con mesa de centro metalico color cromado soporte en vidrio, de forma rectangular de aproximadamente 60 cm por 1.20 mts con 50 cm de alto.	$ 230.000
VALOR TOTAL DE LOS BIENES	**$ 850.000**

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de bienes, electrodomésticos y muebles, como Credisur, Electro Er, Master Créditos y Credimarcas, y con la colaboración de uno de los peritos auxiliares de justicia.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

Coadyuvo,

RENE BONILLA ARIAS
C.C.19.068.367 Btá
Auxiliar de Justicia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603 3480171
– 3104098 – 2481217 - 3126537

RECIBIDO 7 5 ABR 200

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Treinta y tres Civil Municipal de Bogotá, D. E., compareció Rene Bonilo Arios

quien exhibió C. C. No. 19068307 de Bogota ... P. No.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

El Compareciente,

El Secretario,

Fecha 31 MAR 2003

República de Colombia SECRETARIA

15 MAR 2003

AL DESPACHO

PARA RESOLVER,

El Secretario

21

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C , dieciséis de mayo del dos mil tres.

No se tiene en cuenta el anterior avalúo, por cuanto fue presentado por fuera del término que estabiece del articulo 516 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No 083 DE HOY 20 MAY 2003
EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se nombre Perito para el avalúo de los bienes.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

RECIBIDO 29 MAY 2008

- 9 JUN. 2003

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER,

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C , nueve de junio de dos mil tres

Previamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 516 del C. de P. C. (Ley 794 de 2003), se le concede el término de diez (10) dias a la parte demandada para que presente el correspondiente avaluó de los bienes legalmente embargados y secuestrados.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 099, DE HOY 12 JUN 2003
EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se nombre perito.

Me permito sugerir, uno de estos cuatro quienes son auxiliares de justicia y presentan pronto el trabajo de peritaje.

- RENE BONILLA ARIAS
- MIGUEL ANGEL MONTAÑO
- RUBEN DARIO AMAYA
- GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.VI-07-03.

RECIBIDO 10 JUN 2003

19 JUL 2003

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER.

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte de junio de dos mil tres.-

Niégase la anterior solicitud, estése a lo resuelto en auto que antecede.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 107 DE HOY 25 JUN 2003

EL SECRETARIO,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se acepte el avalúo presentado por la parte actora.

Lo anterior por cuanto no obstante que su despacho ha fijado un termino, el auxiliar (perito) no ha dado cumplimiento.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.VIII-08-03.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
11 AGO 2003
RECIBIDO

14 AGO 2003

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER.

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de agosto de dos mil tres.-

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, el despacho de conformidad con lo previsto en el Artículo 516 del C. de P.C. designa como perito avaluador de los bienes legalmente embargados y secuestrados, a PANQUEVA SUAREZ JAIRO ARTURO No. ____ de la lista, residente en la Cra 19 #7-05 SUR a quien se le comunicará y dará posesión. Se le advierte que dispone de tres días para la aceptación del cargo, la cual es obligatoria; y de cinco más para tomar posesión so pena de ser excluido en forma definitiva de la lista de auxiliares de la justicia y sufrir las sanciones pecuniarias del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. 144 DE HOY 20 AGO. 2003
EL SECRETARIO

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

26 AGO 2003 BOGOTA D.C.

SEÑOR
JAIRO ARTURO PANQUEVA SUAREZ
CARRERA 19 # 7-05 SUR
Bogotá D.C.
No. 689

COMUNÍCALE NOMBRAMIENTO PERITO AVALUADOR DISPONE DEL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL PRESENTE TOMAR POSESION CARGO SO PENA DE RELEVO EJECUTIVO DE JOSE A. MARTINEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

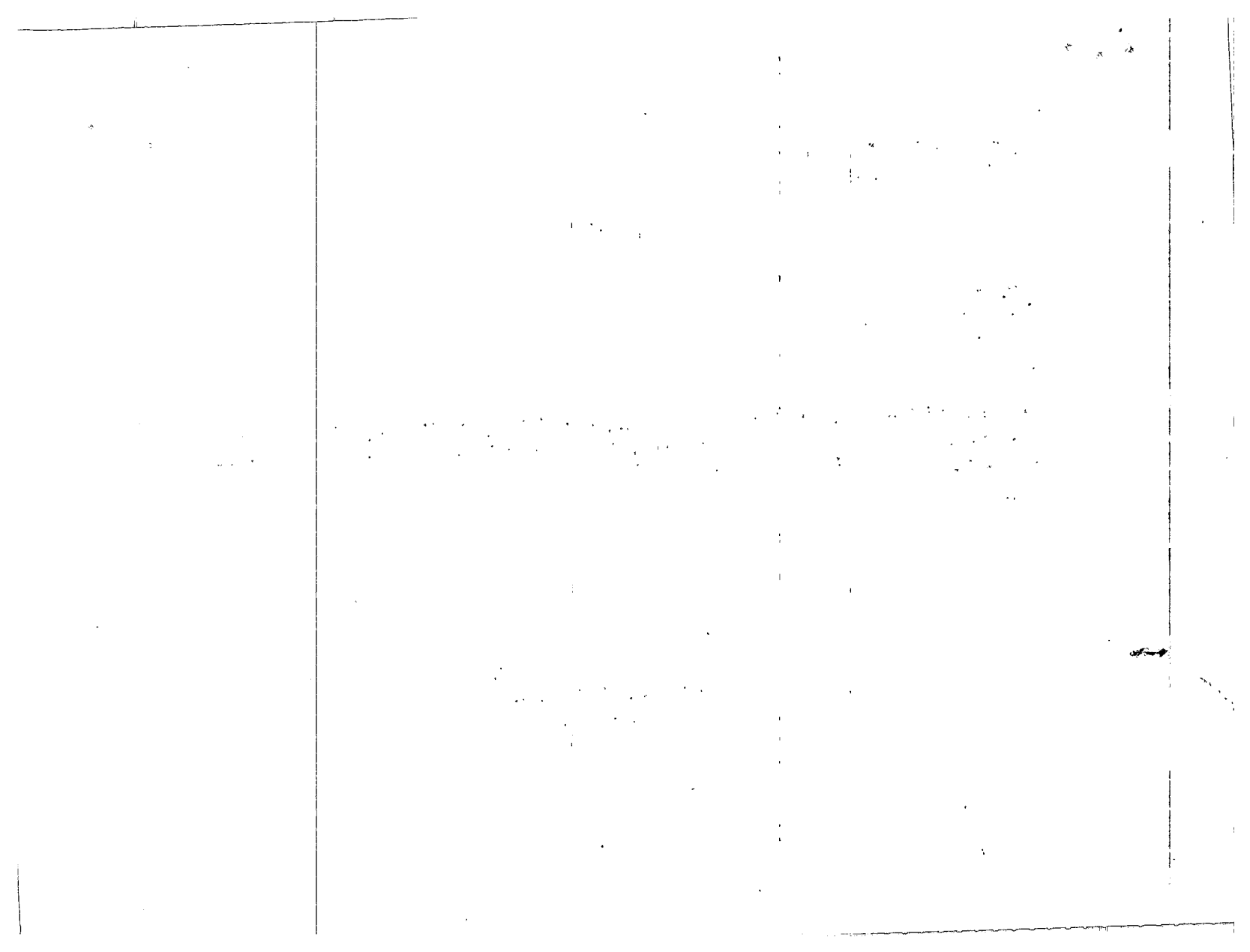

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Abogado
Asuntos civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. – Tel. (Fax) Conmutador: 3100602

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.

DE : Jose Alejandro Martinez

CONTRA : Ada luz Llanos de Chaparro

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al perito para que de cumplimiento a sus funciones.

De persistir omisión por parte del auxiliar al cumplimiento de sus funciones sírvase cambiarlo y aplicar las sanciones a las que haya lugar.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bta.
T.P. 75.626 C.S.J

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
- 8 SEP 2003
RECIBIDO

11 SEP 2003

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. doce de septiembre de dos mil tres.-

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado anteriormente como perito avaluador no concurrió en forma oportuna, el Juzgado lo releva del cargo y en su lugar nombra a Marina Sanchez Nuñez. No. ____ de la lista, residente en la cra 50 # 7-12 a quien se le comunicará en legal forma, haciéndosele las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 164 DE HOY

17 SEP 2003

SECRETARIO

29 520

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9-24 Piso 15

24 SEP 2003

SEÑOR
ALVARO MARIN SAAVEDRA
CARRERA 50 # 7-12
BOGOTA D.C.
No. 788

COMUNICO LE NOMBRAMIENTO PERITO AVALUADOR DISPONE DE TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL PRESENTE TOMAR POSESION CARGO SO PENA SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY EJECUTIVO DE ESE ALEJANDRO MARTINEZ D CUMBRA ADALUZ LLANOS DE CHAPARRO

FIRMA FUNCIONARIA
SECRETARIA

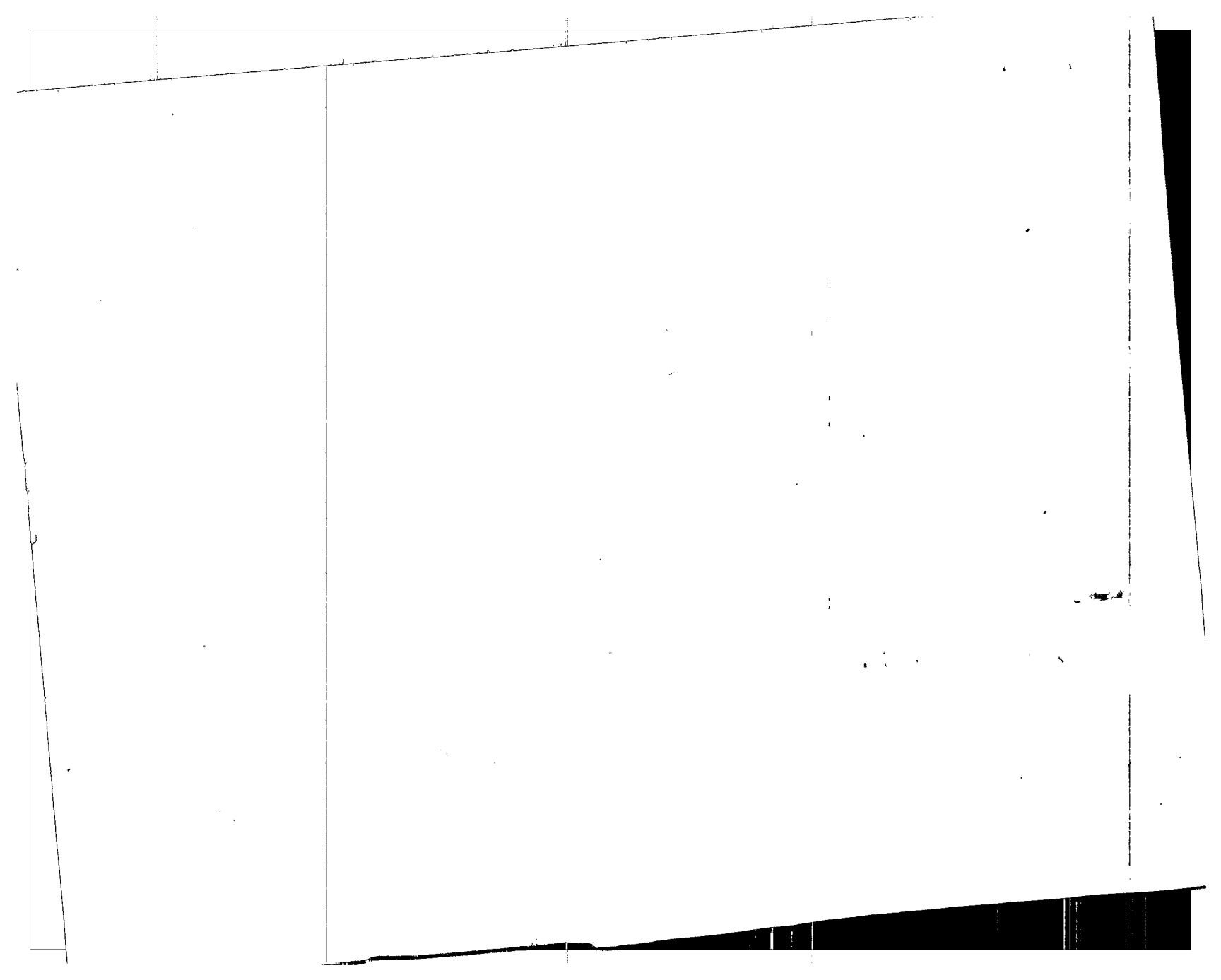

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al nuevo perito para que de cumplimiento a su función.

En el evento de no obtener, respuesta dentro del término que su despacho señale, procederé a formular el respectivo incidente de exclusión.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.X-17-03.

30 OCT 2003

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. cinco de noviembre del dos mil tres.-

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado anteriormente como perito avaluador no concurrió en forma oportuna, el Juzgado lo releva del cargo y en su lugar nombra a GUATE GONZALEZ HENRY No. ____ de la lista, residente en la Cll. 27SUR #1-47 a quien se le comunicará en legal forma, haciéndosele las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICO POR ESTADO
No. 198 DE HOY
07 NOV 2003
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

3459
75

SEÑOR
HENRY GUAJE GONZALEZ
CALLE 27 SUR # 1-47
LA CIUDAD
No.930

COMUNÍCALE NOMBRAMIENTO PERITO AVALUADOR DISPONDE DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL PRESENTE TOMAR POSESION CARGO SO PENA DE RELEVO EJECUTIVO DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

SINDOR
[illegible]
[illegible]
[illegible]
NOLASO

COMUNÍCALE [illegible] PERITO [illegible] INFORMARE [illegible] DIAS
SIGUIENTES AL RECIBO DEL PRESENTE [illegible] PROCESION [illegible] SO PENA DE RELEVO
EJECUTIVO [illegible]

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se requiera al nuevo perito, para que de cumplimiento a sus funciones.

Si fuere posible, solicito subsidiariamente se me conceda termino para presentar el avalúo a tráves de un perito auxiliar, toda vez que los peritos nombrados no cumplen oportunamente con su trabajo.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP. I-10-03.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
13 ENE 2004
RECIBIDO

23 ENE 2004

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintinueve de enero de dos mil cuatro.-

De conformidad con lo previsto por el art. 526 del C. de P.C., se autoriza a la parte actora, para que presente el avalúo de los bienes embargados

NOTIFIQUESE

La Juez,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICO POR ESTADO
No. 014 DE HOY
02 FEB 2004
SECRETARIO

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS
ACUMULADO DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

RENE BONILLA ARIAS, identificado como aparece a pie de mi firma, en mi condición de auxiliar de justicia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que con base en la Ley 794 del 8 de enero de 2003, me permito presentar el avalúo de los bienes:

1	Nevera ABBA de 9 pies, color abano y café, sin serie en buen estado de conservación, se comprobó su funcionamiento.	$ 220.000
1	Juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada, color vinotinto, lacada, con seis (6) sillas en madera color vinotinto, tapizadas en tela al parecer yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores, en regular estado de conservación.	$ 280.000
1	Bifet de dos cuerpos, cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio y una puerta en el centro, igualmente con vidrio y tres entrepaños, en regular estado de conservación.	$ 120.000
1	Juego de sala compuesto por un sofa, de tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y abano, con tres poltronas con descansabrazos y tapizadas en tela al parecer pana, en color verde oliva, con mesa de centro metálico color cromado soporte en vidrio, de forma rectangular de aproximadamente 60 cm por 1.20 mts con 50 cm de alto, en regular estado de conservación.	$ 230.000
VALOR TOTAL DE LOS BIENES		**$ 850.000**

Los anteriores precios, han sido dados teniendo como base el modelo, marca estado de conservación de los bienes, de acuerdo al mercado del usado y consultando almacenes que distribuyen este tipo de bienes.

La nevera fue inspeccionada en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá D.C. Los demás bienes fueron inspeccionados en el sitio donde fueron dejados en deposito en la CALLE 55 No. 77 A -43, Interior 1 y 2, Apartamento 302, en Bogotá D.C., el deterioro de los mismos es normal.

Anexo fotocopia de la licencia, que me acredita como auxiliar de justicia.

Del Señor Juez. Atentamente,

RENE BONILLA ARIAS
C.C. 19.068.367 Btá.
LICENCIA 774
Auxiliar de Justicia.

JUZGADO 30 CIVIL ...
DE BOGOTA, D. E.

...gotá, D. E., 10 FEB 2004

Ante los suscritos y Secretario del ...acho Despa-
pacho compareció RENE BONILLA ARIAS
quien exhibió la C... 19.068.367
de BOGOTA
la firma que ...
...ta y es la que ... acos
...ticos y privados
Peticionario,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

ACUMULADO DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, que anexo el avalúo de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.II-06-04.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
11 FEB 2004
RECIBIDO

Recibido en la fecha y al despacho hoy 26 de FEBRERO de 2004, con el (la) anterior escrito y anexo escrito de avaluó de bienes.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 27 FEB 2004

Del anterior avalúo pericial se corre traslado por el término de tres (3) días.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 025 DE HOY 02 MAR 2004 SECRETARIO

1463
34

En la fecha y al despacho hoy 11 de marzo de 2004, informando que el auto anterior quedo en firme.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
secretaria

En la fecha y al despacho hoy 11 de marzo de 2004, informando que el auto anterior quedo en firme.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. dieciséis de marzo de dos mil cuatro.-

Como el anterior avaluo no fue objetado, el juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 037 DE HOY 18 MAR 2004

SECRETARIO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : Jose Alejandro Martinez

VRS : Ada Luz Llanos

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA DOS (2)

8 MAR. 2004

31 MAR 2004

EN LA FECHA AL DESPACHO

PARA RESOLVER CON LA ANTERIOR SOLICITUD,

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C., DOCE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

Señalar la hora de las 8:00 a.m. del día 1°, del mes de junio del año 2004. Para que llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente asunto.

La licitación comenzara el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos dos horas. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo del referido bien.

Elabórese el aviso correspondiente para las publicaciones de rigor. (art 525 del C. de P.C., Modificado por el art 55 de la Ley 794 de 2003)

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(95-0498)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 050 DE HOY
14 ABR. 2004
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

A V I S O D E R E M A T E

Por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día PRIMERO (1) de junio del dos mil cuatro (2004), para que dentro del proceso EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO en ACUMULADO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA , y a la hora de las ocho de la mañana (8. A. M.), tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles:

1 Nevera ABBA de 9 pies, color abano y café sin serie en buen estado de funcionamiento.....$220.000

1 Juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vino tinto, lacada, con seis sillas en madera color vinotinto tapizadas al parecer en tela yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores.....$280.000

1 Bifet de dos cuerpos cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrios y tres entrepaños.....$120.000

1 Juego de sala compuesto por sofá, tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y abano, con tres poltronas con descansa brazos y tapizadas tela al parecer pana, en color verde oliva, con mesa de centro metálico color cromado soporte en vidrio, de forma rectangular de aproximadamente 60 cm por 1.20 mts con 50 cm de alto.....$230.000

VALOR TOTAL DE LOS BIENES.....$850,000

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por los menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40%.

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P. C., se fija el presente aviso de REMATE en lugar visible al público de la secretaría del Juzgado por el término legal, hoy del dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8.a.m.).

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La suscrita secretaria deja expresa constancia que no se allegaron las publicaciones correspondientes para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy junio 11 de 2004 a la hora de las ue.Junio 02 de 2004. En la fecha al Despacho para resolver el anterior escrito. No existe solicitud de embargo de remanentes. Aporto poder y poder especial mediante escritura pública, en fotocopia

GLORIA IANNY GONZALEZ BOTERO
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

26 69 40

23 AGO 2004 2:06 PM

Bogotá, Agosto 20 de 2.004

Oficio No 2.083

Señores
JUZGADO 45° CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No 99-0266 de RICARDO TOVAR contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha agosto seis de dos mil cuatro, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno oficiar a fin de informarles que en este proceso se dictó sentencia el día 7 de octubre de 2.002, para los fines señalados en el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.-

Lo anterior para que obre dentro del expediente de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. Contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.-

Atentamente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales.y de familia

51 70
41

30 SEP 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 95-498

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se decrete el secuestro del inmueble trabado en el proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
IMP.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2481217 - 3126537

OCTUBRE 4º DE 2004.- *En la fecha al Despacho con el anterior para resolver.*

GLORIA FANNY GONZALEZ BOTERO -

SRIA

52 42

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de Octubre de dos mil cuatro.

Previamente a resolver la solicitud que antecede, alléguese certificado reciente de tradición y libertad del inmueble con matricula Inmobiliaria No. 50C-660373.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 150

07 OCT 2004

SECRETARIA

53
72
73

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°

Siu Anexo 3:23 p.m

Bogotá D.C. 23 de Julio de 2010

05 NOV 2010

Oficio No.2670

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular No. 11001400303620040048 4
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA
CONTRA: JUAN NEVARDO CHAPARRO ORTEGON, ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que por auto de fecha SEIS (6) de JULIO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 1995-0498 DE JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO que cursa en ese Juzgado.

Limítese la medida a la suma de $5.560.000. m/cte.-

Procédase de conformidad.

Atentamente,

EDUARDO PINZON OCAMPO
Secretario

17 NOV. 2010

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010)

REF: 95-498

Dese contestación al oficio que antecede proveniente del Juzgado 36 Civil Municipal, informando que no es posible tener en cuenta el embargo de los remanentes solicitado en tanto ya existe otra solicitud proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal y del Instituto de Desarrollo Urbano. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

+

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 54 *fijado hoy* 22 NOV 2010 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
03548 18-JAN-'11 11:48

Oficio No. 3782
Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2010

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

Señor(a):
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1995–0498 de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Comunico a usted que mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010), proferida dentro del proceso de la referencia, se ordenó dar respuesta a su oficio No. 2670 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010), emanado dentro de su PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303620040048 4 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO Y OTRO, informándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que ya existe petición en igual forma por parte del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Atentamente,

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

95-498 L

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602-3100603
3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO

DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ

VRS : ADA LUZ LLANOS

Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

06 DEC 2004

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA DOS (2)

Enero 17 de 2005.- En la fecha al Despacho con el anterior escrito para resolver.

GLORIA FANNY GONZÁLEZ BOTERO

SRIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho de Enero de dos mil cinco.

REF: 95-0498

Previamente a resolver lo pertinente, ofíciese nuevamente al Juzgado 35 Civil Municipal de esta Ciudad, con el fin de que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de Junio de 2004, comunicado a dicho despacho mediante oficio No. 1460 de fecha Junio 22 de 2004.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO DE HOY
No. 06
20 ENE 2005
SECRETARIO

*El oficio obra a folio 63-C-1 (Juz 45. CM).

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-3100603
3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

48

Señor
JUEZ 4ª CIVIL Municipal de Bogotá
E. S. D.

REF : EJECUTIVO # 1995-49

DE : José Alejandro Martinez

VRS : Ada Luz Llanos

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECRETARIA BOGOTA

18 ABR 2005

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha para el remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA DOS (2)

21 APR 2005 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Veintisiete de abril de dos mil cinco.

REF: 95-0498

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso, se señala la hora de las 8:a.m. del día 6 del mes de Julio del año 2005.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el art. 525 del C. de P.C., y déjense las constancias de ley en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 066 fijado hoy 29 ABR. 2005 a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

. 1995 – 0498

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

A V I S O D E R E M A T E:

Por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día seis (6) de julio del dos mil cinco (2005), para que dentro del proceso EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO en ACUMULADO DE GILBERTO GOMEZ SIERRA , y a la hora de las ocho de la mañana (8. A. M.), tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles:

1 Nevera ABBA de 9 pies, color habano y café sin serie en buen estado de funcionamiento.....$220.000

1 Juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vino tinto, lacada, con seis sillas en madera color vinotinto tapizadas al parecer en tela yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores.....$280.000

1 Bifet de dos cuerpos cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrios y tres entrepaños.....$120.000

1 Juego de sala compuesto por sofá, tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y abano, con tres poltronas con descansa brazos y tapizadas tela al parecer pana, en color verde oliva, con mesa de centro metálico color cromado soporte en vidrio, de forma rectangular de aproximadamente 60 cm por 1.20 mts con 50 cm de alto.....$230.000

VALOR TOTAL DE LOS BIENES.....$850,000

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por los menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40%.

1905 - 0105

Nuevo Juzgado del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Valle [illegible]

A V I S O D E R E M A T E

Por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA, se ha señalado el día seis (06) de julio del dos mil [illegible] (2005), para que tenga lugar el proceso EJECUTIVO de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ SERRANO contra VIDALUZ LOZANO DE CHAMORRO en VOLUMEN CERO CERO (000) CERO CERO SEIS (006) y la hora de las ocho de la mañana (08 A. M.), tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles

1 Nevera ATIMA de 9 pies, color Labano y casi sin serie en buen estado de funcionamiento. $220,000

1 Juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vino tinto. Incluida con sus sillas en madera color vainilla tapizadas al pecho - en tela vinilonil en verde verde y estampado en flores color rojo, rosas variadas color amarilla y naranja en fin es. $280,000

1 Nevera de dos cuerpos cuya puerta congela contra de dos puertas bien altas y cuerpo grande con repisas removibles en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas blancas en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrios y tres cajoneras..... $130,000

1 Juego de sala compuesto por sofá tres (3) puestos, tapizado en tela para el puesto de color verde claro vainilla en tapa, vainilla color verde y dorado, con tres poltronas con descanso brazos y tapizado de color verde claro y color verde claro, con un sofá de [illegible] $220,000

TOTAL [illegible] $ [illegible]

La petición comenzará el día y la hora señalada y no se admitirá ninguna después de [illegible] transcurrido por lo menos una hora, siendo nuestra obligación la que indica el [illegible] del valor total del avalúo dado a los bienes, previa consignación del [illegible]%.

1995 - 0498

Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P. C., hoy seis de mayo del dos mil cinco (2005), a las ocho de la mañana (8.a.m.).

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRTARIAL

EJECUTIVO No. 95-0498

BOGOTA D.C., 06 DIAS DE JULIO DE 2005, EN LA FECHA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., DEJA CONSTNACIA QUE EL REMATE ORDENADO POR AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2005, (FL. 24), NO SE EFECTUO PORQUE NO SE ALLEGARON LAS PUBLICACIONES.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

paquete 17 2004

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

2701
52

14 AGO 2006

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No.1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS
Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se ordene el desarchivo del proceso, PAQUETE 17 suspenso Diciembre 15 2005.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA CATORCE (14)

Pasa de 17 2005 No Liquidado

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

2002 53

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS
Acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije fecha, para que tenga lugar el remate de los bienes trabados en esta litis.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J
FORMA VEINTIDOS (22)

10 1 SEP 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco de septiembre de dos mil seis

REF: 95-0498

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso, se señala la hora de las 8: a.m. del día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2006.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el art. 525 del C. de P.C., y déjense las constancias de ley en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 134 *fijado hoy* 8 SEP 2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

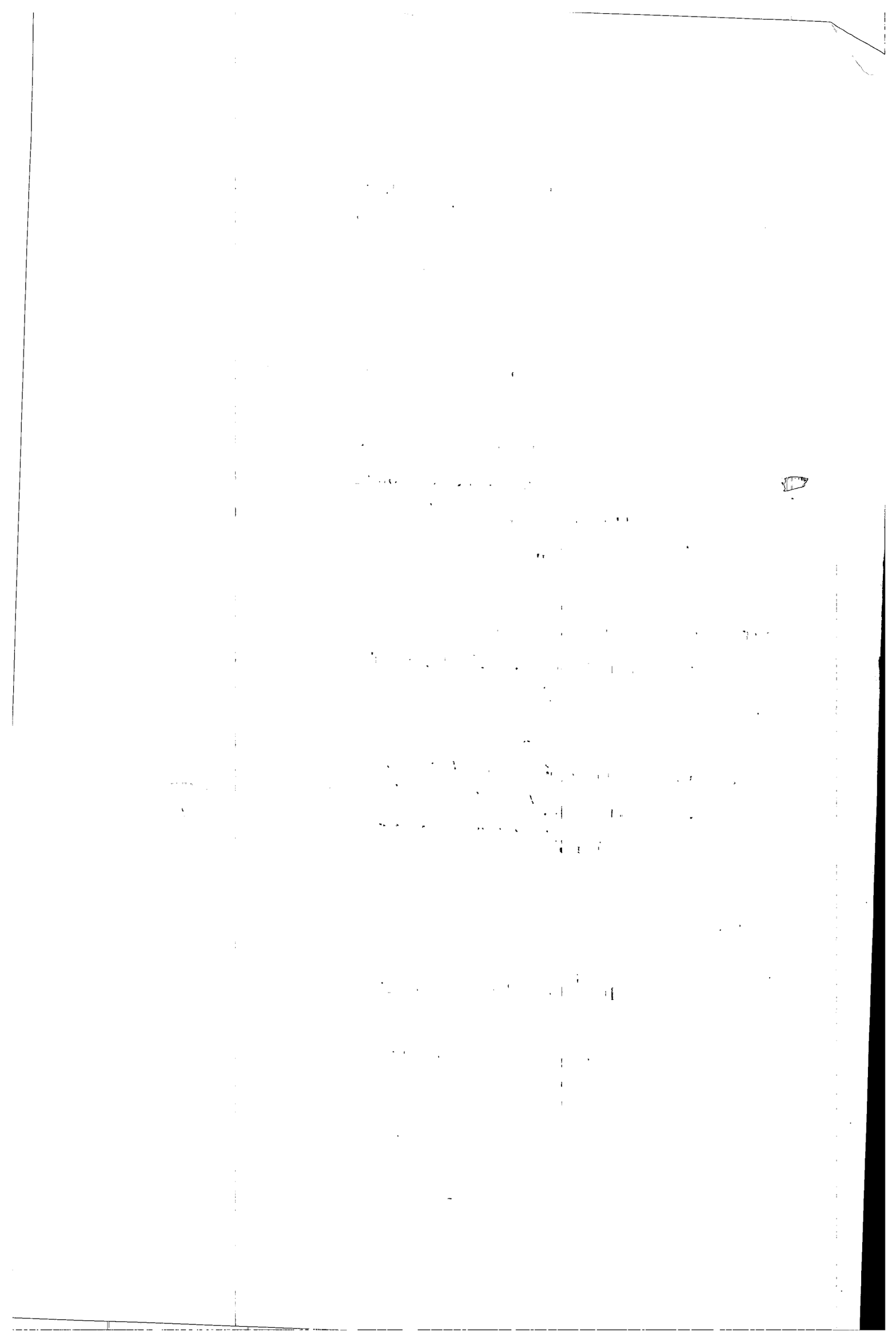

1995 - 0498

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

A V I S O D E R E M A T E

POR EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el dia dieciséis (16) de noviembre del dos mil seis (2006), para que dentro del proceso EJECUTIVO seguido en este Despacho por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y a la hora de las ocho de la mañana (8. A. M.), tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles:

1. Nevera ABBA de 9 pies , color habano y café sin serie en buen estado de funcionamiento..... $ 220.000.oo.

1. juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vino tinto, lacada, con seis sillas en madera color vino tinto tapizadas al parecer en tela yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores .....$ 280.000.oo

1. Bifet de dos cuerpos cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrios y tres entrepaños ..... $ 120.000.oo

1 juego de sala compuesto por sofá, tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y habano, con tres poltronas con descansa brazos y tapizadas tela al parecer de pana, color verde oliva , con mesa de centro metalico color cromado soporte en vidrio , de forma rectangular de aproximadamente

1995 - 0498

60cm por 1.20 mts con 50 cm de alto.....$ 230.000.oo

VALOR TOTAL DE LOS BIENES .....$ 850.000.oo

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Para dar cumplimiento al artículo 525 del C. de P. C., se expiden las copias respectivas.

Para su diligenciamiento, se libra el presente hoy 21 de septiembre.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO.

04 OCT 2006

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTA D. C., A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., DEJA CONSTANCIA QUE NO SE REALIZA LA DILIGENCIA DE REMATE PORQUE NO SE ALLEGARON LAS PUBLICACIONES.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia
CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602-
3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

20 NOV 2006

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No. 95-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

DEMANDA ACUMULADA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el acostumbrado respeto, se fije nueva fecha para la diligencia de remate de los bienes trabados en el proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 del C.S. de la J

29 NOV 2006 EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., treinta de noviembre de dos mil seis

REF: 95-0498

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso, se señala la hora de las 8:00 am del día 8 del mes de febrero del año 2007.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el art. 525 del C. de P.C., y déjense las constancias de ley en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEANDRO ALBERTO LOPEZ ROZO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 120 *fijado hoy* 4 DIC 2006 *a la hora de las 8:00 A.M.*

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ
SECRETARIO

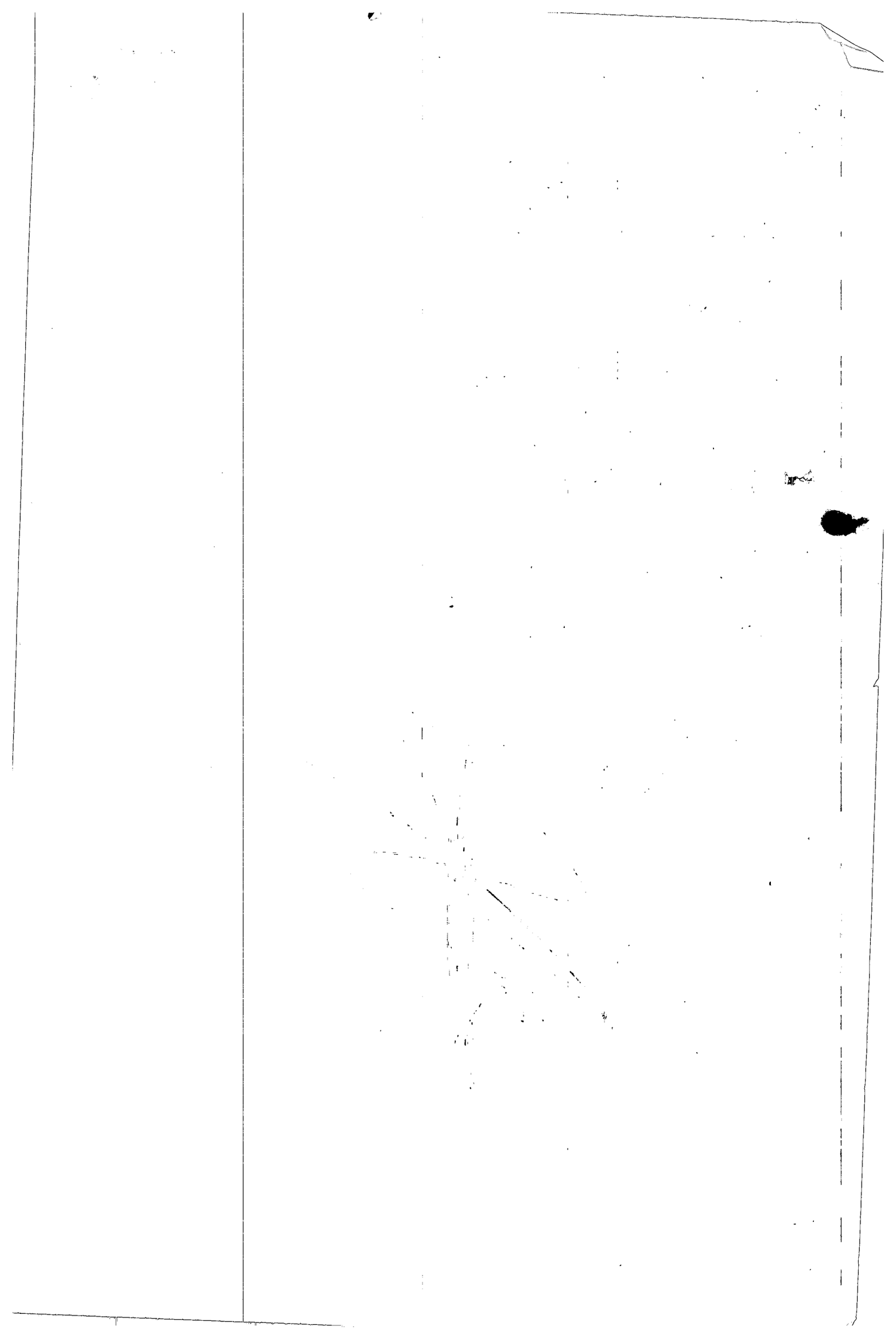

1995 - 0498

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No. 7-36 Piso 15

A V I S O D E R E M A T E

POR EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se ha señalado el día ocho (8) de febrero del dos mil siete (2007), para que dentro del proceso EJECUTIVO seguido en este Despacho por GILBERTO GOMEZ SIERRA contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO y a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A. M.), tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes muebles:

1. Nevera ABBA de 9 pies , color habano y café sin serie en buen estado de funcionamiento..... .$ 220.000.oo.

1. juego de comedor compuesto por una mesa en madera ovalada color vino tinto, lacada, con seis sillas en madera color vino tinto tapizadas al parecer en tela yackard, en color verde y estampada en flores color rojo, rayas verticales color amarillo y cuadros en flores .....$ 280.000.oo

1. Bifet de dos cuerpos - cuyo primer cuerpo consta de dos puertas laterales y cuatro gabetas con apliques metálicos en color dorado y en el segundo cuerpo dos puertas laterales en vidrio, y una puerta en el centro igualmente con vidrios y tres entrepaños ..... $ 120.000.oo

1 juego de sala compuesto por sofá, tres (3) puestos, tapizado en tela pana al parecer, estampada en rayas verticales colores verde y habano, con tres poltronas con descansa brazos y tapizadas tela al parecer de pana, color verde oliva , con mesa de centro metalico color cromado soporte en vidrio , de forma rectangular de aproximadamente

1995 - 0498

60cm por 1.20 mts con 50 cm de alto.....$ 230.000.oo

VALOR TOTAL DE LOS BIENES .....$ 850.000.oo

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% calculado sobre el monto de la pericia.

Para dar cumplimiento al artículo 525 del C. de P. C., se expiden las copias respectivas.

Para su diligenciamiento , se libra el presente hoy 12 de diciembre de 2006 .

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
SECRETARIO.

cc 79872870 Bg
Dic 18-06

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : ADA luz Llanos de Chaparro

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que AUTORIZO al señor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise los procesos, retire oficios, despachos comisorios, copias, etc., y todo lo que se encuentre a su alcance para el cumplimiento de esta función.

En consecuencia, le solicito prestarle la mayor colaboración al caballero en mención.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.

Carrera 23 No.51 – 17 Galerías Bogotá, D.C. P.B.X.: 3100602-3100603 - 3480171– 3104098–3126537–2481217

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. E.

Bogotá, D. E., 10 JUL. 2006

ante los suscritos y Secretario de esta [illegible]

quien compareció Gilberto Gomez Sierra

quien exhibió la 19363654

de Bogotá [illegible] juramento

la firma que aparece [illegible] de su puño

labra y es la que [illegible] en todos sus actos

públicos y privados.

El Declarante,

El Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
DESPACHO
BOGOTA
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

S-letra
OF.EJ.CIV.MUN RADICAL
15MAR'15 14:35-116981

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Acumulación de GILBERTO GOMEZ SIERRA

JUZGADO ORIGEN: 45 Civil Municipal de Bogotá D.C

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez:

1. Se sirva fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate de los bienes aquí embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 Bogotá
T.P. No: 75.626 del C.S.J.
Exp. 19640 J.A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
[illegible] de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
17 APR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones Fecha Remate

El (la) Secretario (a).

90

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 23 APR 2015

Proceso: **45** - 1995 - 00498

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes muebles y enseres de propiedad del (la) demandado (a) los cuales se encuentran embargados, secuestrados y avaluados en este proceso, se SEÑALA la hora de las 2:00 PM del día 3 del mes de Junio del año en curso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (fl.61).

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación (Art. 525 CPC), advirtiendo en el mismo que las consignaciones deberán hacerse a órdenes del Juzgado **45 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, 27 APR 2015
Por anotación en estado N° 52 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REMATE
3 Junio 62

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos Civiles, Comerciales y de Familia
Carrera 23 No. 51-17 Bogotá, D.C. Teléfonos Nos. 310 06 02
310 06 03 Celular 312 514 11 75

f
(12 Cds 46

02838 11MAY'15 PM 3:55

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO N° 1995-498
DE : JOSE ALEJANDRO MARTINEZ H. acumulado de RICARDO TOVAR
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Juz de origen 45 C.M.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, con el debido respeto, que desisto del embargo de los bienes muebles de propiedad de la demandada.

En consideración a lo anterior se dé trámite al avalúo del inmueble embargado que anexo con esta petición, ya que no estoy interesado en el remate de muebles señalado para el 3 de Junio de los corrientes a la hora de las 2 P.M.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 DE BOGOTA
T.P. 75.626 C.S.J.
EXP.19640

AUDIENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA (Art. 66.84.107 Del C.P.C.)

En Bogotá D.C. Hoy Mayo 8/15 **compareció ante la Secretaría**

del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, **D.C.**

Gilberto Gomez Sierra

Quien exhibió los documentos con los cuales se identificó con C. No. 19.363.654

de Bogota T.P. No. 75.626 del Consejo

Superior de la Judicatura y dijo que la firma que aparece en el

presente documento es suya y que la utilizará en

todos mis actos públicos y privados.

Firma del Compareciente: _____

El Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL. BOGOTÁ D.C.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

13 MAY 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., mayo veintiséis de dos mil quince.

Proceso: 045-1995-498

Con fundamento en el Num 1° Art. 687 del C. de P.C., se **ACEPTA** el desistimiento de la medida de embargo sobre los bienes muebles y enseres, decretada en auto de octubre 7 de 2001 visible a fl. 8; en consecuencia, se ORDENA SU DESEMBARGO. Líbrese oficio al secuestre comunicando lo aquí decidido y para que haga entrega de los mismos a quien los tenía en el momento de su secuestro.

En caso de existir petición de embargo de remanentes, secretaría de secretaría de aplicación a lo previsto en el Art. 543 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C, **28 de mayo de 2015**
Por anotación en estado N° **075** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Home | Correspondencia

Filtro de documentos recibidos

Fecha Inicial Recibido:		**Fecha Final Recibido:**	
Tipo Documento:	Seleccione el tipo de documento	**Solicitud:**	Seleccione el tipo de documento
Juzgado:	Seleccione un Juzgado	**Radicado:**	045199500498
Juzgado Destino:	Seleccione un Juzgado	**Recibió:**	Seleccione un usuario
Peticionario:		**Existente SigloXXI?**	Seleccione
Fecha Inicial Entrega:		**Fecha Final Entrega:**	

Consultar Restablecer

Lista de documentos recibidos

cantidad de registros: 0

Generar Entrega	Fecha Recibido	Radicado	Demandante	Demandado	Peticionario	Tipo	Juzgado	Juzgado Destino	Fecha Entrega	Solicitud	Recibió	Folios	E

Generar Actuación

Todos ○ **Ninguno** ○

P-13

6

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

44282 '15-JUN-12 12:35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 18590

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CUIDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304519950049 8 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO C.C. 35.517.197.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se aceptó el desistimiento de la medida de embargo sobre los bienes muebles y enseres, decretada en auto de octubre 7 de 2001, y en consecuencia ordeno el levantamiento de dicha medida.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 1000 de julio 9 de 1996, dentro del proceso Ejecutivo de EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHPARRO, la medida de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ubicados en la calle 55 No. 77 A 43 interior 1 y 2 apartamento 302 de esta ciudad, queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficio No. **18589** en original, dirigido al secuestre.

Anexo lo enunciado.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL M. BOGOTÁ D.C.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

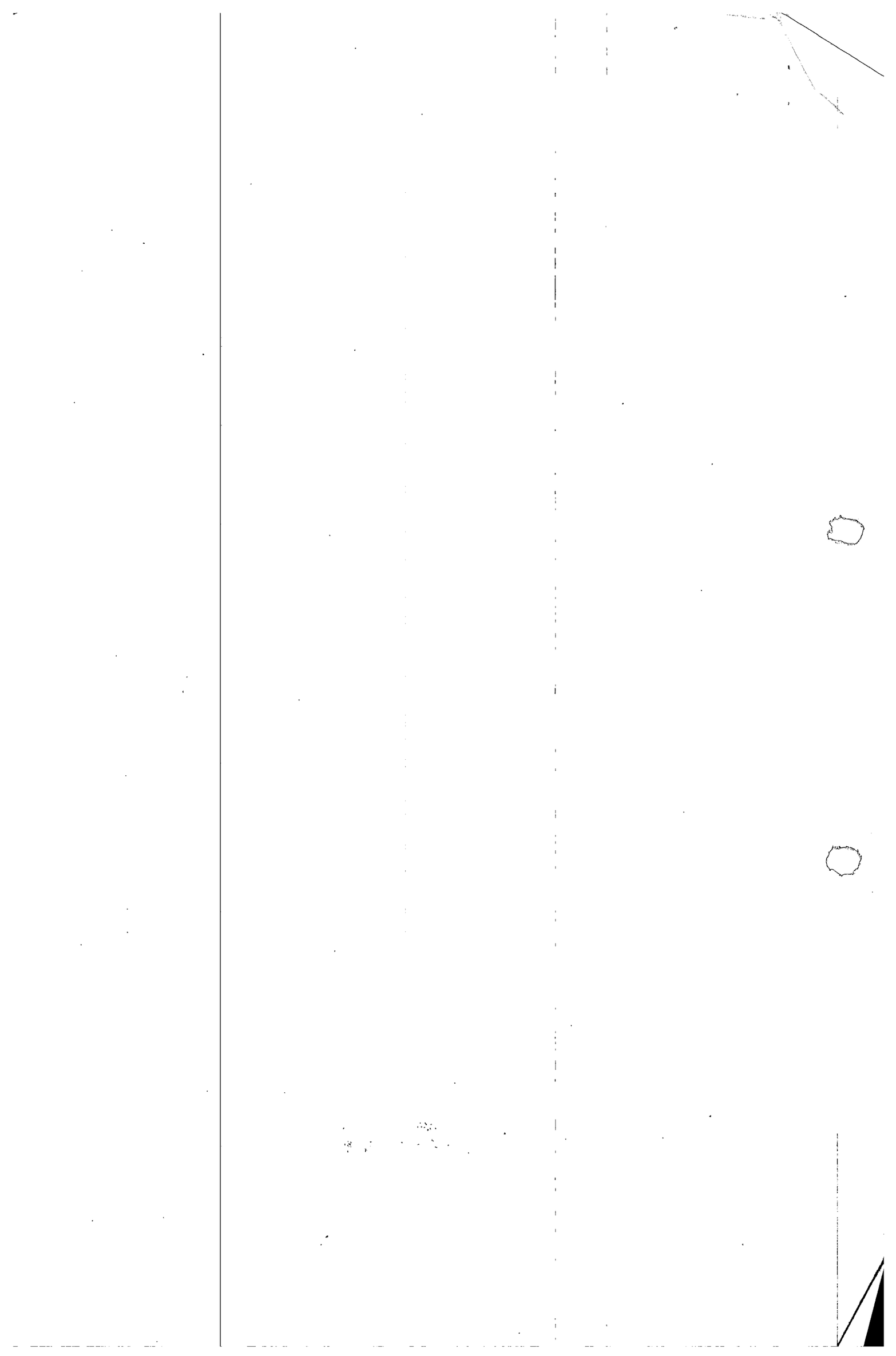

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 18589

Señor(a) Secuestre:
CARLOS JARAMILLO RAMIREZ
CALL 136 No. 59 – 65 TORRE C APTO. 505
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400304519950049 8 iniciado por GILBERTO GOMEZ SIERRA C.C. 19.363.654 contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO C.C. 35.517.197.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se aceptó el desistimiento de la medida de embargo sobre los bienes muebles y enseres, decretada en auto de octubre 7 de 2001, en consecuencia se **ORDENA CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO** que pesa sobre los bienes muebles y enseres ubicados en la calle 55 No. 77 A 43 interior 1 y 2 apartamento 302 de esta ciudad, diligencia de secuestro que se realizó el día dieciocho (18) de febrero de dos mil dos (2002), por la Inspección Decima C Distrital de Policía.

En virtud de la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 1000 de julio 9 de 1996, dicha medida queda a disposición de ese Despacho y para el proceso Ejecutivo de EMELINA DE CAMACHO contra ADA LUZ LLANOS DE CHPARRO

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

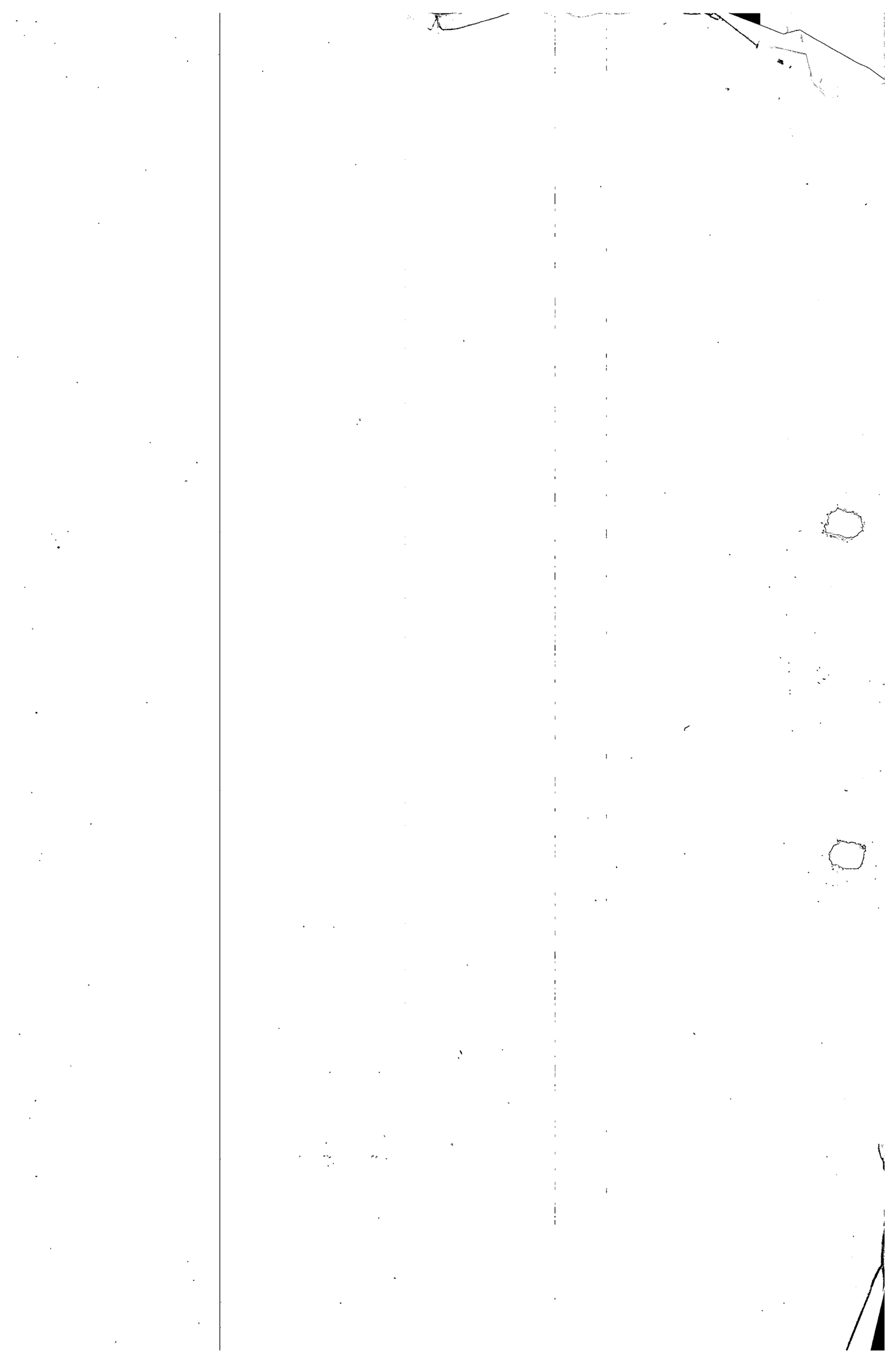

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles comerciales y de familia

67

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

letra

REF : EJECUTIVO N° 1995 – 498
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO
JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, para que se fije nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes embargados.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No: 75626 del C.S.J.
EXP. 19640 JR
13-11-15

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
27394 18-NOV-15 12:54

Carrera 23 No: 51-17 Galerías Bogotá D.C. PBX: 3100602-3480171-2581217
3126537

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No. **29 / 2016 – 00418**

Del avalúo dado a la bien inmueble identificado con **M. I No. 50N-20421482** embargado y secuestrado en la suma de **$23.392.500,oo** (fl.73 a 74) córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, (artículo 444 del C. G. P.).

De otro lado la diligencia de secuestro allegada por la parte demandante, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante comunicación TELEGRAFICA se requiere al secuestre **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.,** aporte copia fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Ejusdem).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ASC

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 28/01/2019
Juzgado 110014303015

02/11/2014	29/11/2014	28	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 3.819.000,00	$ 74.069,81	$ 934.110,89	$ 0,00	$ 4.753.110,89
30/11/2014	30/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 250.000,00	$ 4.069.000,00	$ 2.818,52	$ 936.929,41	$ 0,00	$ 5.005.929,41
01/12/2014	01/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 173.000,00	$ 4.242.000,00	$ 2.938,35	$ 939.867,77	$ 0,00	$ 5.181.867,77
02/12/2014	31/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 4.242.000,00	$ 88.150,64	$ 1.028.018,40	$ 0,00	$ 5.270.018,40
01/01/2015	01/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 173.000,00	$ 4.415.000,00	$ 3.063,83	$ 1.031.082,23	$ 0,00	$ 5.446.082,23
02/01/2015	31/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 4.415.000,00	$ 91.914,83	$ 1.122.997,06	$ 0,00	$ 5.537.997,06
01/02/2015	01/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 180.000,00	$ 4.595.000,00	$ 3.188,74	$ 1.126.185,80	$ 0,00	$ 5.721.185,80
02/02/2015	28/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 4.595.000,00	$ 86.095,99	$ 1.212.281,79	$ 0,00	$ 5.807.281,79
01/03/2015	01/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 180.000,00	$ 4.775.000,00	$ 3.313,65	$ 1.215.595,44	$ 0,00	$ 5.990.595,44
02/03/2015	31/03/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 4.775.000,00	$ 99.409,58	$ 1.315.005,03	$ 0,00	$ 6.090.005,03
01/04/2015	01/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 180.000,00	$ 4.955.000,00	$ 3.463,85	$ 1.318.468,88	$ 0,00	$ 6.273.468,88
02/04/2015	30/04/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 4.955.000,00	$ 100.451,71	$ 1.418.920,59	$ 0,00	$ 6.373.920,59
01/05/2015	01/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 180.000,00	$ 5.135.000,00	$ 3.589,68	$ 1.422.510,28	$ 0,00	$ 6.557.510,28
02/05/2015	30/05/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 5.135.000,00	$ 104.100,82	$ 1.526.611,09	$ 0,00	$ 6.661.611,09
31/05/2015	31/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 50.000,00	$ 5.185.000,00	$ 3.624,64	$ 1.530.235,73	$ 0,00	$ 6.715.235,73
01/06/2015	01/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 180.000,00	$ 5.365.000,00	$ 3.750,47	$ 1.533.986,20	$ 0,00	$ 6.898.986,20
02/06/2015	30/06/2015	29	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 5.365.000,00	$ 108.763,56	$ 1.642.749,76	$ 0,00	$ 7.007.749,76
01/07/2015	01/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 180.000,00	$ 5.545.000,00	$ 3.856,85	$ 1.646.606,61	$ 0,00	$ 7.191.606,61
02/07/2015	31/07/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.545.000,00	$ 115.705,49	$ 1.762.312,10	$ 0,00	$ 7.307.312,10
01/08/2015	01/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 180.000,00	$ 5.725.000,00	$ 3.982,05	$ 1.766.294,15	$ 0,00	$ 7.491.294,15
02/08/2015	31/08/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.725.000,00	$ 119.461,49	$ 1.885.755,63	$ 0,00	$ 7.610.755,63
01/09/2015	01/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 180.000,00	$ 5.905.000,00	$ 4.107,25	$ 1.889.862,88	$ 0,00	$ 7.794.862,88
02/09/2015	30/09/2015	29	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 5.905.000,00	$ 119.110,23	$ 2.008.973,11	$ 0,00	$ 7.913.973,11
01/10/2015	01/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 180.000,00	$ 6.085.000,00	$ 4.246,03	$ 2.013.219,15	$ 0,00	$ 8.098.219,15
02/10/2015	31/10/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 6.085.000,00	$ 127.381,03	$ 2.140.600,18	$ 0,00	$ 8.225.600,18
01/11/2015	01/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 180.000,00	$ 6.265.000,00	$ 4.371,64	$ 2.144.971,81	$ 0,00	$ 8.409.971,81
02/11/2015	30/11/2015	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 6.265.000,00	$ 126.777,44	$ 2.271.749,25	$ 0,00	$ 8.536.749,25
01/12/2015	01/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 180.000,00	$ 6.445.000,00	$ 4.497,24	$ 2.276.246,49	$ 0,00	$ 8.721.246,49
02/12/2015	31/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 6.445.000,00	$ 134.917,13	$ 2.411.163,62	$ 0,00	$ 8.856.163,62
01/01/2016	01/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 180.000,00	$ 6.625.000,00	$ 4.696,61	$ 2.415.860,23	$ 0,00	$ 9.040.860,23
02/01/2016	31/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 6.625.000,00	$ 140.898,39	$ 2.556.758,63	$ 0,00	$ 9.181.758,63
01/02/2016	01/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 193.000,00	$ 6.818.000,00	$ 4.833,44	$ 2.561.592,06	$ 0,00	$ 9.379.592,06
02/02/2016	29/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 6.818.000,00	$ 135.336,19	$ 2.696.928,25	$ 0,00	$ 9.514.928,25
01/03/2016	01/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 193.000,00	$ 7.011.000,00	$ 4.970,26	$ 2.701.898,51	$ 0,00	$ 9.712.898,51
02/03/2016	31/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 7.011.000,00	$ 149.107,72	$ 2.851.006,23	$ 0,00	$ 9.862.006,23
01/04/2016	01/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 193.000,00	$ 7.204.000,00	$ 5.302,83	$ 2.856.309,05	$ 0,00	$ 10.060.309,05
02/04/2016	30/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 7.204.000,00	$ 153.781,95	$ 3.010.091,00	$ 0,00	$ 10.214.091,00
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 193.000,00	$ 7.397.000,00	$ 5.444,89	$ 3.015.535,89	$ 0,00	$ 10.412.535,89
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 7.397.000,00	$ 163.346,76	$ 3.178.882,65	$ 0,00	$ 10.575.882,65
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 193.000,00	$ 7.590.000,00	$ 5.586,96	$ 3.184.469,61	$ 0,00	$ 10.774.469,61
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 7.590.000,00	$ 162.021,79	$ 3.346.491,39	$ 0,00	$ 10.936.491,39
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 193.000,00	$ 7.783.000,00	$ 5.923,89	$ 3.352.415,28	$ 0,00	$ 11.135.415,28
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 7.783.000,00	$ 177.716,70	$ 3.530.131,98	$ 0,00	$ 11.313.131,98
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,0	32,01	0,08%	$ 193.000,00	$ 7.976.000,00	$ 6.070,79	$ 3.536.202,77	$ 0,00	$ 11.512.202,77
02/08/2016	31/08/2016	30	21,34	32	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 7.976.000,00	$ 182.123,65	$ 3.718.326,43	$ 0,00	$ 11.694.326,43

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)
Proceso No. **45 / 1995 - 00498**

No hay lugar a señalar fecha de remate de los bienes muebles y enseres por ser notoriamente improcedente, tenga en cuenta el memorialista que, por auto de fecha mayo 26 de 2015 (fl. 63), aquel desistió de la medida cautelar decretada sobre los bienes cautelados.

Asimismo, el actor deberá dar trámite al despacho comisorio visible a folio 46 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá, D.C, **26 de noviembre de 2015**
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS